



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 15 de Marzo de 2021

EDICION N° 10.637

LEGISLACION, NORMATIVA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 0212-21

RESISTENCIA, 01 MAR 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E 24.2021.756/A, del Registro de Mesas de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, la Ley N° 555-R y los Decretos N° 847/92 y 787/94; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma la LIC. Nancy Raffault, solicita la actualización del valor "K" para el año 2021;

Que, el artículo 19 de la Ley 555-R, establece que la Administración Provincial del Agua, será la Autoridad de Aplicación de todo el sistema normativo hídrico;

Que, por Decreto N° 847/92 se aprueba el Reglamento de las Condiciones Físico Químicas a las que deben ajustarse las descargas de líquidos industriales y/o residuales, las aguas para riego de cultivos, los derrames a cursos y aguas lacustres; las aguas que se infiltran a través de suelos permeables hacia acuíferos subterráneos, a efectos de controlar las causas de contaminación, otorgando el Poder de Policía a la Administración Provincial del Agua;

Que, por Decreto N° 787/94, se designan a la Administración Provincial del Agua, los recursos producto del cobro de cánones y multas establecidos en el Código de Aguas y sus Reglamentos;

Que, para la determinación del Canon a abonar por las industrias y establecimientos agropecuarios, se tiene en cuenta el caudal de agua utilizado (m3/d) y el grado de contaminación de vuelco, cuyo coeficiente obtenido en base a los análisis físico-químico realizados de extracciones in situ, al cual se le asigna un valor "K" por cada unidad de contaminación que arroja la muestra;

Que, por Resolución N° 098/20 de fecha 27 de Enero de 2020, se actualizó el valor monetario de cada "K";

Que, es necesario modificar el valor monetario de cada "K" de impurezas de vuelcos a las aguas, debido a la inflación ocurrida desde la última actualización y las variaciones en los Costos que debe incurrir la Autoridad de Aplicación;

Que, dicho reajuste regirá a partir de la fecha de la presente Resolución;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE AGUA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Actualización del valor monetario de cada unidad de contaminación de vuelco de efluentes, denominado unidad "K", al valor de PESOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$29,88.-), que regirá a partir de la fecha de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, comunicar, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0118 - 21

RESISTENCIA, 03 FEB 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2021- 90/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta María Alejandra Marc, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 3, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero Negro hasta la traza del acceso al futuro 20 Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 3, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 16 % Prohibida, 30,5% Severa y 53,5% Leve Regulada, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N1303/17. La superficie correspondiente a la Restricción prohibida ya fue desafectada por la línea de Ribera aprobada por el Organismo según Resolución N°1163-19;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia —A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 3, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en **un 16% en zona de Riesgo Prohibido y un 30,5 % en zona de Riesgo Severo** según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos, bajo estas circunstancias todo otro análisis queda sin efecto, **el 53,5% restante se encuentra en zona de Riesgo Leve** según las restricciones del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos, **Esta superficie esta con un 10% en zona de Restricción Prohibida y un 90 % en zona de Restricción Leve sin Plan Director** según la zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N° 121/14. Donde hay Restricción severa las parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización primero deberá hacerse el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, a fin de evitar que las personas que ahí se instalen sufran reiterados problemas por inundaciones. Por ello, no se aconseja la construcción de Viviendas y conjuntos habitacionales de media y alta densidad hasta tanto se determinen las acciones necesarias para dar solución a esta situación. Esta permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R —Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 3, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en **zona de Restricción 16 % Prohibida, 30,5% Severa y 53,5% Leve Regulada**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-242021 -90/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 3 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en, **el 53,5% se encuentra en Restricción Leve Regulada. Esta superficie esta con un 10% en zona de Restricción Prohibida y un 90 % en zona de Restricción Leve sin Plan Director** según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N°0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0128 - 21

RESISTENCIA, 08 FEB 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2020-4816/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. Yolanda Mannoff Acosta, Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Barranqueras, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección D, Chacra 254, Parcela 25, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 254, parcela 25, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en un **93 % Restricción Prohibida y 7 % Restricción Severa**, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17. Que se deberá presentar un plano mensura con la correspondiente desafectación de la zona prohibida realizada por un profesional de la agrimensura. A Continuación, se detalla los usos de suelo admitidos en la zona de restricción de suelo denominada como SEVERA por la Resolución 303/17. Construcción sobre pilotes, a riesgo exclusivo del propietario, a cota mínima de restricción leve regulada de cada sector, según cotas MOP de la Tabla 1 y 3, Anexo 1. Las circulaciones vehiculares en esta zona podrán ser pavimentadas y en veredas se admitirán solados, a cota de terreno natural, contemplado el paso natural. Instalaciones electromecánicas (ET Alta Tensión), telecomunicaciones y/u otras, a cota de Umbral por encima de la cota de zona de restricción leve de cada sector. Se recomienda baja densidad parcelaria con lote mínimo de 1000 m2. No se permiten rellenos. Los cercos perimetrales deberán ser perméables al paso del agua;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia —A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 254, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, **no se realiza el análisis de zonificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14**. Donde hay Restricción severa las parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización primero deberá hacerse el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, a fin de evitar que las personas que ahí se instalen sufran reiterados problemas por inundaciones. Por ello, no se aconseja la construcción de viviendas y conjuntos habitacionales de media y alta densidad hasta tanto se determinen las acciones necesarias para dar solución a esta situación. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R —Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en lbs relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección D, Chacra 254, parcela 25, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en un 93 % Restricción Prohibida y 7 % Restricción Severa, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2020-4816/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2°: LA certificación de Riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección D, Chacra 254, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, **no se realiza el análisis de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución N° 121/14**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Barranqueras; y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0129 - 21

RESISTENCIA, 08 FEB 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2020-2789/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor, Juan José Frete, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que los inmuebles se ubican catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcelas 4 y 71 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 71, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un **24 % Prohibido, 2% Severa y 74% Leve, que el inmueble ya desafecto la superficie prohibida mediante el trámite E-24-2020-1601/A, aprobado por Resolución N° 1076-20**, y Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Manzana 51, Parcela 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un **100 % Leve**, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia —A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187. Parcela 71, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un **24% en zona de Riesgo Prohibido y un 2% en zona de riesgo Severo** según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos, por lo tanto, **para esta superficie no se realiza el análisis de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes según Resolución 121/14. El 74% restante se encuentra en Zona de Riesgo Leve según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos. Esta superficie está en zona de Restricción Leve sin Plan Director**, y Circunscripción II, sección C, Chacra 187, Manzana 51, Parcela 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento san Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Se encuentra en zona de riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano. Donde hay Restricción severa las parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización primero deberá hacerse el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, a fin de evitar que las personas que ahí se instalen sufran reiterados problemas por inundaciones. Por ello, no se aconseja la construcción de viviendas y conjuntos habitacionales de media y alta densidad hasta tanto se determinen las acciones necesarias para dar solución a esta situación. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R —Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código

Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 71, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un **24 % Prohibido, 2% Severa y 74% Leve**, y Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Manzana 51, Parcela 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un **100 % Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2020-2789/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicado en Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 71, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en el **74% en Zona de Riesgo Leve según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos. Esta superficie está en zona de Restricción Leve sin Plan Director**, y Circunscripción II, sección C, Chacra 187, Manzana 51, Parcela 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento san Fernando, Se encuentra en zona de riesgo leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N°0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0151 - 21

RESISTENCIA, 17 FEB 2021

VISTO:

La Actuación Simple N°E-24-2020-4646/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Diego Burger solicita Certificado de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como

circunscripción II, Chacra 23, Parcelas 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, Departamento Libertad;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificado como circunscripción II, Chacra 23, Parcelas 38, 39, 40 y 41 Departamento Libertad, se encuentran **en un 100% APTO**, Circunscripción II, Chacra 23, Parcela 42, Departamento Libertad, **se encuentra 46% NO APTO y 54% APTO**, circunscripción II, Chacra 23, Parcela 43 Departamento Libertad, **se encuentra 41% NO APTO y 59% APTO**, Circunscripción II, Chacra 23, Parcela 44, Departamento Libertad, **se encuentra 38% NO APTO y 62% APTO**, Circunscripción II, Chacra 23, Parcela 45, Departamento Libertad, **se encuentra 45% NO APTO y 55% APTO**, para su Urbanización,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555 —R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Rivera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como circunscripción II, Chacra 23, Parcelas 38, 39, 40 y 41 Departamento Libertad, se **encuentran en un 100% APTO**, Circunscripción II, Chacra 23, Parcela 42, Departamento Libertad, **se encuentra 46% NO APTO y 54% APTO**, circunscripción II, Chacra 23, Parcela 43 Departamento Libertad, **se encuentra 41% NO APTO y 59% APTO**, Circunscripción II, Chacra 23, Parcela 44, Departamento Libertad, **se encuentra 38% NO APTO y 62% APTO**, Circunscripción II, Chacra 23, Parcela 45, Departamento Libertad, **se encuentra 45% NO APTO y 55% APTO**, para su Urbanización de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-24- 2020- 4646/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 0152 - 21

RESISTENCIA, 17 FEB 2021

VISTO:

La Actuación Simple N°E10-2020-2116/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Ing. Roberto A. Contreras, solicita. Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcelas 22, 24 y 26, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcelas 22, 24 y 26, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentran en un 100% zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17. Cabe destacar que en el terreno solicitado, se encuentran cavas artificiales que acumulan agua;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia -AM.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua los inmuebles señalados en Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 22, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia ,se encuentra en **un 32% en zona de Riesgo Severo Temporario y 68% en Zona de Riesgo Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**. El Inmueble

señalado en Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcelas 24 y 26, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en **zona de Riesgo Severo Temporario**. Esto indica que los inmuebles se ubican **en una zona de Restricción Severa Temporaria, donde existe un Plan Director drenaje Urbano**. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo formado por la ley N° 555-R —Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente en **Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcelas 22, 24 y 26**, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el cual de acuerdo a la Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua, **se encuentra un 100% zona Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en **Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 22**, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **en un 32% en zona de Riesgo Severo Temporario y 68% en zona de Riesgo Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**. Para el inmueble ubicado en **Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcelas 24 y 26**, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentran en zona de Riesgo Severo Temporario, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N°0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0174 - 21

RESISTENCIA, 19 FEB 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2021-221/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. Yolanda Mannof Acosta, Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Barranqueras, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección D, Chacra 275, Fracción IV, Parcela 1, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 275, Fracción IV, Parcela 1, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de **Restricción 100% LEVE**, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección O, Chacra 275, tracción IV, Parcela 1, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, Ucuero a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por, precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Area Metropolitana del Gran Resistencia, **se encuentra** en un 86% en zona de Riesgo Severo y un 14% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano. Donde hay Restricción severa las parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización primero deberá hacerse el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, a fin de evitar que las personas que ahí se instalen sufran reiterados problemas por inundaciones. Por ello, no se aconseja la construcción de viviendas y conjuntos habitacionales de media y alta densidad hasta tanto se determinen las acciones necesarias para dar solución a esta situación. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R —Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección D, Chacra 275, Fracción IV, Parcela 1, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 100% LEVE, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2021-221/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2°: LA certificación de Riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección D, Chacra 275, Fracción IV, Parcela 1, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, **se encuentra en un 86% en zona de Riesgo Severo y un 14% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el municipio de Barranqueras, de acuerdo a las Construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Barranqueras, y cumplido, archivar.-

Ing. Pegoraro D. Daniel

Presidente

s/c

E:15/03 V:19/03/2021

JUDICIALES

EDICTO: El Sr. Juez Dr. JOSE TEITELBAUM, del Juzgado de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Secretaría a cargo de la Dra. S. Marina RISUK, sito en Belgrano N° 768, 1er, Piso, P.R.S.Peña, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación, a herederos y terceros interesados, que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ELIAS JUAREZ DNI N° 12.555.120 en autos "**JUAREZ ELIAS S/ SUCESORIO**" Expte. N° 1790/19, PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, 05 de marzo de 2021.

Silvia Marina Risuk

Secretaria

s/c

E:15/03/2021

>*<

EDICTO: El Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°1, de la ciudad de Charata, Chaco, sito en Monseñor de Carlo N°645, piso 4°, en los autos caratulados: "**ORELLANA EULOGIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°775/2.020, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos; acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados el causante: Sr ORELLANA EULOGIO, D.N.I. N° 7.458.860, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley.- "BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTO".-Charata, Chaco, 09 de Marzo de 2021.

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

s/c

E:15/03/2021

>*<

EDICTO: El juzgado en lo Civil y Comercial N°13 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZÁBETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de SERGIO JAVIER DOMINGUEZ, sito en Güemes N°609, ciudad, hacer saber que en la causa "**MACIEL, LORENA EVELIN Y FERNANDEZ, GABRIEL ALEJANDRO S/EJECUTIVO**" Expte. N° **3872/19**, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local: "Resistencia, 02 de diciembre de 2020. Proveyendo escrito de fecha 09/11/20: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162,163 y 164, y 530 del CPCC, CITESE por edictos a MACIEL, LORENA EVELIN D.N.I. N°27.646.640 Y FERNANDEZ, GABRIEL ALEJANDRO, D.N.I. N°25.792.151, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al-Defenso de Ausentes para que los represente. NOT".- Fdo. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil Comercial N° 13 Resistencia, 05 de Mayo de 2020.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°:185.685

E:15/03 V:17/03/2021

>*<

EDICTO: El Sr. Juez Dr. ALVARO DARIO LLANEZA JUEZ DE PAZ TITULAR, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, sito en calle 9 de Julio de la ciudad de Charata, provincia del Chaco, cita a herederos y acreedores de quien en vida fuera la Sra. GONZALEZ

JOVITA BEATRIZ M.I N° 2.442.407, para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer sus derechos en los autos caratulados: "**GONZALEZ, JOVITA BEATRIZ S/JUICIO SUCESORIO**", Expte. N°: 326/2020, a cargo de la Secretaria Dra. MARIEL IVANA DIMITROFF POPOFF. Se publicarán por el término de UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la Provincia, conforme lo disponen los arts. 37, ss. y concord. de la L.O.P., 672, ss y concord. del C.P.C.C. de aplicación supletoria en lo que a la materia se refiera y en esta instancia; y el art. 2340 de C.C.C.

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff

Secretaria N°2

R. N°:185.686

E:15/03/2021

— >*< —

EDICTO: Dra. ALICIA SUSANA RABINO, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial, sito en la Av Laprida N°, 33, Torre 2, de la ciudad de, Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaría Única, a cargo de la Dra. MARTA L. E. BONFANTI, en los autos caratulados: "**GAVILAN DE DEJESUS, RAMONA ROSA Y DEJESUS, GUMERCINDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte N°- 17148/2019. Publíquese Edictos citatorios por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores para que dentro del término de UN, (1) mes, que se contarán desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, a herederos y acreedores de los causantes, de la Sra. RAMONA ROSA GAVILAN DE DEJESUS, D.N.I. N° 6.350.216 y del .Sr. GUMERCINDO DEJESUS, D.N.I. N° 8.305.039.-Fdo- Dra. MARTA L. E. BONFANTI, Secretaria, Dra. ALICIA SUSANA RABINO Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 9.- Resistencia, 17 de Febrero de 2021.

Maria L.E. Bonfanti

Secretaria

R. N°:185.687

E:15/03/2021

— >*< —

EDICTO: Dra. María Laura PRAXEDIS ZOVAK Juez de Primera Instancia Juzgado Civil y Comercial N° 2, Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, cita por UNO y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA LUCCA, DNI. N° 1.763.237, fallecida el 14 de Octubre_ del año 2020, con domicilio en la ciudad de Quitilipi, Chaco, en autos: "**LUCCA, ALCIRA s/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte N° 1372/20, Sec. 3, bajo apercibimiento de Ley,- Pcia. Roque Sáenz Peña, 9 de Diciembre de 2020

Dra. Norma Cristina Avalos

Secretaria

R. N°:185.688

E:15/03/2021

— >*< —

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaria a cargo del Dr. Raúl Alberto Juárez, sito en BROWN N° 249 Piso 1, cita a SUCESORES ACREEDORES de REYNOSO ATILIO ANTONIO, DNI N° 7.839.467, y a todos los que se consideraren con derecho al haber hereditario dejado por el causante de autos, para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación, en los autos caratulados: "**REYNOSO ATILIO ANTONIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 109/20. Dicha citación implica para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, teniéndolos por aceptantes en caso de haber transcurrido el plazo establecido ut supra sin haberse expedido al respecto, conforme art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido de los mismos, por un (1) día. Resistencia 24 de Noviembre de 2020.-

Dr. Raúl Alberto Juárez

Secretario

R. N°:185.689

E:15/03/2021

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, a cargo de la Dra. Ma. EUGENIA BARRANCO CORTES, Secretaria Autorizante, en los autos caratulados: "**DINATALE ROMINA NOEMI C/ PONSANZINI MARIO FERNANDO Y GAÑA JORGE EDUARDO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS**" Expte. N° 14191/19, cita al Demandado Sr. Mario Fernando Posanzini, DNI N° 20.591.421, por medio de edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Resistencia, 08 de Diciembre de 2020.-

Maria José Bonfanti

Secretaria

R. N°:185.690

E:15/03 V:17/03/2021

— >*< —

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Dr. JOSE TEITELBAUM, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de FINTAJZL TERESA Vda de LOBACZ (M.I N° 6.592.945) para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**FINTAJZL TERESA VDA, DE LOBACZ s/ SUCESORIO**", Expte. N° 702/2.020 , Sec. N° 2 .-PCIA ROQUE SAENZ PEÑA,

23 de Febrero de 2.021.-

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R. N°:185.697

E:15/03/2021

----->*<-----

EDICTO: Dra. SILVIA CALUDIA ZALAZAR, JUEZ del Juzgado de Paz Letrado N° 2 de la Ciudad Resistencia Chaco, Dra. MARTA L.I SENA, SECRETARIA, CITA por UN (1) DÍA y EMPLAZA por UN (1) MES para que comparezcan a hacer valer sus derechos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LUCCHINI ROGELIO RITO, D.N.I N° 7.403.115, por sí o por apoderado en autos caratulados "**LUCCHINI ROGELIO RITO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 22/21, que se tramita ante éste juzgado, bajo apercibimiento de ley.- SECRETARÍA, 4 de Marzo de 2021.-

Marta L.I. Sena
Secretaria

R. N°:185.698

E:15/03/2021

----->*<-----

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 05 Pc. 06 del Plan 100 Viv. FO.NA.VI., de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña Chaco, oportunamente adjudicado a la Sra. Kukla María Marcela D.N.I. N° 21.348.325, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. - Resistencia, de Marzo de 2021.-

Enrique O. Murcia
Abogado

s/c

E:12/03 V:17/03/2021

----->*<-----

EDICTO: Dra. EUGENIA BARRANCO CORTÉS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Av. Laprida N° 33, Torre II, Planta Baja, Resistencia, cita por dos (2) días a sucesores de los Sres. JOSE NATALIO MILESI, M.I. N° 2.378.188 y ABELARDO, HUGO URRUTIA RAMIREZ M.I. N° 6.220.285, emplazándolos por cinco (5) días a contar de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse: defensor de Ausentes que los represente en el juicio. Autos: "**LUCERO, DANIEL ANIBAL C/ MILESI, JOSÉ NATALIO Y URRUTIA RAMIREZ, ABELARDO HUGO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expte. 24/16. Secretaria, 22 de octubre de 2020.-

Dra. María José Bonfanti
Secretaria

R. N°:185.636

E:12/03 V:15/03/2021

----->*<-----

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., cita por dos (2) días en un diario local y en el boletín oficial, al demandado Sr. Ramón Abel Duarte, D.N.I. N° 26.993.203, para que dentro del quinto (5) día de notificado, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "**ARGAÑARAS, FRANCISCO CHRISTIAN GASTON C/ DUARTE, RAMON ABEL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL VEHICULO DOMINIO AC-031-LE S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**". Expte. 7029/19. Resistencia, 24 de septiembre de 2020.-

Diego Ariel Maldonado
Secretario

R. N°:185.647

E:12/03 V:15/03/2021

----->*<-----

EDICTO: Dra. Marta B. Aucar de Trotti Juez Civil y Comercial de la décimo novena Nominación, sito en López y Planes N° 38 Planta Baja, de esta ciudad, secretaria Civil N° 19, cita por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del ultimo domicilio, si fuere conocido, o en su defecto, del lugar del juicio, al demandado Sr FERNANDEZ FLORENCIO SEBASTIAN, DNI: 23.635.289, para que dentro de los Diez (10) días de notificado, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor Defensor de Ausentes para que lo represente. En los autos caratulados: "**CABALLERO MARIA MAGDALENA C/FERNANDEZ FLORENCIO SEBASTIAN, CONDUCTOR Y/O PROP. Y/O POSEEDOR Y/O Tenedor DEL VEHICULO DOMINIO KDU- 132 S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC.TRANSITO**" -Expte n° 4.507/19. Resistencia, 16 de septiembre de 2020.-

Fernando Fabian Fernández
Secretario

R. N°:185.649

E:12/03 V:15/03/2021

----->*<-----

EDICTO: Dra. Marta B. Aucar de Trotti Juez Civil y Comercial de la décimo Novena Nominación, sito en López y Planes N° 38, Planta Baja de esta ciudad, secretaria Civil N° 19, cita por DOS (2) días en un en el Boletín Oficial y en un diario local del ultimo

domicilio registrado, a los demandados Sres. HECTOR ANIBAL HERRERA DNI: 10.267.800 y MABEL GIMENEZ, DNI: 18.440.341, para que comparezcan a tornar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de DIEZ (10) DIAS, bajo apercibimiento de designarse al Sr Defensor de Ausentes para que los represente. Not. En los autos caratulados: "**ZORRILLA CARLOS ARIEL Y GOMEZ LYDIA PATRICIA C/FIERRERA HECTOR ANIBAL CONDUCTOR DEL VEHICULO DOMINIO MLS-784 Y/O GIMENEZ MABEL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC.TRANS** -- Expte n° 10210/14.- Resistencia, 22 de septiembre de 2020.-

Fernando Fabian Fernández

Secretario

R. N°:185.650

E:12/03 V:15/03/2021

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, de General José de San Martín, Chaco, cita durante DOS (2) días a NAHUEL MARCELO MERLO, DNI N° 37.322.907, para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio, caratulado: "**LANA OMAR ADOLFO C/ADONAI AUTOMOTORES COMERCIALIZADORA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS**" EXPTE N° 840/18 C.- Gral. San Martín, Chaco, 17 de Noviembre de 2020.-

Gustavo Juan Dib

Secretario

R. N°:185.656

E:12/03 V:15/03/2021

— >*< —

EDICTO: Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, de la Tercer Nominación, Secretaria única, sito en Av. Laprida, N° torre 1, tercer piso, de esta ciudad, cita al Sr. DIAZ RAMON, D.N.I N° 31.872.932 por edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de Diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos "**CABRERA MARIA ROSA Y DELGADO GABRIEL ESTEBAN C/ DIAZ RAMON Y/O USUF Y/O QR PROP. COND. TENEDOR, RESPONSABLE DEL VEHIC DOMINIO JNO-306 S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**" Expte. N° 13079/17. Resistencia, 19 de noviembre de 2.020.

Dr. Carlos A. Camargo

Secretario

R. N°:185.671

E:12/03 V:15/03/2021

— >*< —

EDICTO: EL SEÑOR JUEZ, Doctor MARCELO DARIO GAUNA, del juzgado de procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras. HACE SABER por 2(dos) días que el MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, SRA MIRYAM SUSANA SEGOVIA, matricula profesional N= 574- REMATARA el día 19 de MARZO del 2021 a las 18 hs en calle Capitán Diz N= 595, barrio Belgrano de la ciudad de PCIA. R. SÁENZ PEÑA CHACO, 1 (un) AUTOMOTOR individualizado como: BERLINGO DIESEL. MULT 2PLC AA., MARCA CITROEN , DOMINIO ETG 717,- MOTOR MARCA: CITROEN N-100XDN0000112, CHASIS MARCA CITROEN N= 8BCMFWJY133G800884, en el estado en que se encuentre.- CONDICIONES: BASE: pesos treinta mil (\$30.000)Y En caso de no existir postores, pasado medio hora se ordenara la SUBASTA sin base, contado y mejor postor.-COMISION: 8% acto de subasta en moneda de curso legal a cargo del comprador, como así también deudas por patentamiento que asciende o la suma de \$ 17.141,19 al 31 /03/2021-EXIBICION: EL día de la SUBASTA.- NO se suspende por lluvia.- El actor se encuentra autorizado a compensar deuda- INFORMES MARTILLERO ACTUANTE: 3644-445260.- MEDIDA ORDENADA EN AUTOS: "**VILLAGRA TERESA DEL VALLE C/ BRIZUELA HECTOR DANIEL S/ EJECUCION PRENDARIA**", EXPTE N° 2250/13. 08 de marzo de 2021.

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R. N° 185.678

E:12/03 V:15/03/2021

— >*< —

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE OSCAR RODOLFO (A) PELADO NENE ROMERO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33132233, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/05/1987, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: SAN JUAN Y ANDREANI, VILLA ENCARNACION RESISTENCIA, hijo de ROMERO, JORGE y GONZALEZ, ANTONIA LILIAN, Prontuario Prov. 46472 RH, Prontuario Nac. 46472 RH, en los autos caratulados "**ROMERO OSCAR RODOLFO (A) PELADO NENE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 5462/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°137 de fecha 23.12.2020, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a OSCAR RODOLFO ROMERO, alias "NENE", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES (Art. 166, inc. 2do, primer párrafo, en función con el Art. 42 y Art. 149 bis, primera parte, en función con los arts. 55 y 45, todos del Código Penal, en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N; a cumplir la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4)

MESES DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, DECLARANDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (art. 50 del C.P.), con el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en Resistencia Chaco, en fecha 30 y 31 de agosto del año 2020, en perjuicio del señor Ramón Salvador Ibarra. Hechos que se halla debidamente descripto en los considerandos... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO DE CAMARA)". Resistencia, 8 de Marzo del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:10/03 V:19/03/2021

—>*<—

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a SENA, GRACIELA ELVIRA, argentina, soltera, ama de casa, de 30 años de edad, nacida en GRAL. SAN MARTIN, CHACO, el 8 de febrero de 1991, hijo de SENA PEDRO DANIEL, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 35.303.123 se domicilia en BARRIO 9 DE JULIO de Gral. San Martín, que en los autos N° 2369/15-5, caratulada "**SENA GRACIELA ELVIRA S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS**" se dictó la siguiente Resolución: N° 28 - Gral. José de San Martín, CHACO, 25 de febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado SENA, GRACIELA ELVIRA, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS. ART. 89 EN FUNCIÓN DEL ART. 80, INC. 1RO., AMBOS DEL C. PENAL ARGENTINO, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc: 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). -II) ...III) C....IV) ...VI) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON R. SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 5 de febrero de 2021.

Dr. Gastón Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:10/03 V:15/03/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MARIO FABIAN SANCHEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36934442, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/03/1993, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: FRANKLIN 3102 BARRIO MARIANO MORENO RESISTENCIA, hijo de SANCHEZ, OSCAR MARIO y ALIZAGA, RAMONA, Prontuario Prov. 20993-LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SANCHEZ MARIO FABIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N°23844/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°145/17 DEL 15-06-2017 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "SANCHEZ, MARIO FABIAN S/ INFRACCIÓN A LA ELY 23737", Expte. N°574/2016-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.-CONDENANDO a MARIO FABIÁN SANCHEZ, como autor responsable del delito de Tenencia simple de estupefacientes, art. 14, primer párrafo de la ley 23.737 en concurso real (art. 55 del C.P.) con Privación ilegítima de la libertad simple (art. 141 del C.P.), en grado de coautor, a cumplir la pena de seis (6) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, y el pago de la suma de doscientos cincuenta pesos (\$250,00) en concepto de multa, conforme vino requerido y acusado por los mismos delitos. Con costas. Fdo.: MARTINEZ CASAS LUCIA ESTER (JUEZ DE CAMARA), PAZ MARTHA KARINA (SECRETARIO/A DE CAMARA) CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 2 de Marzo del 2021.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:10/03 V:19/03/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE CARLOS HERALDO CABRERA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38768671, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: 14/01/1988, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA ELBA 0 LOTE 61 RESISTENCIA, hijo de GODOY CARLOS y CABRERA, EPIFANIA, Prontuario Prov. 48745 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CABRERA CARLOS HERALDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 2993/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 05 de fecha 10/02/2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO a CARLOS HERALDO CABRERA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como co-autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL CON ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD EN CONCURSO REAL CON RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD (Art. 166 inc. 2°, primer supuesto; Art. 166 inc. 2° primera supuesto en función con el art.42, y Art. 238 inc. 4°; 237; 239 en función con el Art. 55 todos del Código Penal en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la pena de 7 SIETE (07) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal y el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 05/05/2020 en la localidad de Fontana en perjuicio de GABRIEL OMAR LUQUE (Expte. Ppal. N° 10991/2020-1); 06/05/2020 en Resistencia y en perjuicio de MACARENA ITATÍ LEON (Expte.

agregado por cuerda N° 11036/2020-1); en fecha 06/05/2020 en la localidad de Fontana y en perjuicio de LUISA ELISABET AVALOS (Expte. agregado por cuerda N°10996/2020-1) y en fecha 07/05/2020 en la localidad de Fontana, en perjuicio de CARLOS NAHUEL MONZON y JONATAN PONCE (Expte. agregado por cuerda N° 10993/2020-1), todos debidamente descriptos en los considerandos;II.-) REVOCÁNDOSE la condicionalidad de la pena impuesta a CARLOS HERALDO CABRERA en la Sentencia N°67 de fecha 27/04/2018, dictada por ésta Cámara Segunda en lo Criminal en la causa N° 18524/2017-1, caratulada: "CABRERA, CARLOS HERALDO S/ HURTO CALIFICADO" y Expte. N° 27812/2017-1, caratulada "CABRERA, CARLOS HERALDO S/ ROBO A MANO ARMADA", por los delitos de ROBO CON ARMAS cuya aptitud para disparo no pudo ser acreditada; HURTO SIMPLE en grado de tentativa, AMENAZAS SIMPLES y AMENAZAS CON ARMAS, y COAUTOR, en el delito de ROBO CON ARMAS cuya aptitud para disparo no pudo ser acreditada todo ello en concurso real, previstos y penados en los art. 166 inc. 2 in fine; arts. 162, 149 bis, primer y segundo supuesto; art. 166 inc. 2 in fine en función con los arts. 42, 55 y 45 todos del Código Penal en la que se le había impuesto la pena de TRES (3) años DE PRISION EN SUSPENSO y costas; III.-) UNIFICÁNDOSE las PENAS impuestas a CARLOS HERALDO CABRERA, mediante Sentencia N°67 con la presente Sentencia pronunciada por ésta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndose en definitiva la PENA ÚNICA POR COMPOSICIÓN DE SIETE (07) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, atento a lo establecido por el art. 58 del C.P., CON COSTAS...punto de la condena] Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 04 de Marzo del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:10/03 V:19/03/2021

—>*<—

EDICTO: El Dr. Dr. CARLOS F. SANCHEZ, Juez de Paz Letrado, sito en Av. San Martin N° 94, Machagai, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de PEREZ DANTE DNI 7.894.976, a hacer valer sus derechos en autos "**PEREZ DANTE S/ SUCESORIO**"-EXPTE N° 1174/2014.- 04 de marzo de 2021.-

Jovan Velimir Yurovich

Secretario

R. N°:185.605

E:10/03 V:15/03/2021

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER Q.14E.j. RESPECTO DE FÉLIX RAMÓN FRANCO, D.N.I. N° 16.503.055, ARGENTINO, SOLTERO, JORNALERO, NACIDO EN GRAL. SAN MARTÍN (CHACO) EL 20 DE JUNIO DE 1963, DOMICILIADO EN COLONIA SIETE ÁRBOLES (FRENTE A LA ESCUELA) DE GRAL. SAN MARTÍN (CHACO), HIJO DE ESMEREGILDO FRANCO (F) Y DE ANA NUÑEZ (V); quien se encuentra alojado en la Comisaría de General José de San Martín-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "FRANCO FÉLIX RAMÓN S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD" EXPTE. N°11/21, se ejecuta la la Sentencia N° 142/20, de fecha 09/10/2020, dictada por la Sala Unipersonal Segunda de la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "FRANCO, FÉLIX RAMÓN 5/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER COMETIDO POR ASCENDIENTE" Expte. No 242/2020-5", la que en su parte pertinente reza: "En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ...CUESTIONES... F AL L A: I.- CONDENANDO al imputado FÉLIX RAMÓN FRANCO, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal, agravado por el parentesco (art. 119, 3°, 1°, y 4° párrafos, inciso b del C.P.) a sufrir la pena de doce (12) años de prisión, de cumplimiento efectivo, en esta causa No 242/2020-5...Con costas... ... III. ... IV. ... V.- ... VI. ...NOT.- FDO. Dra. GLENDA LAURA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY -Juez- y el Dr. LEONARDO STORANI -Secretario-" Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia-Chaco.- La pena impuesta quedará compurgada el 07/02/2032. Gral. José de San Martín, Chaco, 19 de febrero de 2021.-

Dra. Andrea Emilia Almirón Merino

Secretaria Subrogante

s/c

E:10/03 V:19/03/2021

—>*<—

EDICTO: En los autos caratulados: "**ALCARAZ, MIRTA ROMINA POR DERECHO PROPIO Y EN REP DE SUS HIJAS MENORES DE EDAD C/ SEMERIA, CRISTIAN ARIEL Y OTROS - ORDINARIO — SIMULACION-** EXPTE N° 7799565 que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial de la ciudad de Río Cuarto, con domicilio en calle Balcarce esquina Corrientes — Nivel 1, se han dictado las siguientes resoluciones: RIO CUARTO, 18/10/2019. Agréguese. Por iniciada la presente demanda en contra de CRISTIAN ARIEL SEMERIA, MARIA DE LOS ANGELES TANIA KOCHANIUK Y ANA MARIA CABRAL. Imprímasele trámite de juicio ordinario. Téngase por ofrecida la prueba documental de que se trata. Cítese y emplácese a los demandados para que en el término de 4 días comparezcan, a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Hágase saber a la parte actora que deberá remitir al tribunal versión electrónica del escrito de demanda previamente presentado y oportunamente escrito de contestación de excepciones en caso de existir en función del tipo de proceso, en formato Word a la dirección de correo oficial tdemarchi@justiciacordoba.gob.ar.- Notifíquese. Fdo: Bergia Gisela Anahí. Secretaria Juzgado de 1 ra. Instancia. López Selene Carolina Ivana Jueza de 1ra Instancia. RIO CUARTO, 22/12/ 020. Atento

a lo manifestado, constancias de autos y lo prescripto por el art. 152 del CPCC, publíquense edictos de citación y comparendo, en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. El emplazamiento será de veinte días y correrá desde el último día de su publicación.

Gisela Bergia

Secretaria

R. N°:185.585

E:08/03 V:17/03/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MARCOS SANTIAGO FALCON, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34.960.610, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/12/1989, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO VALUSSI 0 MZ 1 PC 17 RESISTENCIA, hijo de FALCON, ALFREDO y INSAURRALDE, MIRIAN, Prontuario Prov. 49684 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**FALCON MARCOS SANTIAGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 4960/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 13 de fecha 18/02/2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO a MARCOS SANTIAGO FALCÓN, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA (art.166 inc.2º, 1er sup. del 1er. párrafo, del Código Penal) -Expte. N° 39114/2019-1-; en Concurso Real (art. 55 del C.P.), con ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE TENERSE POR ACREDITADA, EN CALIDAD DE COAUTOR (art. 166 inc.2º, 3er párrafo, 1er supuesto, y art. 45, todos del C.P.), por los que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 C.P.) y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P). Corresponde a los hechos ocurridos en esta ciudad, en fecha 03/11/2019 en perjuicio de Hugo Rubén Pavich; y el de fecha 21/03/2013 en perjuicio de Matías Ezequiel Cerretti. Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 02 de Marzo del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:05/03 V:15/03/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SUSANA GOMEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 18.145.096, nacida en RESISTENCIA, el día: 20/08/1966, de 54 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: MARCOS PAZ 1454 RESISTENCIA, hijo de AVELINO y EUSTAQUIA PUCHETA, Prontuario Prov. CF25753, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GOMEZ SUSANA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 36174/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 170/20 de fecha 30/11/2020, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a GOMEZ SUSANA y ESCALANTE ADRIANA CARINA, ya filiadas, como co-autoras material y penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE AUTOR (Art. 5 inc. c de la Ley N° 23.737 y Art. 45 del C.P.), a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y MULTA DE 45 UT más las accesorias del Art. 12 del C.P. por el mismo tiempo que el de la condena, por el hecho cometido en fecha 11 de septiembre de 2018, en esta ciudad, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 2 (Expte. N° 30224/2018-1, caratulada: "GOMEZ, SUSANA; Y ESCALANTE, ADRIANA CARINA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expte. Policial 130-288-770-E/2018). CON COSTAS. Fdo: GUTIERREZ MARIA SUSANA (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de Febrero del 2021.-vy

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:05/03 V:15/03/2021

—>*<—

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a ADRIAN JOSE VERA, (a) "NENO", (DNI N° 36.721.575, argentino, concubinado con Angélica Pascua, domiciliado en calle Natalia Gutiérrez s/n, chacra 21 del Barrio Reserva III de Machagai, nacido el 16/12/1991 en la localidad de Machagai, con estudios primarios completos, hijo de Roberto Angel Vera y de Ernestina Felisa Junco, que en los autos: "**ORTIZ, DIEGO ORLANDO - VERA, ADRIAN JOSE - ESCOBAR, MARCELO ALEJANDRO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA**", 3761/11-2, Sec.3, a fs. 382/384 y vta., se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 57.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte ... FALLO: I) ... II) Declarando EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION la acción penal emergente del delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164 en función del art. 42 todos del Cód. Penal.) que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESAYENDO PARCIAL y DEFINITIVAMENTE a JOSE ADRIAN VERA, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los art. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 del Código Penal; y 377 del CPPCh. III) Dejando sin

efecto la orden de detención que pesa sobre Adrián José Vera cuya inserción el el Orden del Día Policial fuera solicitada mediante Nota No. 225-J-/16 de fecha 01/04/16 (conf. fs. 301). IV) Regulando los honorarios profesionales del Dr. Benito Rubén Colaneri por la intervención que le cupo, como defensor del imputado Diego Orlando Ortíz, en PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$20.587,50), correspondientes a un Salario Mínimo Vital y Movil y por la intervención que le cupo como defensor del imputado Adrián José Vera, en PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$20.587,50), correspondientes a un Salario Mínimo Vital y Movil; dejando intimado al profesional a efectuar los aportes correspondientes a Caja Forense. V) Cancelando la fianza otorgada por la Sra. NILDA EDI GONZALEZ, DNI N° 13.427.563 en favor del imputado DIEGO ORLANDO ORTIZ; como así también la otorgada por la Sra. FELISA ERNESTINA JUNCO DNI N 13.193.981 hecha a favor de JOSE ADRIAN VERA, ambas realizadas por ante la Fiscalía de Investigaciones N 3 de esta ciudad conf. constancias de fs. 53 y 55 respectivamente. VI) Agregar el original a la causa. Regístrese. Protocolícese. Oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de febrero de 2021.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c

E:05/03 V:15/03/2021

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

PETRICOR S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente **PETRICOR S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**, Expte N° E-3-3314/2020-E, se hace saber por un día que según Acta de Asamblea del 02/11/2020 y Actas de Directorio del 19/10/2020 y del 03/11/2020, el Directorio de PETRICOR S.A. estará compuesto por Guadalupe CURA como Directora Titular y Presidente, nacida el 17 de noviembre de 1979, argentina, D.N.I. N° 27.585.514, CUIL: 27-27585514-1, administradora de empresas y Javier Horacio CUSTIDIANO como Director Suplente, nacido el 11 de noviembre de 1979, argentino, D.N.I. N° 27.410.976, CUIT: 23-27410976-9, abogado, ambos domiciliados en Avenida Avalos N° 415, 2° "A", de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. El Directorio tiene una duración de 3 ejercicios, inició su mandato el 02/11/2020, y finaliza el 31/10/2023. Resistencia 09 de Marzo de 2021

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°:185.684

E:15/03/2021

—>*<—

PS GROUP S.A.S

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2020-3429-E se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 27 de Noviembre de Dos Mil Veinte, los señores SILVA Wilson Darlo, con Documento Nacional de Identidad número 33.501.076, CUIT N° 20-33501076-1, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Fontana N° 333 de Coronel Du Graty, Chaco; POLINI Mauro Maximiliano, con Documento Nacional de Identidad número 37.070.452, CUIT N° 20-37070452-0, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Parcela número 2 de la Manzana 11 del Barrio Dr. Foglino de Santa Sylvina, Chaco; han constituido una sociedad que se denominará **PS GROUP S.A.S**, estará domiciliada en calle Horacio Acevedo N° 508 de la localidad de Santa Sylvina, Chaco, tendrá un plazo de duración de cincuenta años, y su objeto será: **ACTIVIDAD PRINCIPAL:** Venta, Representación, Comercialización y Distribución de Productos Eléctricos y Electrónicos al por Mayor y al Por Menor. Además las **COMERCIALES:** compra, venta, importación, exportación y comercialización de mercaderías en general, maquinarias, materia prima, productos y frutos del país. **TRANSPORTE:** ya sea por cuenta propia o de terceros, mediante vehículos propios o arrendados, de mercaderías y cargas generales, en especial las que produzca y comercialice la sociedad. **SERVICIOS:** Prestación de servicios a la industria, el agro, y el comercio. El capital social se fijó en la suma de pesos cien mil (\$100.000) y estará compuesto por mil (1000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000) cada una. El cargo de administrador titular será ocupado por el Señor SILVA Wilson Darío, con Documento Nacional de Identidad número 33.501.076, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Fontana N° 333 de Coronel Du Graty, Chaco y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el señor POLINI Mauro Maximiliano, con Documento Nacional de Identidad número 37.070.452, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Parcela número 2 de la Manzana 11 del Barrio Dr. Foglino de Santa Sylvina, Chaco. Los representantes legales designados serán Señor SILVA Wilson Darío y POLINI Mauro Maximiliano ; ambos con duración en sus cargos por tres años. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año.

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°:185.694

E:15/03/2021

—>*<—

SÁENZ Y ASOCIADOS SAS

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados:

"**Sáez y Asociados SAS S/ Inscripción de la Sociedad.** Expediente Número E3-2021-1248-E", se hace saber por un día de la constitución de una sociedad por acciones simplificada que girará bajo la Denominación "Sáenz y Asociados SAS", efectuada en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, celebrada a los 10 días del mes de febrero de 2021, por el Socio: Sr. Carlos Ariel Sáez, nacido el 6 de agosto de 1.981, DNI 28.869.978, de 39 años, Argentino Empresario, CUIT N° 20-28869978-0, con domicilio en Mariano Moreno 1.626, Barrio Puygobó, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, casado. DURACION - PRORROGA.-El plazo de duración de la sociedad será de 50 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) venta al por menor de artículos para el hogar, equipos de audio y video y electrodomésticos. El capital social se fija en la suma de \$100.000.-, (pesos cien mil), dividido en 1.000 acciones iguales de \$100.- (pesos cien) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por el socio, según el siguiente detalle: a) Carlos Ariel Sáez, 1.000 cuotas, por la suma de \$ 100.000.- (pesos cien mil) la sede social queda fijada en Mariano Moreno 1.626, Barrio Puygobó, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco.- CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días 31 de Diciembre. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: el Administrador Titular será Carlos Ariel Sáez por un período de 10 años, quien acepta el cargo y el Administrador Suplente será Sergio Daniel Laleff por un período de 10 años quien acepta el cargo. Representante Legal: Carlos Ariel Sáez.- Resistencia 10 de Marzo de 2021

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°:185.701

E:15/03/2021

—————>*<—————
CHARATA COMBUSTIBLES S.A.C.I.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el Expediente 19° E-3- 2019-3887-E, Caratulado **CHARATA COMBUSTIBLES S.A.C.I. e I: S/INSCRIPCION MODIFICACION DE ESTATUTO**, se hace saber por un día que, por Acta de Directorio N°503 de fecha 30 de agosto de 2019, Acta de Directorio N° 512 de fecha 25 de febrero de 2021, Asamblea General Extraordinaria del 30 de septiembre de 2019 y, Asamblea General Extraordinaria del 01 de marzo de 2021 que rectifica el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 57 de fecha 30/09/2019, en lo que respecta al 3° Punto, se decide dar solo curso a la reforma referida a la prórroga del plazo de duración de la sociedad, quedando las demás modificaciones para tratar e inscribir más adelante. Ratificando y Aprobándose la Modificación del Artículo 3° que se, transcribe continuación: "ARTICULO 3° La duración de la sociedad será de noventa y nueve años; contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por Asamblea General de Accionistas". Habiéndose aprobado por unanimidad. – Resistencia, 04 de marzo de 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°:185.567

E:08/03V:17/03/2021

—————>*<—————
ASOCIACION CIVIL CENTRO DEPORTIVO GUIRALDES
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigente CONVOCAMOS a la Asamblea General Ordinaria, para día 26 de Marzo de 2021 a las horas 09:00 horas, a realizarse en Qta.2, Mz.10, Pc.11, Barrio Guiraldes de la Ciudad de Resistencia, en el espacio al aire libre, respetando los protocolos sanitarios, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea juntamente con los señores Presidente y Secretario. —
- 2) información de motivos de llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 3) consideración y Aprobación de la memoria y balance correspondiente a los periodos cerrados al 30/06/2017; 30/06/2018; 30/06/2019 y 30/06/2020.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva por cumplimiento de mandato.-

German López
Presidente

R. N°:185.691

E:15/03/2021

—————>*<—————
COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE S.A
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCAR a Asamblea General Anual Ordinaria para el día 08 de Abril de 2021, a las 10: 00 hs. en primer convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sito en Av. Lavalle N° 178, Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Presidenta confeccionen y firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración y Aprobación de la Memoria y de los Estados Contables del Décimo Ejercicio Económico cerrado el

- 31/12/2020. Lectura del Informe de la Comisión Fiscalizadora y del Informe de Auditoría Externa.
- 3) Consideración y Aprobación de la Gestión del Directorio y consideración de los Resultados del Ejercicio Económico Finalizado el 31/12/2020.
 - 4) Consideración de los honorarios de los Directores y Síndicos, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado al 31/12/2020.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente a efectos de su debida acreditación para el acto.-

Dra. María Lidia Caceres

Presidenta

R. N°:185.692

E:15/03 V:26/03/2021

————— >*< —————

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE HERMOSO CAMPO

Hermoso Campo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 2021, a las 17:00 horas, en Ginés Sánchez 207, para tratar el siguiente:

ORDEN DE DÍA:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 3) Motivo del tratamiento fuera de término del Ejercicio 2019.-
- 4) Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance general y Estado de Resultados del Ejercicio Económico (2019 — 2020) cerrado al 31 de diciembre de 2020.-
- 5) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de cuenta por terminación de mandato

NOTA: Pasado el tiempo establecido se celebrará con la cantidad de socios presentes.

Faustino Sosa

Secretario

Teresa Emilia Vogelmann

Presidente

R. N°:185.693

E:15/03/2021

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CIVIL TALLER BAGUAL FUENTES
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a todos- los socios activos, conforme lo preceptuado en el Estatuto Social, la que se celebrará el día 16 de Marzo del año dos mil veintiuno (2021), a las 9.30 horas, en Av. Alvear N° 5150, de esta ciudad, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de asamblea.
 - 2) Reforma al Estatuto en su Artículo 1°, ampliación de los fines perseguidos por la Asociación.
- Resistencia, 12 de Marzo del 2,020.

Ricardo Moisés Manrique

Presidente

Ramírez María Alejandra

Secretaria

R. N°:185.695

E:15/03/2021

————— >*< —————

FEDERACIÓN DE TAEKWONDO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, la Comisión Normalizadora de Federación de Taekwondo de la Provincia del Chaco; convoca a sus Asociados a La Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Marzo de 2021, a las 17:00 en la sede ubicada en Avenida Laprida N° 475 de esta ciudad donde se trataran los siguientes puntos de

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para posterior firma del acta junto al Presidente y Secretario.
- 2) Rendición de Cuentas de todo lo actuado por las personas designadas.
- 3) Elección total del Consejo Directivo y comisión Revisora de cuentas.
- 4) Someter a Decisión de la Asamblea la fijación de la Cuota social.
- 5) Consideración y aprobación de los estados contables y balance cerrados al 30/11/2011, 30/11/2012, 30/11/2013, 30/11/2014, 30/11/2015, 30/11/2016, 30/11/2017, 30/11/2018, 30/11/2019 y 30/11/2020.

Noel H. R. Vidarte

Presidente

R. N°:185.696

E:15/03/2021

ASOCIACIÓN CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES DE MIRAFLORES OESTE N° 61*Miraflores – Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se comunica a los asociados que Asamblea General Ordinaria se realizara para la fecha viernes 09 del mes de abril del año 2021, a las 09:00 Hs, la calle GUEMES S/N ENTRE CALLES PABLO GONZALEZ Y CARLOS CANO— Miraflores, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del Presidente y Secretario de La Asamblea
- 2) Designación de dos socios firmante del Actas de la Asamblea
- 3) Lectura y consideración de La Memoria, Balance 2019-2021, y el informe de la Comisión Revisora de cuentas
- 4) Elección de la nueva comisión directiva y revisores de cuentas

Gonzales, Miguel Ángel*Presidente***R. N°:185.699****E:15/03/2021**

—>*<—

ASOC.CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES DE TRES ISLETAS ESTE N° 37*Tres isletas – Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ESTIMADO SOCIO: En cumplimiento a lo dispuesto por las reglamentaciones y disposiciones Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en las instalaciones del Salón Comunitario ubicadas en Colonia La Matanza, Jurisdicción de Tres Isletas, el día 19 de Marzo de 2021 a las 9,00 horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Motivos de realización de la Asamblea en fecha posterior a la fijada en el Estatuto.
- 2) Elección de (2) dos Asambleístas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración del Balance General correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30/06/2020.
- 4) Consideración de los valores de la Cuota Mensual, Cuota de Ingreso y Servicios Prestados por el Consorcio.
- 5) Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta, todos por finalización de mandato y por el término de 2 (dos) años

Contando desde ya con vuestra participación, lo saludamos cordial y atte..-

Gladys M. Torres*Secretaria***Ramon M. Encinas***Tesorero***Emilio Zarza***Presidente***R. N°:185.700****E:15/03/2021****LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES****DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES***Secretaria General De Gobernación***LICITACION PÚBLICA N° 35/2021**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEINTISIETE (27) COMPUTADORAS CON SUS RESPECTIVOS MONITORES MÁS INSTALACIÓN DE SISTEMA OPERATIVO, Y UN (1) EQUIPO SERVIDOR CON SUS RESPECTIVAS LICENCIAS, DESTINADOS A LOS EFECTORES QUE CARGAN Y MANEJAN DATOS DE COVID-19 EN LA PROVINCIA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos N° 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021 y 224/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$3.404.564).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 25 de Marzo de 2021 a las 10:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 25/03/2021 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 15/03/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o

Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$1.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 - 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher

Dir. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur

s/c

E:15/03/2021

————— >*< —————
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 116/2021

OBJETO: destinada a la adquisición de juegos de camisetas con logo institucional, para ser destinados a promoción de este Organismo

APERTURA: Día 23 de Marzo del 2021 a las 11,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 2000,00 (PESOS DOS MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Dirección de Administración de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 internos 1063 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 107/2021

OBJETO: destinada a la adquisición de elementos deportivos para publicidad de este Organismo.

APERTURA: Día 17 de Marzo del 2021 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 2000,00 (PESOS DOS MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Dirección. de Administración de. LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 internos 1063 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar.

C.P. Gregorio C. Pascual

C.P. Laura Edith Valiño

Director de Administración

Gerente Financiero Contable

s/c

E:15/03/2021

————— >*< —————
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

Provincia Del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 90/21

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de cinco mil quinientos (5.500) litros de infinia diesel, con destino a la Subsecretaría de Protección Civil, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, para ser distribuidos a los distintos cuarteles de Bomberos Voluntarios de la Provincia y por un período de utilización de 60 días.

MONTO TOTAL APROXIMADO: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, Marcelo T. de Alvear N°145 - 4° Piso, Edificio "B" de Casa de Gobierno, Resistencia (CHACO), el día 18 de Marzo de 2021 a las 10,00 horas.

CONSULTA Y/O ADQUISICION DE PLIEGOS: Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo - 4° - Piso de Casa de Gobierno, de Lunes a Viernes de 7,30 a 12,30 horas. Conmutador: (T.E.03624-422901 al 422918, Interno 8168 - Directo: 03624-448060).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEISCIENTOS (\$600,00) en papel sellado de A.T.P.

María Susana Meza

Tec. Pub. Adm. Y Control H.P.

s/c

E:12/03V:15/03/2021

————— >*< —————
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Provincia Del Chaco

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

CONTRATACION DIRECTA N° 156/2021:

OBJETO: Adquisición de Herramientas varia destinado a los Proyectos "Mejora de Barrios Populares" y "Mejora Habitacional" que tiene por objeto la ejecución de Proyectos Socio-Comunitarios, Socio-Productivos y Socio-Laborales en el marco del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y desarrollo local "Potenciar Trabajo" creado por Resol-2020-121-APN#MDS, cuyo expediente con el que se tramita en el programa es el EX-202040951747- -APN-CSP#MDS, RESOL-2020-853-APM-MDS.

Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decretos Nros 1203/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general. -

APERTURA: El día 15 de Marzo de 2021, a las 15 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 - Planta Alta - Resistencia - Chaco. -

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 - P. Alta, hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura. -

RECEPCION DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, pudiendo presentar folletería y/o tener a disposición en el local comercial. -

PRESUPUESTO OFICIAL: DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$18.041.724,49). -

DOCUMENTACION A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: Inscripción en ATP; Inscripción AFIP; Habilitación Municipal, deben estar inscripto en el rubro para el que cotizan, será causal de desestimación de la oferta, un pagare de garantía de oferta.-

CONSULTAS: Dirección de Administración - Unidad Ejecutora de Políticas Sociales – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar - ueps.mdschaco@gmail.com- teléfono 3624-028157 y/o 3624-639262. -

CONTRATACION DIRECTA N° 157/2021:

OBJETO: Adquisición de materiales e insumos destinado al Proyecto "Mejoramiento Habitacional" que tiene por objeto la ejecución de proyectos Socio-Comunitarios, Socio-Productivos y Socio-Laborales en el marco del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y desarrollo local "Potenciar Trabajo" creado por Resol-2020-121-APN#MDS, cuyo expediente con el que se tramita en el programa es el EX-2020-40951747- -APN-CSP#MDS, RESOL-2020-853-APM-MDS. -

Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decretos Nros 1203/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general. -

APERTURA: El día 15 de Marzo de 2021, a las 17.00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 - Planta Alta - Resistencia - Chaco. 7

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 - P. Alta, hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura. -

RECEPCION DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, pudiendo presentar folletería y/o tener a disposición en el local comercial. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$50.625.007,10). -

DOCUMENTACION A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: Inscripción en ATP; Inscripción AFIP; Habilitación Municipal, deben estar inscripto en el rubro para el que cotizan, será causal de desestimación de la oferta, un pagare de garantía de oferta. -

CONSULTAS: Dirección de Administración - Unidad Ejecutora de Políticas Sociales – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar - ueps.mdschaco@gmail.com- teléfono 3624-028157 y/o 3624-639262. -

Sandra Marcela Meana

Dirección de Administración M.D.S.

s/c

E:10/03 V:15/03/2021

>*<
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Presidencia de la Nación
VIALIDAD NACIONAL

| AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN | |
|---|--|
| La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: ▶ | |
| LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2021 OBRA: RUTA NACIONAL N°11 – EMPALME RP56 ILUMINACIÓN DE INTERSECCIÓN CANALIZADA. Provincia del Chaco. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 22.260.000,00) a valores referidos al mes de diciembre de 2020, y un Plazo de Obra de seis (6) Meses. | LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página https://contratar.gov.ar/ CONTRAT.AR, Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 05 de abril de 2021, a las 07:00 Hs. |
| GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Doscientos veintidos mil seiscientos (\$222600) | VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página https://contratar.gov.ar/ a partir del 05 de marzo del 2021 hasta el 15/03/2021. Disponibilidad del Pliego a partir del 05 de marzo de 2021. |
| <small>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small> | |

Arq. M. Alejandra Vilela - Jefe de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.

R. N° 185.601

E:10/03 V:16/04/2021

| AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN | |
|---|--|
| La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: | |
| LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021 | LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página https://contratar.gob.ar/ CONTRAT AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 12 de abril de 2021, a las 07:00 Hs. |
| OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE LUCES MULTIPLES - RUTA NACIONAL N° 89 - Provincia del Chaco. Tr: Gral. Pinedo – Lte c/Sgo. del Estero - KM 276,11. | VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página https://contratar.gob.ar/ a partir del 09 de marzo del 2021 hasta el 22/03/2021. Disponibilidad del Pliego a partir del 09 de marzo de 2021. |
| PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$17.570.000,00) a valores referidos al mes de diciembre de 2020, con un plazo de ejecución de SEIS (6) meses y un plazo de garantía de SEIS (6) meses | |
| GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$175700). | |
| ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor. | |

Arq. M. Alejandra Vilela - Jefe de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.

R. N° 185.667

E:12/03 V:09/04/2021

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



ANEXO I

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

**1920
RESISTENCIA, 30 DIC 2020**

VISTO:

La actuación simple N° E14- 2019- 629- A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Mario Javier Castro, DNI N° 22.715.203, como responsable a cargo del Departamento Delegación Resistencia de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización;

Que el agente Castro, fue designado como responsable a cargo del citado Departamento, por Resolución N° 123/17- IC- , a partir del 17 de febrero de 2017 y hasta que se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal condición durante los años finalizados 2017, 2018 y 2019;

Que el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93- t.v.-, y deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros;

Que en el presente trámite, han prestado su conformidad la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 21 de febrero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017; desde el 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, y desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, al agente Mario Javier Castro, DNI N° 22.715.203, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b) - CEIC N° 1015- 00- Jefe Departamento- programa 11- Gestión de Territorio Rural- actividad específica 10- Sede Central - CUOF N° 46- Departamento Delegación Resistencia - jurisdicción 14 - Instituto de Colonización.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Central y Regionalización
Secr. Gen. de Gob. y Cooperación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA BALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. MARIPÍA CHIRACIO BAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 2: Designase, a partir del 1 de enero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, en carácter provisorio y subrogante al agente Mario Javier Castro, DNI N° 22.715.203, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento-programa 11-Gestión del Territorio Rural- actividad específica 10- Sede Central-CUOF N° 46-Departamento Delegación Resistencia- jurisdicción 14-Instituto de Colonización.

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración ambas del Instituto de Colonización, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor del agente Mario Javier Castro, DNI N° 22.715.203, la diferencia de remuneración existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1026- 00- administrativo 6-grupo 6-programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 10- Sede Central-CUOF N° 46- Departamento Delegación Resistencia y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento - programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 10- Sede Central- CUOF N° 46- Departamento Delegación Resistencia, ambos cargos de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, previa verificación del corrimiento automático de cargos dispuesto oportunamente por Decreto N° 2154/19, de acuerdo con lo establecido en los Artículos del presente instrumento legal y por haberse cumplido el tiempo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1920**

[Signature]
Dra. GEORJA B. ZALABAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

[Signature]
C.P. JERGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

[Signature]
Sebastián Milion
Jefe de Oficina de
Asesoría Jurídica
Provincia del Chaco

[Signature]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. MARIA PA DE IACCHIO GAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
División Contratos y Normatización
Sec. Gen. de Gob. y Cooperación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

03 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La Ley N° 1186-D y el Estatuto Social de Fiduciaria del Norte SA; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal, se creó la Empresa Fiduciaria del Norte SA, que reconoce en su seno a la Provincia del Chaco como accionista mayoritario;

Que atento al cambio de autoridades provinciales, resulta óptimo y oportuno resolver el cese o continuación en sus cargos de los miembros de los órganos societarios pertinentes;

Que la Provincia del Chaco, como accionista mayoritario de la Sociedad, se encuentra plenamente legitimada para solicitar la convocatoria a Asamblea de Accionistas a fin de tratar y resolver las cuestiones antes citadas;

Que por lo expuesto, resulta menester el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Convócase a Asamblea General Ordinaria de Fiduciaria del Norte SA, para el día 9 de marzo del año 2021, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas, en segunda convocatoria, en la sede social de dicha entidad, sita en el 9° piso de la calle Arturo Frondizi N° 174, de la ciudad de Resistencia; a fin de tratar los siguientes temas:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Cese o continuación de los miembros del Directorio y Sindicatura de Fiduciaria del Norte SA;
- 3) Designación de nuevas autoridades.

Artículo 2°: Designase al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, licenciado Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 133/21; como representante del Gobierno de la Provincia del Chaco en la Asamblea convocada en el Artículo precedente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **422**

Santiago Agustín Pérez Pons
Lic. Santiago Agustín Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Jorge Milton Cartanich
C.P. JORGE MILTON CARTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Normalización
Gub. Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3341/19

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

03 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E7-2021-407-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 303/21, se designó como Subsecretario de Investigación e Inteligencia Criminal, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, al señor Pedro Sosa, DNI N° 17.349.258, a partir del 12 de febrero de 2021;

Que se toma indispensable, establecer que el citado funcionario, cumplirá las funciones inherentes al referido cargo, con carácter de ad honorem, desde la fecha de su designación;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que el señor Pedro Sosa, DNI N° 17.349.258, oportunamente designado por Decreto N° 303/21, en el cargo de Subsecretario de Investigación e Inteligencia del Ministerio de Seguridad y Justicia, cumplirá las funciones inherentes a dicho cargo, con carácter de ad honorem, a partir del día 12 de febrero de 2021, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

427

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Aceituno
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Reorientación
Subsecretaría Legal y Normativa

"2021-Año de la Emergencia Sanitaria y Reintegrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

432

03 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-1070/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Miguel Ángel Escalante, CUIL N° 20-22816097-1 domiciliado en Tacuarí N° 69, de la localidad de Charata, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Pólipo Sésiles de Sigmoides, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Miguel Ángel Escalante, CUIL N° 20-22816097-1 domiciliado en Tacuarí N° 69, de la localidad de Charata, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Pólipo Sésiles de Sigmoides, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roxana Suarez Espigosa
DIRECTORA
Diseño, Control y Normalización
Información Legal y Técnica

Dra. GLORIA BERRAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **432**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Estrella Sánchez
DIRECTORA
Dedición, Contratos y Memorización
Intendencia Legal y Honorarios

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

03 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-1208/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la designación en carácter de asesora ad-honorem de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a la Doctora en Ciencias Naturales, Paula Alejandra Soneira, DNI N° 28.002.763, quien de conformidad con sus antecedentes e idoneidad reúne las condiciones requeridas;

Que cumplirá las funciones de Representación Institucional ante diferentes organismos e instituciones; como así también realizará funciones específicas encomendadas por instrumentos legales de la jurisdicción 45;

Que la Ley N° 3108-A de Ministerios, en su Artículo 28, estableció y enumeró las competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que asimismo, resulta necesario el reconocimiento de gastos de movilidad, alimentación y alojamiento, toda vez que la aludida profesional, designada ad-honorem, deba trasladarse dentro o fuera de la Provincia, por motivos emergentes de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1324/78 -tv- Régimen de Viáticos vigente;

Que conforme con las facultades conferidas, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


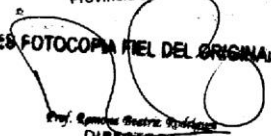
Artículo 1°: Designese, a partir del 1 de febrero de 2021, en carácter de asesora ad-honorem de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a la Doctora en Ciencias Naturales, Paula Alejandra Soneira, DNI N° 28.002.763.

Artículo 2°: Autorízase a la precitada asesora ad honorem, a cumplir las funciones de Representación Institucional ante diferentes organismos e instituciones; y a realizar funciones específicas encomendadas por instrumentos legales de la jurisdicción 45-Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 433


Dra. GLORIA E. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Ricardo Alvarez Rodriguez
DIRECTORA
Unidad. Control y Restricción
Subsecretaría Legal y Técnica.

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

03 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-17538/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Jubilaciones, Retiro y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, comunica que el agente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, retirado por la Ley N° 6635 (actualmente no vigente), Roberto Mártires Gauna, DNI N° 12.816.821, se encuentra en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria Móvil, encuadrado en el Artículo 73 de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6635 (actualmente no vigente), por Decreto N° 2851/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado la intervención que le compete, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese del Retiro Voluntario establecido por Ley N° 6635 (actualmente no vigente), que fuera otorgado oportunamente al señor Roberto Mártires Gauna, DNI N° 12.816.821, según Decreto N° 2851/12, quien revistaba en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento-Programa 22-Fiscalización y Control del Transporte-Actividad Específica 02-Gestión y Control del Transporte Terrestre-CUOF N° 82-Departamento Operaciones-jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, a partir de la fecha del presente Decreto, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **434**

Lic. Santiago A. Pérez-Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

SS FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. (a) Jorge Milton Capitanich
DIRECTORA
Acción, Control y Perimetración
de Instrumentos Legales y Técnico-

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO435 1
03 MAR 2021
RESISTENCIA,**VISTO:**

La actuación simple N° E21-2018-1355-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Comisario Principal de Policía Silvia Beatriz Cabaña, DNI N° 23.236.215, interpuso Recurso de Reposición con Jerárquico en subsidio, contra el Acta de Reunión N° 04/18 de la Junta de Calificaciones para Ascenso al grado de Comisario Inspector, con la cual se la calificó con veintisiete (27) puntos;

Que a través de Resolución Ministerial N° 538/19 del Ministerio de Seguridad Pública, se hizo lugar al recurso jerárquico instaurado y ordenó al Señor Jefe de Policía que conforme nueva Junta de Calificaciones para analizar y evaluar los antecedentes profesionales de la recurrente, y emita una nueva calificación numérica;

Que por Disposición N° 3350/19 de Jefatura de Policía, se dio cumplimiento a lo dispuesto y se conformó una nueva Junta de Calificaciones y por medio del Acta de Reunión N° 2/19 se trató los antecedentes calificables de la recurrente, calificándola con veintiocho (28) puntos, puntaje que le permitiría ser incluida dentro de las vacantes asignadas en el año 2018 para ascenso al grado de Comisario Inspector, en consecuencia debía integrar la nómina de la propuesta elevada oportunamente, para promocionar a los Comisarios Principales analizados en ese período;

Que en consecuencia y a efectos de que el personal policial se encuentre debidamente encasillado en su cuerpo y escalafón respetando la carrera administrativa, corresponde dictar el presente instrumento legal que promueva y reconozca su ascenso a partir del 1° de enero de 2018, otorgándole la antigüedad necesaria en el grado, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial - Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención – Actividad Específica 3 – Patrullaje Policial, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, por medio de Dictamen N° 5028/19, considerando que corresponde la promoción de la encartada; la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 40/2020, estimando el reconocimiento de antigüedad en la jerarquía superior a favor de la agente y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 78/21, considerando procedente la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Silvana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Control y Homologación
Subsecretaría Legal y Normas

Dra. GLORIA B. ZAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la Estructura de Cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 3 – Patrullaje Policial; de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

| <u>Cargo Eliminado</u> | <u>Cargo Creado</u> |
|---|---|
| -Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- -Actividad Específica 3 - -Patrullaje Policial - C.U.O.F. N° 298 División 911 General San Martín Categoría 5 – Personal Seguridad – Escalafón Seguridad – Personal Superior | -Programa 11- Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- -Actividad Específica 3 - -Patrullaje Policial- C.U.O.F. N° 298 División General 911 San Martín Categoría 5 – Cuerpo Seguridad – Escalafón Seguridad – Personal Superior |
| Un (1) Cargo C.E.I.C. N° 5 – Grado 4 – Comisario Principal | Un (1) Cargo C.E.I.C. N° 4 – Grado 3 – Comisario Inspector |

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la ciudadana Silvia Beatriz Cabaña, DNI N° 23.236.215 en el cargo de la Categoría 5 – Cuerpo Seguridad– Escalafón Seguridad – Personal Superior – C.E.I.C. N° 4 – grado 3 – Comisario Inspector – Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 3 – Patrullaje Policial – C.U.O.F. N° 298 División 911 General San Martín – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Artículo 3°: Determinése que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 178-J del Régimen del Personal Policial y del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 4°: Reconócese, a la Comisario Inspector de Policía Silvia Beatriz Cabaña, DNI N° 23.236.215, su antigüedad en el grado a partir del 1 de enero 2018, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 3 – Patrullaje Policial – de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Determinése que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno a la Comisario Inspector de Policía Silvia Beatriz Cabaña, DNI N° 23.236.215.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 435

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Planificación
Administrativa Central y Bases

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Inmenguable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3328

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

436

03 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E21-2019-6506-A, con agregado; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma el Oficial Principal de Policía Christian Ariel López, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que la presente actuación inicia en fecha 30 de septiembre de 2019, en virtud a que el agente solicitó reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Principal;

Que funda su petición en que, por medio de Decreto N° 1310/18, fue promovido y reubicado a partir del 21 de junio de 2018, en la categoría 5 - Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico - Personal Superior - C.E.I.C. N° 8 - grado 7 - Oficial Principal;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme la Ley N° 178-J del Régimen del Personal Policial (RPP) se promueven a partir del primer día del año;

Que de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia corresponde hacer lugar a las reubicaciones escalafonarias, conforme las previsiones de la Ley N° 178-J del Régimen del Personal Policial y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia del Chaco se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. N° 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino C/ Consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativo, Expte. N° 37.328/94 y fallos allí citados);

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad formulada por el Oficial Principal de Policía Christian Ariel López, a partir de la fecha 1 de enero de 2018, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Normativación
Subsecretaría Legal y Normativa


Dra. GLORIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoría Letrada Policial, mediante Dictamen N° 4495/19, entendiendo que resulta viable la solicitud realizada; la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 126/2020, considerando que corresponde hacer lugar al reconocimiento y la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 49/21, estimando legalmente viable efectuar el reconocimiento planteado;

Por ello;

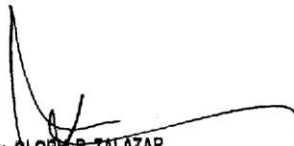
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Reconócese, a partir del 1 de enero de 2018, la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía al ciudadano Christian Ariel López, DNI N° 31.793.759, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Determinése que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno, al Oficial Principal de Policía Christian Ariel López, DNI N° 31.973.759, de conformidad con los fundamentos expuestos en los expuestos en los considerandos.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **436**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Norma Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Controlar y Normalización
Secretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3323

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

437

03 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E21-2018-1350-A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma trata del Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio, interpuesto por el actual Sargento de Policía Plaza N° 4710 Cesar Omar Gómez, DNI N° 31.204.562, contra Acta de Reunión N° 03/18 de la Junta de Calificaciones para Ascenso al grado de Sargento, con la cual se lo calificó con veintisiete (24) puntos;

Que a través de Resolución Ministerial N° 852/19 del ex Ministerio de Seguridad Publica, se hizo lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto, ordenándose al Jefe de Policía que conforme una nueva Junta de Calificaciones para analizar y evaluar los antecedentes profesionales del recurrente emitir una nueva calificación numérica;

Que por Disposición N° 3740/19 de la Jefatura de Policía, se dio cumplimiento a lo dispuesto, conformándose una nueva Junta de Calificaciones, que por medio de Acta de Reunión N° 1/19, trató los antecedentes calificables del recurrente y lo calificó con veintiocho (28) puntos, puntaje que le permitiría ser incluido dentro de las vacantes asignadas en el año 2018 para ascenso al grado de Sargento, siendo así que en consecuencia debía integrar la nómina de la propuesta elevada oportunamente para promocionar a los Cabos Primeros analizados en ese periodo;

Que el encartado conforme Decreto N° 2182/19, fue promovido al grado de Sargento de Policía a partir del 1 de enero 2019, en consecuencia y a efectos de que el personal policial se encuentre debidamente encasillado en su cuerpo y escalafón respetando la carrera administrativa, corresponde dictar el presente instrumento legal que reconozca su ascenso a partir del 1 de enero de 2018, otorgándole la antigüedad necesaria en el grado, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;


Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, mediante Dictamen N° 5099/19, manifestando que corresponde el reconocimiento a favor del agente mencionado; la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, por medio de Dictamen N° 187/2020, considerando que resulta viable la medida propiciada y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 58/21, estimando procedente efectuar el reconocimiento planteado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección. Control de y Normalización
Intelectual y de Derechos


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

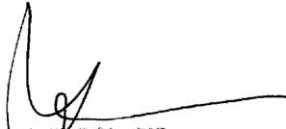
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Reconócese, al actual Sargento de Policía Plaza N° 4710 Cesar Omar Gómez, DNI N° 31.204.562, su antigüedad en el grado a partir del 1 de enero de 2018, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Determinese que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Sargento de Policía Plaza N° 4710 Cesar Omar Gómez, DNI N° 31.204.562, de conformidad con los fundamentos expuestos en los expuestos en los considerandos.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 437 /


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Susana Scotti Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Control y Normalización
Secretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

438

03 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E36-2019-19146-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma el Oficial Auxiliar Legajo N° 131.246 Ramón Antonio Reviglio, DNI N° 29.220.922, solicita su promoción al grado de Oficial Principal;

Que el empleado penitenciario cuya promoción se propicia, posee Título Universitario de Licenciado en Servicio Social, cumpliendo actualmente tareas inherentes a su título profesional conforme los alcances y responsabilidades del mismo, en el Departamento Escuela dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social; reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar con eficiencia las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial - Capítulo I "Reclutamiento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Régimen del Personal Policial;

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como "Oficial Principal en Comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, y una vez cumplido el año de actividad, adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J;

Que en consecuencia resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, conforme el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal y Técnica del Servicio Penitenciario, por medio de Dictamen N° 110/2020, manifestando que conforme la documentación obrante la solicitud cumplimenta los requisitos legales para su reubicación; el Estado Mayor del Servicio Penitenciario, emitiendo una opinión favorable a la medida propiciada en virtud de la existencia de necesidad institucional; la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 121/2020, considerando que se encuentran cumplidos los requisitos legales; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a través de Dictamen N° 82/2020, informando el costo presupuestario de la medida y que la modificación en la estructura de cargos es viable, conforme el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 59/21, considerando que no existe objeción legal que formular a la medida propiciada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Antonia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Controlar y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Modifíquese, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, de conformidad con el mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso c), de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01 -
Dirección y Administración
Un (01) cargo - Categoría 5 -
Escalafón 8 - Seguridad -
Personal Superior -
C.E.I.C. 9 - grado 8 – Oficial Auxiliar.

Cargos Creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 01 -
Dirección y Administración
Un (01) cargo - Categoría 5 -
Escalafón 8 - Seguridad -
Personal Superior -
C.E.I.C. 8 – grado 7 – Oficial Principal.

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Oficial Auxiliar Legajo N° 131.246 Ramón Antonio Reviglio, DNI N° 33.687.446, en el cargo de la categoría 5 – Escalafón 8- Seguridad - Personal Superior - CEIC 8 - grado 7 - Oficial Principal - Programa 11 - Custodia y Readaptación - Actividad Especifica 01 – Dirección y Administración - jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J del Régimen del Personal Policial.


Artículo 3°: Determinése que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 178-J del Régimen del Personal Policial y del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 4°: Establécese que la designación del profesional promovido en el Artículo 2°, se considerará provisorio y el mismo será incorporado como "Oficial Principal en Comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, y una vez cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J.

Artículo 5°: Impútese el gasto emergente de la presente medida, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial - Programa 11 - Custodia y Readaptación - Actividad Especifica 04 – Capacitación del Recurso Humano Penitenciario, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.


Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 438


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Unidad. Control y Planificación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

439

03 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E36-2019-1081-E, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma el Sargento Legajo N° 131.694 Claudio Darío Ledesma, DNI N° 30.271.244, solicita su promoción al grado de Oficial Principal;

Que el empleado penitenciario cuya promoción se propicia, posee Título de Abogado, cumpliendo actualmente las tareas inherentes a su título profesional conforme los alcances y responsabilidades del mismo, en la División Alcaidía Interior Charata dependiente del Departamento Penitenciario Interior de la Institución Penitenciaria Provincial, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar con eficiencia las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial - Capítulo I "Reclutamiento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Régimen del Personal Policial

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como "Oficial Principal en Comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, y una vez cumplido el año de actividad, adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Régimen del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, mediante Dictamen N° 545/19, considerando que el agente reúne los requisitos para ser promovido; el Estado Mayor Penitenciario, considerando que la solicitud resulta viable; la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 188/2020, estimando que corresponde hacer lugar a lo peticionado; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, por medio de Dictamen N° 98/2020, informando el costo presupuestario de la medida y que la modificación en la estructura de cargos es viable conforme el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 69/21, considerando la medida propiciada es legalmente viable;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Beatriz Soriano
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Herramientas
Administrativas Legales y Recursos

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministro de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Modifícase, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, de conformidad con el mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso c), de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos Eliminados

Programa 11 - Custodia y Rehabilitación
Actividad Específica - 02
Custodia y Protección de la Seguridad
de los Internos
Un (1) cargo de la categoría 5
Personal de Seguridad
Personal Subalterno
Escala Penitenciario
CEIC 16 - Grado 5 - Sargento

Cargos Creados

Programa 11- Custodia y Rehabilitación
Actividad Específica -02
Custodia y Protección de la Seguridad
de los Internos
Un (1) cargo de la categoría 5
Personal de Seguridad
Personal Superior
Escala Jurídico
CEIC 8 - Grado 7 - Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sargento Legajo N° 131.694 Claudio Darío Ledesma, DNI N° 30.271.244, en el cargo de la categoría 5- Personal Seguridad- Personal Superior- Escalafón Jurídico- CEIC 8- Grado 7- Oficial Principal- Programa 11- Custodia y Rehabilitación- Actividad Específica 02 – Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos - jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J del Régimen del Personal Policial.

Artículo 3°: Determinese que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 178-J del Régimen del Personal Policial y del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 4°: Establécese que la designación del profesional promovido en el Artículo 2°, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como "Oficial Principal en Comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, y una vez cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J.

Artículo 5°: Impútese el gasto emergente de la presente medida, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial- programa 11- Custodia y Rehabilitación- Actividad Específica 02 - Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos- de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **439**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Acción, Cooperación y Normalización
Subsecretaría Labor y RR-HH

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

440

03 MAR 2021



RESISTENCIA,

VISTO:

Las Leyes N°1145-I, N° 3.108-A, N° 937-I y sus modificatorias, el Decreto N° 1933/98, la Actuación Simple N°E5-2021-537-A, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 937-I y sus modificatorias, reglamentada por el decreto citado en el Visto, se creó el Régimen de Radicación y Promoción Industrial de la Provincia del Chaco, con el fin de alentar el desarrollo provincial procurando una planificada y estructurada distribución de las actividades industriales, fomentando la eficiencia y competitividad de las mismas a través de acciones de modernización, integración, e impulsando el desarrollo necesario para el mejor abastecimiento del mercado interno, y extranacional, desarrollando acciones conducentes a una efectiva integración de los distintos niveles de producción;

Que por Ley N°1145-I, se impulsa la construcción de Parques y Áreas industriales para, entre otros objetivos: "...promover la instalación de industrias en la Provincia y la ampliación y modernización de las existentes, lograr una radicación ordenada de los establecimientos industriales y crear, a través de la localización concentrada de establecimientos industriales, las condiciones que permitan las reducciones de los costos en infraestructura y servicios...";

Que por Ley N° 3.108-A se crea el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, estableciendo entre sus competencias la organización, ubicación y desarrollo de parques, zonas y áreas industriales y la programación e instrumentación de las políticas para el desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios en la Provincia;

Que el Plan de Gobierno 2030 establece como eje estratégico de acción apoyar la creación de zonas industriales que contribuyan a la formación de economías de aglomeración y faciliten el acceso a infraestructura y servicios de calidad con el fin de promover la captación y radicación de actividades productivas en la Provincia, poniendo énfasis de esta manera a la densificación y diversificación de la matriz productiva en el territorio provincial; entre otros;

Que por actuación la simple citada, la Dirección de Industrias, dependiente de la Subsecretaría de Industria, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia, solicita la afectación parcial y subdivisión para emprendimientos industriales del lote Circunscripción II – Sección B – Chacra 123 – Parcela 107, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 27.608 - Departamento San Fernando, atento a la necesidad de ampliar el Sector Industrial que forma parte del lote mencionado;


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección de Control y Normativización
Subsecretaría Legal y Técnica

440

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO



Que el inmueble mencionado, consta de una superficie total de 15 Ha. 89 a. 04 ca., y se encuentra registrado en el Sistema de Gestión de Bienes Patrimoniales bajo el N° 238894 a nombre del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (MECCyT), Jurisdicción 29, Oficina 32 E.E.T N°32 RCI Escuela de Aeronáutica y actualmente ocupado parcialmente por instalaciones de la citada Escuela, con una superficie ociosa de aproximadamente doce (12) hectáreas;

Que conforme al relevamiento catastral y parcelario efectuado, resulta factible la subdivisión del lote Circunscripción II – Sección B – Chacra 123 – Parcela 107, en dos parcelas de entre siete (7) y ocho (8) hectáreas, aproximadamente, de superficie cada una, lo que permitiría afectar una de las mismas a la radicación de industrias locales, sin entorpecer y manteniendo el funcionamiento y la fracción de terreno dentro de la cual funciona el establecimiento escolar citado; todo ello conforme al anteproyecto de mensura y subdivisión que obra en la actuación citada, suscripto por el Agrimensor Germán M. Fernández Leyes;

Que han tomado la intervención que les compete en el presente trámite la Subsecretaría de Gestión Pública otorgando conformidad a la medida propiciada; la Dirección de Industrias del Ministerio de Producción, Industria y Empleo; la Contaduría General dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura sin objeciones técnicas y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N°031 sugiriendo la prosecución del trámite y considerando que la medida propiciada resulta oportuna y necesaria a fin de llevar adelante las acciones de mensura, subdivisión y su posterior afectación dentro del régimen legal previsto por la Ley B° 937-I, manteniendo y respetando la superficie actual en la que funciona la E.E.T N°32 conservando no sólo la superficie actual de terreno que el mismo ocupa sino también reservándose una porción para futuras ampliaciones;

Que la medida propiciada cuenta con el aval del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo y de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (MECCyT), resultando en consecuencia procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a efectuar las presentaciones y gestionar los trámites administrativos necesarios para la aprobación y registración del proyecto de mensura y subdivisión del lote individualizado catastralmente como Circunscripción II – Sección B – Chacra 123 - Parcela 107, que consta de una superficie total de 15 ha, 89 a, 04 ca, inscripta en el Registro de Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 27.608 - Departamento San Fernando bajo la titularidad de la Provincia del Chaco, y registrado en el Sistema de Gestión de Bienes Patrimoniales bajo


Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Roxana Beatriz Spigolon
DIRECTORA
Dirección de Catastro y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO



el N° 238894 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (MECCyT), Oficina 32, E.E.T N°32 -RCI- Escuela de Aeronáutica.

Artículo 2°: Determinese que la subdivisión previamente autorizada deberá efectuarse conforme el anteproyecto obrante a fojas 17 de la Actuación citada en visto, resultando dos parcelas, una de 8 ha, 21 a, 75 ca y otra de 7 ha, 67 a, 29 ca, respectivamente.

Artículo 3°: Establézcase que la parcela destinada a la Escuela de Educación Técnica Aeronáutica N° 32 en virtud de su emplazamiento y superficies que actualmente ocupa deberá conservar su destino y afectación, previéndose asimismo una fracción de terreno destinada a futuras ampliaciones de dicha Escuela.

Artículo 4°: Aféctese la parcela resultante de la subdivisión autorizada en el Artículo N°1, la cual no se encuentra afectada al establecimiento educativo, a la radicación de establecimientos industriales, conforme lo expuesto en los considerandos, la que deberá contar con la intervención de todas las áreas y organismos técnicos competentes en la materia.

Artículo 5°: Dispóngase que la autoridad de aplicación de la Ley N° 937-I y sus modificatorias y complementarias – Régimen de Radicación y Promoción Industrial -, podrá adjudicar en venta la parcela afectada a radicación industrial, dentro del marco del mencionado régimen promocional, a aquellos proyectos que cumplan con los requisitos exigidos por el mismo.

Artículo 6°: Notifíquese al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y al Ministerio de la Producción, Industria y Empleo lo dispuesto en el presente instrumento, a los fines de la pertinente registración en el Sistema de Gestión de Bienes Patrimoniales de las parcelas de inmuebles resultantes de la subdivisión autorizada por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 440

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección de Control y Normativización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

441

03 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-678/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Anibal Antonio Ramírez, CUIL N° 20-31391230-3, domiciliado en calle Catamarca N° 256, de la localidad de Villa Ángela, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención medica de su esposa, Viviana Gisela Piriz, CUIL N° 27-33608248-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Carcinoma Gástrico Difuso en Anillo de Sello, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Anibal Antonio Ramírez, CUIL N° 20-31391230-3, domiciliado en calle Catamarca N° 256, de la localidad de Villa Ángela, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$33.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención medica de su esposa, Viviana Gisela Piriz, CUIL N° 27-33608248-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Carcinoma Gástrico Difuso en Anillo de Sello, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Roberto Guzmán Rodríguez
DIRECTOR
Sección, Contraloría y Manutención
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **441**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Patricia Straviz
DIRECTORA
Dcción. Control de y Normalización
Administrativa Local y Termino

"2021-Año de El Inquebrantable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

442

03 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-799/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Xiomara Belén Sánchez, CUIL N° 27 - 37689555-1, domiciliada en S/ Calle S/N B° 17 de Octubre Mz 01 Pc 21, de la localidad de Juan José Castelli, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Cérvix III c, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

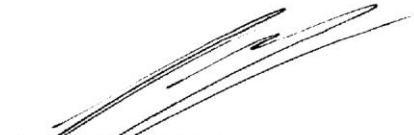
Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Xiomara Belén Sánchez, CUIL N° 27-37689555-1, domiciliada en S/ Calle S/N B° 17 de Octubre Mz 01 Pc 21, de la localidad de Juan José Castelli, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$33.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Cérvix III c, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.



Prof. Gabriela Guzmán
DIRECTORA
Dirección, Controlador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **442**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosanna Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Docim. Control y Permeabilizador
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

443

03 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-1079/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Carlos Omar Soto, CUIL N° 20-10408218-2 domiciliado en Avenida Laprida N° 963, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de Movilidad Espondilosis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Carlos Omar Soto, CUIL N° 20-10408218-2 domiciliado en Avenida Laprida N° 963, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de Movilidad Espondilosis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana García Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Contabilidad y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 443



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Alejandra Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
División. Control y Normatización
Administrativa Legal y Jurídica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

03 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-17601-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Gladis Beatriz Obes, DNI N° 14.948.845, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que la solicitante reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H -Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de enero de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H - Régimen General de Pensiones, a la señora Gladis Beatriz Obes, DNI N° 14.948.845, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora Gladis Beatriz Obes, DNI N° 14.948.845, será el establecido por Decreto N° 1670/2020, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 444

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosalva Beatriz Martínez
DIRECTORA
Dcción. Controlar y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaco", Departamento General Góemes" Ley 3329-A

335

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple E14- 2018- 2594- A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por la agente Clelia Vanina Quintana, DNI N° 30.614.732, como responsable a cargo del Departamento de Archivo Central dependiente de la Dirección de Coordinación Administrativa de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 555/18-IC-, la agente Quintana fue designada como Jefa a cargo del citado Departamento, a partir del 23 de mayo de 2018 y dada de baja en dicha función el 27 de julio de 2018, según Resolución N° 786/18-IC-;

Que el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93- t.v.-, y será refrendado en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, La Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 23 de mayo de 2018 y hasta el 27 de julio de 2018, a la agente Clelia Vanina Quintana, DNI N° 30.614.732, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- 00- Jefe Departamento- programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 1- Conducción y Administración- CUOF 52- Departamento Archivo Central- jurisdicción 14- Instituto de Colonización, por las razones expuestas en los Considerandos precedentes.

FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normativación
Secr. Gral. de Gob. y CoordinaciónSECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRABAJO
PROVINCIA DEL CHACODr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del ChacoDra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del ChacoDra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del ChacoDra. MARÍA PÍA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Instituto de Colonización, a liquidar y abonar a favor de la agente Clelia Vanina Quintana, DNI 30.614.732, la diferencia de remuneración existente entre el cargo de revista de ese momento, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1029- 00- administrativa 1- programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 01- Conducción y Administración- CUOF N° 52- Departamento Archivo Central, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento - programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 01- Conducción y Administración - CUOF N° 52- Departamento Archivo Central - jurisdicción 14- Instituto de Colonización, de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 1° del presente Decreto y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93- t.v.-, y será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 335

[Handwritten signature]
C.P. JORGE MILTON CARRANCHI
Gobernador
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dra. MARIA PIA CHIACCHIO GAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dpto. Control y Normatización
Secretaría de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3225-A

388

RESISTENCIA, 26 FEB 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

El expediente N° E53-2021-12-E; la Ley N° 544-P-de Fondo de Participación Municipal y el Decreto Provincial N° 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme lo expresado por el señor Municipios de la Provincia del Chaco, Sr. Rodrigo Hernán Ocampo, dada la situación crítica en la que se encuentran los municipios por la Provincia debido a la Emergencia Sanitaria por Coronavirus -Covid 19- conforme Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, el cual instruye un marco de acción para afrontar dicha emergencia, y los Decretos Provinciales N°s: 368/20, 432/20, 433/20, 466/2020, 488/20, 534/20, 540/20, 560/20, 616/20, 677/20, 702/20, 732/20, 756/20, 756/20, 843/20, 1068/20, 1207/20, 1314/20, 1429/20, 1520/20, 1565/20, 1668/20, 1706/20, 1822/20 y sucesivos, los cuales adhieren al mismo, se requiere hacer frente a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfase financiero que atraviesan los referidos Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que los mismos se ajustarán a lo normado por Ley N° 854-P-Ley Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios;

Que es necesario establecer la forma de devolución de los fondos anticipados de acuerdo a los Artículo 1° y 2° del aludido instrumento legal, estableciéndose que la misma se realizará en tres (3) cuotas iguales mensuales y consecutivas, con la liquidación de la tercera cuota del fondo de participación municipal practicada en los meses de abril, mayo y junio del año 2021;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaría de Municipios a cuenta de la solicitud de dicho Municipio, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Pablo Andrés Suárez
Jefe Departamento Contraloría
Dirección General de Contraloría y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16 cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente tramite la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y el titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal a los Municipios detallado de conformidad con el Anexo del presente Decreto, por la suma de pesos siete millones quinientos (\$ 7.500.000,00), que será descontado en tres (3) cuotas iguales mensuales y consecutivas, con la liquidación de la tercera cuota del fondo de participación municipal practicada en los meses de abril, mayo y junio del año 2021, atento con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

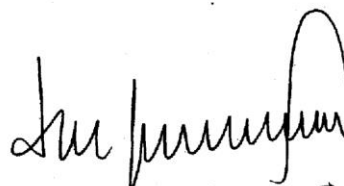
Artículo 3°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53–Secretaría de Municipios, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, en la Ley N° 854-P–Ley Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/16.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincia, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **388**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Inés Suárez
Jefe Departamento Contratación,
Doc. Contrator y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

401

01 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-527/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Carlos Esteban Martínez, CUIL N° 23-22687439-9, domiciliado en General Obligado N° 1225- Central Norte, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar los gastos que demande la atención medica de su hermano, Daniel Enrique Martínez, CUIL N° 20-18493058-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Tumor Cerebral, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslados y estadía, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;


Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

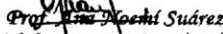
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Carlos Esteban Martínez, CUIL N° 23-22687439-9, domiciliado en General Obligado N° 1225 - Central Norte, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$33.000), destinada a solventar los gastos que demande la atención medica de su hermano, Daniel Enrique Martínez, CUIL N° 20-18493058-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Tumor Cerebral, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslados y estadía, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Juan Manuel Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

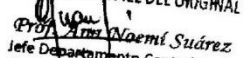
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **401**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

402

01 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-542-A y las Leyes N°s 2979-F y 3284-F del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio Fiscal del año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial, ha tomado la decisión de continuar implementando las Políticas Públicas de subsidio a servicios públicos altamente demandados y prioritarios para los sectores de menores ingresos de la población, como lo son el servicio de transportes de pasajeros y el de energía eléctrica, produciendo de este modo, un incremento en lo que se denomina salario indirecto;

Que el Artículo 5° de la Ley N° 2979-F, establece que el Poder Ejecutivo podrá prorrogar para los ejercicios subsiguientes del 2019 el Programa "Chaco Subsidia" creado por la citada Ley;

Que además, el referido Artículo establece que en caso de prórroga del programa, en las "respectivas leyes de presupuesto se incorporará un Artículo estableciendo los recursos afectados al mismo y el monto máximo asignado al programa";

Que en el Artículo 17 de la Ley N° 3284-F, se fijó como crédito presupuestario del Programa Chaco Subsidia, la suma de pesos un mil ochocientos millones (\$1.800.000.000);

Que además de lo previsto en el Artículo 2° de la Ley N° 2979-F, el financiamiento del Programa incluirá los recursos provenientes de transferencias con asignación específica del Estado Nacional asignados a la política tarifaria en materia de transporte urbano de pasajeros y de la energía eléctrica;

Que ha tomado la intervención que le compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y cuenta con aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorróguese desde el 1 de enero del año 2021 y hasta el 31 de diciembre del año 2021, la vigencia del Programa Chaco Subsidia, creado por Ley N° 2979-F, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

[Firma]
Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Fijase la suma de pesos mil trescientos millones (\$ 1.300.000.000) para el "Programa Chaco Subsidia Transporte" y la suma de pesos quinientos mil millones (\$ 500.000.000) para el "Programa Chaco Subsidia Energía", conforme con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Presupuesto N° 3284-F como Crédito Presupuestario para el ejercicio 2021 del Programa Chaco Subsidia, creado por la Ley N° 2979-F y prorrogado por el Artículo precedente.

Artículo 3°: Estabálcese que el Crédito Presupuestario al que se refiere el Artículo 2° del presente será asignado al Ministerio de Planificación Economía, e Infraestructura, y las erogaciones emergentes de su ejecución, serán imputadas a las partidas presupuestarias que correspondan de acuerdo con la naturaleza del gasto, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 2979-F.

Artículo 4°: El presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 5° de la Ley N° 2979-F.

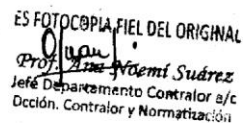
Artículo 5°: Facúltase al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura a modificar y fijar los valores expresados como Crédito Presupuestario en el Artículo 2° del presente, y a merituar el tiempo de vigencia de la prórroga normada en el Artículo 1° de este instrumento legal.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 402


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor s/c
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

403

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

01 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E4-2018-5895/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia) a la señora Gabaroni Mirta Eugenia, DNI N° 13.375.702, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, previsto en la Ley N° 6635 (actualmente Ley no vigente), según Decreto N° 1703/12; a partir del 1 de octubre de 2012;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, y con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, es precedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia), a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Mirta Eugenia Gabaroni, DNI N° 13.375.702, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 1703/12, a partir del primer día hábil siguiente a la finalización del usufructo del proporcional de la Licencia Anual Ordinaria pendiente, quien revistaba en el cargo del Escalafón 15-Órgano Rector del Sistema Presupuestario-Técnico Sectorialista Nivel I-75% (s/Ley N° 6044), actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 05-Presupuesto-CUOF N° 146 (Dirección de Presupuesto), dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas-actualmente equivalente al cargo del Escalafón 15-Órgano Rector del Sistema Presupuestario-CEIC N° 3-0-Técnico Sectorialista Nivel I-programa 17-Programación Presupuestaria-actividad específica 03-Dirección de Presupuesto-CUOF N° 146-Dirección de Presupuesto-jurisdicción 4-Ministerio de Planificación y Economía, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

[Firma]
Lic. Santiago Pérez Hons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FUERZA DEL ORIGINAL
[Firma]
Prof. Ana Norma Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normetización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La jurisdicción 4–Ministerio de Planificación y Economía, a través del área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

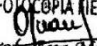
DECRETO N° **403**



Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FIDUCIARIA DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

406

RESISTENCIA, 01 MAR 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2020-12427-E; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es iniciado por Laboratorios Chaqueños SA solicitando el pago correspondiente a los Insumos de Protección producidos y entregados durante el mes de noviembre de 2020 al Ministerio de Salud Pública, por un total de pesos quinientos tres mil novecientos (\$ 503.900);

Que obra la correspondiente Factura B N° 0002-00000330 de fecha 30 de noviembre 2020, emitida por Laboratorios Chaqueños SA;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de noviembre de 2020 del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños SA al Ministerio de Salud Pública;

Que también se agregan, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que obra la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores, el correspondiente Certificado Fiscal Para Contratar; como asimismo, la Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), de lo cual deviene que Laboratorios Chaqueños SA no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% según Ley N° 666-K del Régimen de Consorcios Camineros;

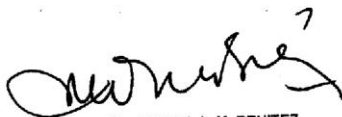
Que el Decreto N° 992/07 promulga la Ley N° 1546-D, que en su Artículo 5° exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA del pago de todos los impuestos provinciales;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133, Inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1986/15 tv;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, y la Unidad de Planificación Sectorial, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública; y la Subsecretaría de Presupuesto del ex Ministerio de Planificación y Economía;

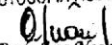
Que asimismo, la Contaduría General de la Provincia estimó que no existen consideraciones técnicas que formular;

Que en virtud de hallarse totalmente comprometido al ejercicio 2020, corresponde apropiar el presente;



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la Factura B N° 0002-00000330 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un total de pesos quinientos tres mil novecientos (\$ 503.900), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los Insumos de Protección producidos y entregados durante el mes de noviembre 2020 al Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 133° Inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera (tv), reglamentada por el Decreto N° 1441/19 tv, según los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

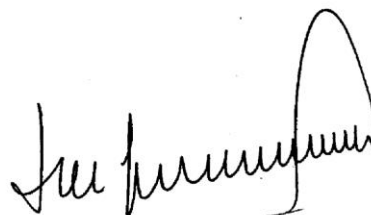
Artículo 4°: Aprópiase la factura del año 2020, al presente ejercicio.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° **406**

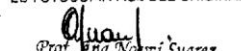


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Nazari Suarez
Jefe Departamento Contratación,
Dirección, Contratación y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

407
RESISTENCIA, 01 MAR 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2020-5413-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de Insulina Aspártica y Humana (NPH), insumos destinados al Programa Provincial de Diabetes para un periodo aproximado de tres (3) meses, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 5/2021 (Segundo llamado), autorizado por Decreto N° 56/2021 con encuadre en los Decretos N°s 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que no se presentó oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó declarar desierto los Renglones N°s 1 y 2, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el Artículo N° 133, inciso c) de la ley N° 1092-A de Administración Financiera, los Renglones declarados desiertos, por razones de necesidad y urgencia, dado que se trata de insumos de primera necesidad;

Que ha tomado intervención la Unidad de Planificación Presupuestaria, informando que existe factibilidad presupuestaria; la Fiscalía de Estado; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Presupuesto, todas indicando la persecución del trámite;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Decláranse desiertos los Renglones N°s 1 y 2, de la Licitación Pública N° 5/2021 (Segundo llamado), por no presentarse oferta alguna, cuyo objeto es la adquisición de Insulina Aspártica y Humana (NPH), insumos destinados al Programa Provincial de Diabetes para un periodo aproximado de tres (3) meses, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contratación y Normalización

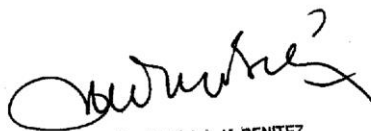
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la ley N° 1092-A de Administración Financiera, los Renglones declarados desiertos, por razones de necesidad y urgencia, dado que se trata de insumos de primera necesidad.

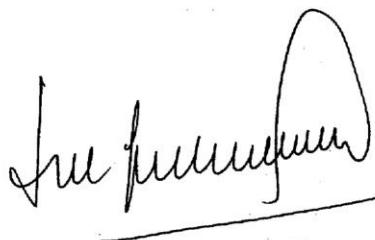
Artículo 3°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 407



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contraloría y
Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 5321

409

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

01 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E10-2020-4565-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 1721/2020, del agente Julián Alberto Bernasconi, DNI N° 34.164.685, dependiente de la jurisdicción 23 -ex Ministerio de Infraestructura Logística y Servicios Públicos, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 10 -Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV);

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico -apartado d) -CEIC N° 1029-00 -administrativo 1 -grupo 1-actividad central 03 -actividades comunes a los programas 11 al 21 y 24 -actividad específica 02 -Proyectos -CUOF N° 08 -Dirección de proyectos -jurisdicción 23 ex Ministerio de Infraestructura Logística y Servicios Públicos como del agente en cuestión;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13 -tv- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 1721/2020, del agente Julián Alberto Bernasconi, DNI N° 34.164.685, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre 2021, quien revista en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico -apartado d) -CEIC N° 1029-00 -administrativo 1 -grupo 1-actividad central 03 -actividades comunes a los programas 11 al 21 y 24 -actividad específica 02 -Proyectos -CUOF N° 08 -Dirección de proyectos -jurisdicción 23 ex Ministerio de Infraestructura Logística y Servicios Públicos, para continuar desempeñando funciones en la actividad central 01 -actividad específica 01 -Conducción Superior -CUOF N° 11 -Gerencia de Proyecto y Programación -jurisdicción 10 -Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV).

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose los adicionales propios de la función.

Lic. Simón P. P. P.
Ministerio de Planificación,
Energía e Infraestructura
Provincia del Chaco

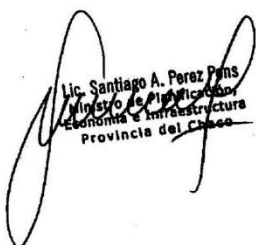
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Control y Normalización
Administrativa Local y Tercera

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (tv).

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 409



Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Comprobación y Normalización
Secretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Insuperable Choqueño, Departamento General Güemes" Ley 3323

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 MAR 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 191/19, se designó a la señora María Laura Fernández, DNI N° 29.980.659, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaboradora del señor Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda-IPDUV-;

Que resulta menester dejar sin efecto la referida designación como Personal de Gabinete, en virtud de haber desaparecido las causales de la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

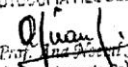
Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de marzo de 2021, la designación como Personal de Gabinete de la señora María Laura Fernández, DNI N° 29.980.659, dispuesta oportunamente por Decreto N° 191/19, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 410

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ESTOTODONIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Manuel Chapo
Jefe Departamento Controlador a/c
Dación, Contraloría y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

411

RESISTENCIA, 01 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-102/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Angélica Marcelina Florencio, CUIL N° 27-14227142-2, domiciliada calle Fortín Loma Negra N° 486 – Villa Libertad, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante subsiste únicamente con una Pensión No Contributiva;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Angélica Marcelina Florencio, CUIL N° 27-14227142-2, domiciliado calle Fortín Loma Negra N° 486 – Villa Libertad, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos quince mil (\$15.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que la solicitante subsiste únicamente con una Pensión No Contributiva.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ana María Suárez
Jefe Departamento Controles de
Dación, Control y Normalización


**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

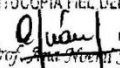
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **411**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3319

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-620/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Héctor René Ybalo, CUIL N° 20-29925029-7, domiciliado calle Andreani N° 1041 – Villa Encarnación, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Héctor René Ybalo, CUIL N° 20-29925029-7, domiciliado calle Andreani N° 1041 – Villa Encarnación, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **412**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Prof. *[Firma]* Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dirección. Contralor y Normalización

[Firma]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Firma]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

413

RESISTENCIA, 01 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-17608/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Vilma Gladis Giménez, CUIL N° 27-21348259-4, domiciliada en Av. Rivadavia N° 2155, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar para su hijo, Néstor Fabián Abalos, CUIL N° 20-35182166-4, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que la beneficiaria, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Vilma Gladis Giménez, CUIL N° 27-21348259-4, domiciliada en Av. Rivadavia N° 2155, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos quince mil (\$15.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar para su hijo, Néstor Fabián Abalos, CUIL N° 20-35182166-4, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que la beneficiaria, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

~~Dr. JOAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

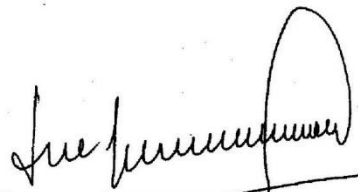
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor al
Deción, Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

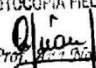
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **413**


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Juan Manuel Suarez
Jefe Departamento Contratación
Doc. Contratación y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E46-2021-350-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros solicita la declaración de Interés Provincial de las distintas actividades a realizarse en el ámbito provincial durante el mes de marzo en el marco del "Día Internacional de la Mujer", organizado por entidades del Poder Ejecutivo;

Que el 8 de marzo se instauró como "Día Internacional de la Mujer", tras ser institucionalizado por decisión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1975, en conmemoración de la lucha de la mujer por su participación e igualdad de oportunidades en la sociedad; por su desarrollo íntegro como persona y por el reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos;

Que en el contexto de dicha conmemoración, las referidas actividades se promueven como acto público de gobierno, y en tal virtud se hace extensiva la invitación a la comunidad, para que participen de las mismas;

Que por todo lo expuesto, resulta menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

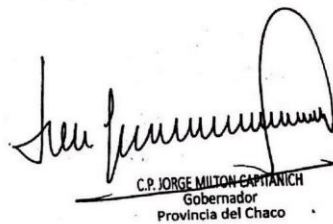
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial las distintas actividades a realizarse en todo el ámbito Provincial durante el mes de marzo en el marco del "Día Internacional de la Mujer", organizado por entidades del Poder Ejecutivo, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

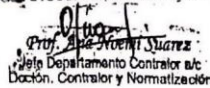
Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 414


Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPTANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Alejandro Suarez
Jefe Departamento Contratos y
Docción, Contrator y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

415

01 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO

La actuación simple N° E2-2021-2593-A, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Legislativo de la Provincia del Chaco a través del proyecto de ley N°150/2021 propicia la Declaración de Patrimonio Cultural Viviente de la señora Santa Pino Fernández, DNI N° F6.688.986, artesana Qom, quien aún con su avanzada edad, continúa la ancestral tradición en el trabajo de la palma y el chaguar; todo ello en el marco de la Ley N° 1400-E "Ley de Patrimonio Cultural de la Provincia del Chaco";

Que resulta de fundamental importancia que la Cámara de Diputados acompañe y tome como prioritario el tratamiento del proyecto de ley citado, entendiendo a este instrumento legal como la firme voluntad del Poder Ejecutivo en apoyar dicha iniciativa;

Que es política pública de esta gestión de gobierno, brindar contención y mejor calidad de vida, a personas que constituyen una guía y referencia en la preservación de valores culturales y ancestrales, transmitiendo saberes y capacidades de la comunidad de la que provienen;

Que en el caso en particular, la señora Santa Pino Fernández, continúa desarrollando la labor hereditaria de trabajar con sus manos la palma y el chaguar e inculcando a los jóvenes su continuidad;

Que conforme lo antes mencionado, se propicia el otorgamiento de una pensión provincial graciable a favor de la señora Santa Pino Fernández, en los términos de la Ley N° 360-H; y asimismo la eximición del pago de los servicios de luz y agua, provistos por las empresas del estado provincial;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de marzo de 2021, el beneficio de Pensión Provincial Graciable, en los términos de la Ley N° 360-H, a la señora Santa Pino Fernández, DNI N° F6.688.986, domiciliada en la localidad de El Espinillo, que consistirá en una asignación mensual equivalente al cien por ciento (100%), de la remuneración correspondiente a la Categoría 3 – Personal Técnico y administrativo, del Poder ejecutivo – Ley 196-A, conforme con los fundamentos expuestos precedentemente.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que la pensión vitalicia otorgada por el presente a la beneficiaria, es intransferible y compatible con cualquier otro ingreso de carácter social o previsional concedido por el Estado Nacional

Artículo 3°: Ordenase a las prestatarias SECHEEP y SAMEEP, la eximición del pago de los servicios de luz y agua, provistos por dicha empresa, a la señora Santa Pino Fernández, DNI N° F6.688.986.


Artículo 4°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 415 /




C.P. JORGE MILTON CABITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LUZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

416

01 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E6-2019-11841-E, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el agente Caparros Ángel Héctor, DNI N° 13.732.007, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio y en conjunto nulidad contra la Resolución N° 2671/19 del Ministerio de Salud Pública, instrumento que aplicó, a partir del primer día hábil siguiente de la notificación, la sanción correctiva de dos (02) días de suspensión sin goce de haberes, por haber transgredido con su accionar lo establecido en el Artículo 21 incisos 3) y 9) y el Artículo 22 incisos 4) de la Ley 292-A) Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;


Que, analizada la admisibilidad formal surge que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender en cuanto al fondo de la cuestión planteada;

Que, se agravia la recurrente por considerar a la Resolución N° 2671/19, nula por quebramiento del derecho de defensa, falta de motivación y arbitraria valoración de prueba;

Que el agente considera que el acto administrativo emanado por el Ministerio de Salud Pública carece de motivación en virtud de que la formulación de cargo, como acto que decide la atribución de responsabilidad no describe ni acredita con pruebas de manera cierta, precisa y concreta la conducta antijurídica que se imputa, a la vez que no fundamenta (recaudo necesario en todo acto administrativo) la imputación, dado que no identifica ni da sustento en base a que pruebas de cargos de sostiene el cargo formulado;

Que, por su parte, entre los argumentos esgrimidos en los considerandos de la Resolución N° 1732/2020 del Ministerio de Salud Pública, que rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente Caparros, consta que se ha dado vista de todo lo actuado al momento de la imputación para que analice la prueba y proponga nueva prueba, si lo estimara pertinente, no cuestionando ningún agregado en su memorial de defensa, más bien el agente aportó nueva prueba la que la instrucción actuante dio aprobada en forma total, habiendo la misma parte sido negligente al momento de la presentación del pliego de interrogación y/o hacerse presente con su letrado para las audiencias testimoniales, cuando las mismas fueron oportunamente notificadas;

Que, asimismo, respecto del agravio incoada por el recurrente cuando sostiene que no surge de la resolución los hechos que se le imputan, cabe destacar, que surge de las conclusiones sumariales y al estar dentro del expediente del sumario administrativo que se menciona en el acto, el expediente pasa a formar parte del acto y por lo tanto los hechos que se le imputan también;


Dra. GLORIA B. SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Control y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

416

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que, el procedimiento sumarial propiamente dicho, iniciado con el acto que ordenó la instrucción de la información sumaria y que concluyó con la Resolución del Ministerio de Salud atacada, se encuentra reglado por Artículo N° 10 del Decreto N° 1311/99 tv, que contiene, las disposiciones que regulan el procedimiento de información sumaria para la investigación de las irregularidades detectadas en el ámbito de la Administración Pública Provincial. En dicho artículo, se consagra el derecho del sumariado a ejercer su legítima defensa, a través de su descargo y ofrecimiento de las pruebas que acrediten los hechos que alegue en su favor;


Que, la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que la garantía constitucional de la Defensa en Juicio y del Debido Proceso (Artículo 18 de la Constitución Nacional), exige que toda persona tenga la oportunidad de ser oído, ofrecer y producir la prueba que creyere conducente a su descargo. Por eso resulta imprescindible que el sumariado tenga la posibilidad de contestar la pretensión (conocer los hechos y con ello las actuaciones labradas), proponer prueba conducente a la defensa de sus derechos, controlar su producción y alegar sobre su mérito (sobre el resultado probatorio). Dictamen Tomo 288 Pagina 046;

Que, en este sentido, el sumariado goza de la oportunidad de defenderse, y queda a su arbitrio ejercerlo efectivamente con la presentación de la defensa. Es por ello que en el supuesto de no presentar su descargo o de no ofrecer prueba en su favor, el sumariado puede perder el derecho a ejercer su defensa, si no la hace en tiempo oportuno, sin que ello importe un menoscabo a tal derecho. Se trata, en definitiva, de aspectos atinentes a la noción de carga procesal, aplicable sin duda en el ámbito del procedimiento sumarial administrativo;

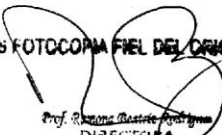
Que depende de la libre determinación del demandado, contestar o no a la demanda; pero si opta por lo primero no puede hacerlo en cualquier tiempo y en cualquier forma, sino ateniéndose a las condiciones o requisitos establecidos por la ley procesal. Sólo en este último caso la conducta del demandado engendrará las imputaciones normativas correspondientes a esa facultad;

Que atento a lo expuesto, tampoco queda violada la garantía (en referencia a la de defensa en juicio) y, por ende, no es posible invocarla, cuando las omisiones que se objetan responden a incuria o negligencia procesal del propio interesado. Este es el caso de la elevación del pliego interrogatorio para los testigos propuestos, elevada por el sumariado en fecha 17 de abril de 2019, cuando las fechas para las audiencias testimoniales fueron pautadas por la instrucción para el día 15 de abril de 2019 (tampoco se hicieron presente con su letrado para las audiencias testimoniales). Más aun cuando, las cédulas notificadas por los testigos citados fueron elevadas por el agente sumariado a la instrucción con fecha 12 de abril de 2019;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que corresponde que se le otorgue a la parte sumariada vista de las actuaciones a fin de que éste provea a su defensa –sea oído- y ofrezca prueba, y si no asume esa carga las consecuencias adversas solo derivan de su propia desidia (Dictámenes 169:444 y 198:11);


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministerio de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ricardo Enrique Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Administrativa Local y Territorial

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que se debe analizar si la Administración ha actuado conforme a derecho, ejercitando sus atribuciones en el marco establecido por el Decreto N° 1399/99 tv, al disponer la suspensión sin goce de haberes del agente; o lo que es lo mismo, si el procedimiento seguido en relación al sumariado, constituye o no el legítimo ejercicio de las facultades establecidas en dichas normas estatutarias;

Que los informes y dictamen jurídico que precedieron a la Resolución N° 2671/19 del Ministerio de Salud Pública, necesariamente lo integran y complementan, justificando la causa y motivación del acto administrativo final, que hace propios los argumentos y opinión exteriorizadas en el expediente, particularmente, el informe final del instructor sumariante. La Procuración del Tesoro de la Nación manifiesto que el acto administrativo que se integra con informes y dictámenes que le preceden, debe considerársele adecuadamente causado y motivado si en tal informe se ha analizado razonablemente la defensa esgrimida por la recurrente (conforme Dictamen 156:467);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 097/21, considerando corresponde desestimar el recurso intentado, atento que del análisis de lo actuado no se ha observado arbitrariedad en el procedimiento llevado por la instrucción;


Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1°: Rechácese al Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente por el agente Ángel Héctor Caparros, DNI N° 13.732.007, contra la Resolución N° 2671/19 del Ministerio de Salud Pública, atento a los fundamentos expuestos en los considerando del presente Decreto.

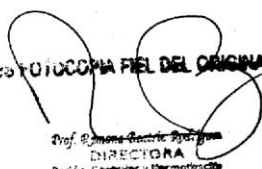
Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial.

DECRETO N° 416


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Susana García Rodríguez
DIRECTORA
Sección. Control y Normativación
Secretaría de Salud y Bienestar

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

417

RESISTENCIA, 02 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E14-2020-1113-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Fernando Matías Obregón DNI N° 30.571.806, como responsable a cargo de la Dirección de Administración de la jurisdicción 14-Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 269/2020-IC- se dejó a cargo al referido agente de la citada Dirección, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, deberá reconocerse los servicios prestados en tal carácter por el periodo finalizado 2020;

Que asimismo, resulta necesario dejar sin efecto la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Fernando Matías Obregón, DNI N° 30.571.806 como Jefe del Departamento Contable-jurisdicción 14-Instituto de Colonización; dispuesta oportunamente por Decreto N° 257/13;

Que la presente medida, se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93-tv.-, y deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención, la Dirección Planificación Organizacional, Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 04 de mayo de 2020, la designación en carácter provisorio y subrogante, del agente Fernando Matías Obregón DNI N° 30.571.806, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento-programa 11-Gestión de Territorio Rural-actividad específica 01-Conduccion y Administración-CUOF N° 27-Departamento Contable-jurisdicción 14-Instituto de Colonización, dispuesta oportunamente por Decreto N° 257/13.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rubén Enrique Rodríguez
DIRECTORA
Dirección de Colonización y Pasantías
Instituto de Colonización y Territorio

Sebastián Liffon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante a partir del 1 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, al agente Matías Fernando Obregón, DNI N° 30.571.806 en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1041-00-Director-programa 11-Gestión del Territorio Rural-actividad específica 01-Conduccion y Administración-CUOF N° 06-Dirección de Administración-jurisdicción 14-Instituto de Colonización.

Artículo 3°: Designase en carácter provisorio, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Fernando Matías Obregón DNI N° 30.571.806, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-programa 11-Gestión del Territorio Rural-actividad específica 01-Conduccion y Administración-CUOF N° 06-0-Dirección de Administración-jurisdicción 14-Instituto de Colonización.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Instituto de Colonización, a favor del agente Fernando Matías Obregón DNI N° 30.571.806, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1025-00-administrativo 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-programa 11-Gestión del Territorio Rural-actividad específica 01-Conduccion y Administración-CUOF N° 06-Dirección de Administración-jurisdicción 14-Instituto de Colonización, de acuerdo con lo dispuesto en el presente instrumento legal y por haberse cumplido el tiempo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-.

Artículo 5°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93-tv- y deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14-Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

417

Dra. **GEORJA B. ZALAZAR**
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

D. **JUAN MANUEL CHAPO**
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

C.P. **JORGE MILTON CAPRANICH**
Governador
Provincia del Chaco

Dra. **PAOLA A. M. BENITEZ**
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Lic. **DANIELA A. TORRENTE**
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. **Enrique B. Rodríguez**
ENRIQUE B. RODRÍGUEZ
Secretaría, Consejeros y Representantes
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO - Poder Ejecutivo - Ley 5379

418

RESISTENCIA, 02 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E14-2020-1199-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Silvina Alejandra Reyes, DNI N° 33.730.019, a partir del 01 de junio de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, como responsable a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos-jurisdicción 14-Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 505/2020-IC- se dejó a cargo a la referida agente de la citada Dirección, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, deberá reconocerse los servicios prestados en tal carácter por el periodo finalizado 2020;

Que asimismo, resulta necesario dejar sin efecto, a partir del 01 de junio de 2020, la designación en carácter provisorio y subrogante la agente Silvina Alejandra Reyes, DNI N° 33.730.019, en el cargo de Jefe de Departamento Judicial-jurisdicción 14-Instituto de Colonización; dispuesta oportunamente por Decreto N° 3064/19;

Que a su vez, la Bonificación por Título (27%), que viene percibiendo la citada agente, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5°, último párrafo del Decreto N° 1441/93 t.v.-;

Que han tomado intervención, la Dirección de Planificación Organizacional, Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos;

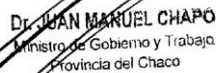
Que el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93-tv.-, y deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

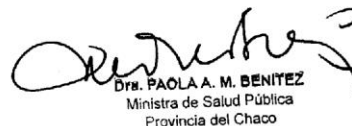

LILIANA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA/FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa,
Dirección Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de junio de 2020, la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Silvina Alejandra Reyes, DNI N° 33.730.019, como Jefe de Departamento Judicial-jurisdicción 14-Instituto de Colonización, dispuesta oportunamente por Decreto N° 3064/19.

Artículo 2°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020 a la agente Silvina Alejandra Reyes, DNI N° 33.730.019, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-programa 11-Gestión del Territorio Rural-actividad específica 01-Conduccion y Administración-CUOF N° 05-Dirección de Asuntos Jurídicos-jurisdicción 14-Instituto de Colonización.

Artículo 3°: Designase en carácter provisorio subrogante, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Silvina Alejandra Reyes, DNI N° 33.730.019, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-programa 11-Gestión del Territorio Rural-actividad específica 01-Conduccion y Administración-CUOF N° 05-Dirección de Asuntos Jurídicos-jurisdicción 14-Instituto de Colonización.

Artículo 4°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93-t.v.- y deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Instituto de Colonización, a favor de la agente Silvana Alejandra Reyes, DNI N° 33.730.019, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 11-Gestion del Territorio Rural-actividad específica 01-Conduccion y Administración-CUOF N° 55-Dirección de Asuntos Jurídicos-jurisdicción 14-Instituto de Colonización y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-Director-programa 11-Gestión del Territorio Rural-actividad específica 01-Conduccion y Administración-CUOF N° 55-Dirección de Asuntos Jurídicos-Instituto de Colonización, asimismo la Bonificación por Título (27%) deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo dispuesto en el presente instrumento legal y por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14-Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

418

Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Prof. ANA LIZ BODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

"2021-Año de la Impenetrable Chaqueña, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

428

03 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 133/2021 se designó en el cargo de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura al Lic. Santiago Agustín Pérez Pons y consecuentemente por Decreto N° 134/2021 se le asignaron las funciones correspondientes al Ministerio de Planificación y Economía y las del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, conforme la Ley N° 3108-A de Ministerios hasta tanto entre en vigencia la modificación de dicha norma,

Que se propicia la designación de las señoras Yanina Valeria Álvarez, DNI N° 31.800.727, y Verónica Alejandra Álvarez, DNI N° 31.800.726, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaboradoras del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designanse, a partir del 1 de febrero de 2021, a las señoras Yanina Valeria Álvarez, DNI N° 31.800.727, y Verónica Alejandra Álvarez, DNI N° 31.800.726, en sendos cargos del CEIC 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, ambas con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2º: Establécese que las personas designadas por el Artículo precedente del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Tecnocrática Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A .

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 428



Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Provincia del Chaco, Departamento General Güemes - Ley 3337/71

03 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 321/21, se designaron varias personas como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaboradoras del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, entre las que se encuentra Johana Salomón, DNI N° 32.433.125;

Que resulta imprescindible dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete de la señora Salomón, en virtud de haber desaparecido las causales que motivaron la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del día 8 de marzo de 2021, la designación como Personal de Gabinete de la señora Johana Salomón, DNI N° 32.433.125, dispuesta oportunamente por Decreto N° 321/21, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 429

[Signature]
Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

[Signature]
C.P. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Consejo y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, Departamento General Güemes, Ley 3227

03 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 321/21, se designaron varias personas como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaboradoras del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, entre las que se encuentra Johana Salomón, DNI N° 32.433.125;

Que resulta imprescindible dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete de la señora Salomón, en virtud de haber desaparecido las causales que motivaron la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del día 8 de marzo de 2021, la designación como Personal de Gabinete de la señora Johana Salomón, DNI N° 32.433.125, dispuesta oportunamente por Decreto N° 321/21, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 429


Lic. Santiago A. Perot Pells
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Acción, Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Normativa

1991 Año de la Independencia Chacoña, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

430

03 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 133/21, se designó como Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, al Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, a partir del 22 de enero de 2021;

Que en virtud de la nueva gestión ministerial, y a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de los Ministerios de Planificación y Economía, y de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, se dictó el Decreto N° 134/21, cuyo Artículo 1° deja a cargo de ambas carteras al citado funcionario, hasta tanto entre en vigencia la nueva Ley de Ministerios;

Que de acuerdo con lo expuesto, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora María Florencia Fernández, DNI N° 36.062.427, para cumplir funciones de colaboradoras del Lic. Pérez Pons, en las respectivas jurisdicciones de ejercicio real de sus funciones;

Que asimismo, resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete de la señora Cintia Noelia Fresl, DNI N° 36.452.583, dispuesta oportunamente por Decreto N° 321/21;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del día 22 de enero de 2021, la designación como Personal de Gabinete de la señora Cintia Noelia Fresl, DNI N° 36.452.583, dispuesta oportunamente por Decreto N° 321/21, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Designase, a partir del 1 de febrero de 2021, a la señora María Florencia Fernández, DNI N° 36.062.427, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete-actividad central 01-actividad específica 01-Conducción Superior- CUOF N° 101-Ministerio de Planificación y Economía-jurisdicción 4-Ministerio de Planificación y Economía, quien percibirá la remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del Nivel Subsecretario.

Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Estrella Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Contraloría y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Establécese que la persona designada en el Artículo 2° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con las facultades que le fueran conferidas por Decreto N° 134/21, mientras permanezca en el cargo el citada funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4°: La medida ordenada se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A .

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación y Economía, según la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 430



Lic. Santiago A. Pérez Ems
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Contratos y Mercaderías
Subsecretaría Legal y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

03 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E10-2020-4154-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 327/2020, del agente Alejandro Hernán Pucheta, DNI N° 25.835.450, personal dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV)-CUOF N° 1- Presidencia;

Que la adscripción enunciada, cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, encuadrándose en las disposiciones del Decreto N° 251/13 -t.v.-;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 327/2020, del agente Alejandro Hernán Pucheta, DNI N° 25.835.450, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quien revista en el cargo de la categoría 7-personal de servicios 5-grupo 5-programa 14-Registro Civil-actividad específica 01- Registro y Certificaciones de Personas Físicas- CUOF N° 100- Dirección General Registro Estado Civil y Capacidad de las Personas- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV)- CUOF N° 1- Presidencia.

Artículo 2°: Establécese, que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La presente adscripción se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N°251/13 -t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

446

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Asesoría y Transparencia

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-26455-A y sus agregados;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la transferencia de varios agentes de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que la presente medida cuenta, con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales como de los agentes involucrados;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación y de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54 - inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modificase en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación y de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a)- de La Ley N° 1092-A, de Administración Financiera de acuerdo con lo consignado en Planilla Anexa I al presente Decreto.

Artículo 2°: Transfírase, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes detallados en Planilla Anexa II al presente instrumento legal y conforme con el detalle de la misma, en los cargos creados en el Artículo precedente.

Artículo 4°: El gasto emergente de la medida dispuesta, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DECRETO N° **453**

Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Prof. ~~Roberto~~ ~~Benítez~~
DIRECTORA
Dcción. Control y Normadcción
Subsecretaría Legal y Técnica

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Irrespetable Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-1572-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete del Sr. Leandro Nabil Zahra DNI N° 30.959.902, a partir del 01 de febrero de 2021, dispuesta oportunamente por Decreto N° 195/2020; en virtud que el mismo presentó su renuncia;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

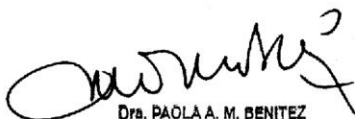
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 01 de febrero de 2021, la designación como Personal de Gabinete del Sr. Leandro Nabil Zahra DNI N° 30.959.902, dispuesta oportunamente por Decreto N° 195/2020, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

454


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Estrella Rodríguez
DIRECTORA
Sección. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3325

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-1781-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la Dra. Paola Andrea de las Mercedes Benítez, DNI N° 25.534.180, para cumplir funciones como colaboradora de la señora Ministra de Salud Pública;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1º: Designase, a partir del 01 de febrero de 2021, a la Sra. Alejandra Natalia López DNI N° 27.001.959, en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 101-Ministerio de Salud Pública-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, con una retribución mensual del ochenta por ciento (80%) del Nivel Subsecretario.

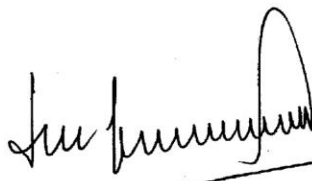
Artículo 2º: Establécese que la persona designada en el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Salud Pública, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: Impútase el gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública-Rentas General-Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **455**

Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Norma Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatizacde
Subsecretaría Legal y Normatiz-

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO456
RESISTENCIA, 03 MAR 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E6- 2020- 8132- A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el otorgamiento de Bonificación Suplemento por Función, a favor de la agente Ana Lía Rosciani, DNI N° 13.592.854, quien se desempeña como Jefa a cargo del Servicio de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia, dependiente del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, designación dispuesta oportunamente por Resolución ministerial N° 03/19- MSP, correspondiendo confirmarla por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A, creó el concepto Suplemento por Función para los agentes que presten servicios efectivamente como Directores, Co Directores y Jefes de Servicios y/o Divisiones de Hospitales y Centros de Salud, estableciéndose que la Bonificación a otorgar en dichos casos, consistirá en el pago de una suma no remunerativa y no bonificable, en los porcentajes especificados en la citada norma legal;

Que asimismo, el Artículo 14 de la citada Ley, establece que para percibir la Bonificación mencionada, quienes cumplan las funciones de Director y Co Director de los Establecimientos, deben estar debidamente designados por Decreto del Poder Ejecutivo, y quienes ejerzan la función de Jefe de Servicio y/o Divisiones, deben estar debidamente designados por Resolución ministerial;

Que el Ministerio de Salud Pública, considera pertinente designar a los agentes que cumplen efectivamente funciones de Jefe de Servicio Sanitario, prevista en el Artículo 13 de la Ley N° 2423, a efectos de su designación en los cargos y la asignación del concepto Suplemento por Función, en los porcentajes que en cada caso corresponda y que formará parte del presente instrumento legal;

Que la Bonificación Suplemento por Función será percibida por la agente, mientras cumpla efectivamente las funciones de Jefa del Servicio de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia, dependiente del Hospital pediátrico "Dr. Avelino Castelán", determinándose que quedará sin efecto a partir del momento en que la profesional cese en el ejercicio de dicho cargo;

Que la medida propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas Y programación Presupuestaria;

Que a tal fin, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. Susana Benitez Profesora
DIRECTORA
Sección, Curaduría y Inspección
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese el concepto Suplemento por Función, creado por el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A, a partir del 12 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Dra. Ana Lía Rosciani, DNI N° 13.592.854, consistente en un cien por ciento, calculado sobre el concepto básico de la categoría 3- apartado c)- grupo 6, conforme con lo establecido en el Artículo 13- inciso a)- punto 1) de la Ley N° 2423-A, quien ejerce las funciones de Jefa del Servicio de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia, dependiente del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán" dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Otórgase a partir del 1 de enero de 2020, el concepto Suplemento por Función, creado por el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A, a la Dra. Ana Lía Rosciani, DNI N° 13.592.854, mientras ejerza las funciones de Jefa del Servicio de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia, del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán" dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos del Ministerio de Salud Pública, a la agente Ana Lía Rosciani, DNI N° 13.592.854, lo establecido en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación Suplemento por Función, será percibida por la agente interesada, mientras se desempeñe efectivamente en las funciones de Jefa del Servicio de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia, dependiente del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán" dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, determinándose que la misma quedará sin efecto a partir del momento en que la profesional cese en el ejercicio de las funciones mencionadas.

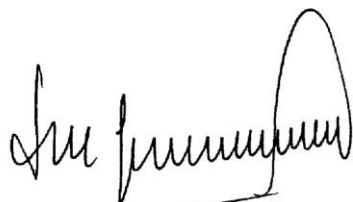
Artículo 5°: La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 13 de la Ley N° 2423- A.

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, se imputará a la partida específica de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **456**

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Striano
SECRETARÍA
Declaración, Certificación y Verificación
de Autenticidad Legal y Fideles

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 MAR 2021

VISTO:

Los Decretos N° 2322/2019; N° 436/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 436/2020 se incrementó a partir del 01 de marzo de 2020, el valor de la hora de guardia activa, pasiva y crítica, fijadas en los Artículos 6° y 7° del Decreto 2722/19, en virtud del incremento exponencial de atención en turnos extraordinarios;

Que atendiendo a la situación epidemiológica actual, resulta necesario actualizar el valor de la hora de guardia activa, pasiva y crítica, en un quince por ciento (15%) al porcentaje fijado oportunamente por los instrumentos mencionados en el párrafo anterior;

Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública de la Provincia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Incrementese, a partir del 01 de marzo de 2021, en un quince por ciento (15%), el valor actual de la hora de Guardia Activa, Pasiva y Crítica, fijadas en los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 2722/19 y su modificatorio N° 436/2020, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Establécese que el porcentaje incrementado en el Artículo 1°, será acumulable al establecido oportunamente por el Decreto N° 436/2020.

Artículo 3°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la partida del Fondo permanente de la Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

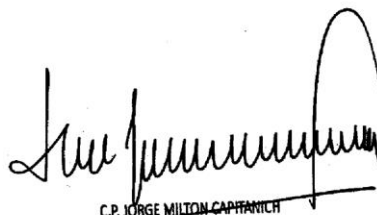
Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

457




Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Cecilia Guzman
DIRECTORA
Delos, Cuidado y Farmacia
Secretaría Local y Terapéutica

"2021 Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 MAR 2021

VISTO:

Los Decretos N° 2322/2019; N° 436/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 436/2020 se incrementó a partir del 01 de marzo de 2020, el valor de la hora de guardia activa, pasiva y crítica, fijadas en los Artículos 6° y 7° del Decreto 2722/19, en virtud del incremento exponencial de atención en turnos extraordinarios;

Que atendiendo a la situación epidemiológica actual, resulta necesario actualizar el valor de la hora de guardia activa, pasiva y crítica, en un quince por ciento (15%) al porcentaje fijado oportunamente por los instrumentos mencionados en el párrafo anterior;

Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Incrementétese, a partir del 01 de marzo de 2021, en un quince por ciento (15%), el valor actual de la hora de Guardia Activa, Pasiva y Crítica, fijadas en los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 2722/19 y su modificatorio N° 436/2020, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

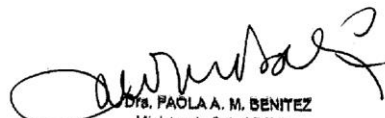
Artículo 2°: Establécese que el porcentaje incrementado en el Artículo 1°, será acumulable al establecido oportunamente por el Decreto N° 436/2020.

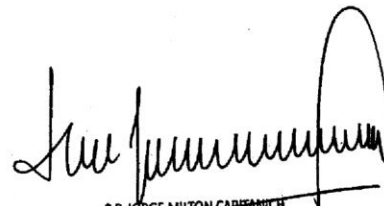
Artículo 3°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la partida del Fondo permanente de la Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

457

DECRETO N°


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Cooperación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

459
RESISTENCIA, 03 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E3-2019-19624-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la agente de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Paola Martínez, DNI N° 29.552.856, solicita la asignación de la Bonificación por Incompatibilidad, prevista en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C, conforme con la Planilla Anexa de la Ley N° 196-A;

Que asimismo, corresponde la asignación de la Bonificación Especial, para el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por la función específica que realiza en horarios inusuales, la que será de carácter remunerativo y no bonificable y se calculará sobre el cincuenta por ciento (50%) del concepto básico del grupo 1- apartado c) de la categoría 3- personal administrativo y técnico, del Escalafón General, según los valores consignados en la Planilla Anexa de la Ley N° 196-A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria,

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal,

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Asignase, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras se mantengan las condiciones que generan el derecho al beneficio, a la agente Paola Martínez, DNI N° 29.552.856, la Bonificación por Incompatibilidad, del personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC) -del cincuenta por ciento (50%), a calcularse sobre el cargo de la agente, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 16-Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 01-Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas-CUOF N° 104- Dirección de las Personas Jurídicas-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2°: Asignase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente Paola Martínez, DNI N° 29.552.856, la Bonificación Especial que será de carácter remunerativo y no bonificable y se calculará sobre el cincuenta por ciento (50%) del concepto básico del grupo 1- apartado c) de la categoría 3- personal administrativo y técnico del Escalafón General según los valores consignados en la Planilla Anexa de la Ley N° 196-A, de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC) por la función específica que realiza en horarios inusuales, en el programa 16-Registro de Personas Jurídicas-actividad específica 01-Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas-CUOF N° 104- Dirección de las Personas Jurídicas-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Castro Espinoza
DIRECTORA
Sección Gobierno y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Las disposiciones del presente instrumento legal se encuadran en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C.

Artículo 4°: Autorízase a la Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Paola Martínez, DNI N° 29.552.856, las sumas que surgen de la aplicación de lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **459**


Dr. JUAN MANUEL CHABO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Consejo y Normalización
Secretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

460

04 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-540-A; las Leyes N°s. 1092-A de Administración Financiera y 3284-F; y los Decretos N°s. 2417/18, 211/2020; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso modificar parcialmente los procedimientos de las contrataciones en vigencia, correspondientes a las operaciones previstas en los Artículos 132, inciso a) y d) y 133 inciso a) y d) de la Ley N° 1092 A de Administración Financiera, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos financieros disponibles, el control de sus aplicaciones y limitar la concreción de erogaciones imprevistas;

Que es conveniente ordenar en un solo texto, disposiciones que rigen en la materia y se encuentran dispersas en distintas normas, unificando en un único instrumento los procedimientos, montos y autorizaciones aplicables en las distintas jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo, con la sola excepción de los regímenes de las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios que se efectúan en el marco de la Ley N° 1182-K de Obras Públicas, para el Ministerio de Salud Pública y jurisdicciones que tengan un régimen especial;

Que el Artículo 64 de la Ley N° 1092-A, dispone que el Poder Ejecutivo en el ámbito específico de competencia institucional y de diferentes autoridades en el resto de la Administración Pública, determinarán los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán autorizarse y aprobarse los actos administrativos que generen gastos, pudiendo tales autoridades hacerlo por sí o por la competencia especial que asigne al efecto a funcionarios/as de sus respectivas áreas;

Que resulta imperativo instrumentar reglamentariamente el uso de las partidas presupuestarias, en cada jurisdicción, de manera que en cada actuación que se tramita una erogación, intervenga la Unidad de Planificación Sectorial, cuando se trate de montos relevantes;

Que ninguna jurisdicción podrá disponer de la concreción de una erogación, sin que previamente la Unidad mencionada, no certifique debidamente que la partida presupuestaria que atenderá la erogación cuenta con suficiente saldo;

Que han tomado la intervención correspondiente, el Servicio Permanente Jurídico del Ministerio de Infraestructura y Servicios y Públicos, informando que no encuentra observación técnica jurídica que realizar; las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa; de Política Económica y de Hacienda, todas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones técnicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular atento a lo establecido por la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), sección cuarta, capítulo II, Artículo 141, inciso 9); la Asesoría General de Gobierno, afirmando que no encuentra observaciones técnicas jurídicas al trámite de rigor; y cuenta con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;


Lic. Santiago A. Pérez Fons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

460

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, en todas sus partes, el Decreto N° 2417/18, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Determinase que a partir de la fecha del presente Decreto, las contrataciones regidas por los Artículos 131 y 132, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, se deberán efectuar aplicando el procedimiento que por su monto corresponda, según el siguiente detalle:

| Monto | Tipo de Contratación |
|---------------------------------|----------------------|
| Hasta \$ 60.000 | Contratación Directa |
| Más de \$ 60.001 hasta 300.000 | Concursos de Precios |
| Más de \$ 300.001 hasta 600.000 | Licitación Privada |
| Más de \$ 600.001 | Licitación Pública |

Artículo 3°: En el caso de Contrataciones Directas encuadrables en el inciso a) del Artículo 132, cuando superen el importe correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del límite establecido para las operaciones de ese tipo, y en los casos encuadrables en los incisos c) y d) del Artículo 133 de la Ley N° 1092 A, deberán ser autorizadas por acto administrativo de autoridad que por nivel jerárquico deba asumir la responsabilidad de dicha autorización, en función del criterio general establecido por los Decretos N° 3566/77 Régimen de Contrataciones (tv) y 692/01, y será requisito previo e indispensable el cotejo de dos (2) o más ofertas de proveedores inscriptos en el rubro objeto de la contratación.

Artículo 4°: En los casos a los que se refiere el Artículo 2° del presente instrumento legal, la iniciación del trámite de cada contratación y la aprobación del mismo con la pertinente adjudicación, corresponden a los funcionarios que seguidamente se especifican, las jurisdicciones comprendidas en el inciso i) del Artículo 7° de la Ley N° 1092 de Administración Financiera; y tales funcionarios quedan en consecuencia, debidamente facultados a esos efectos:

- a) Contratación Directa y Concursos de Precios: El Director del Servicio Administrativo correspondiente a la jurisdicción a cuyo ámbito pertenezca la dependencia que requirió la contratación.
- b) Licitación Privada: funcionario de la jurisdicción con nivel no inferior a Subsecretario, a cuyo ámbito corresponda la dependencia que requirió la contratación.
- c) Licitación Pública hasta \$ 1.500.000: Resolución de la máxima autoridad de la jurisdicción, con nivel no inferior a Ministro o Secretario.
- d) Licitación Pública más de \$ 1.500.000: Decreto del Poder Ejecutivo.


Lic. Santiago A. Peris Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

460

Artículo 5° : Para las contrataciones a ejecutarse por las jurisdicciones comprendidas en el inciso i) del Artículo 7° de la Ley 1092-A, cuando las mismas puedan efectuarse en forma directa por estar encuadradas en los casos tipificados en el Artículo 133 de la Ley mencionada, los funcionarios autorizados para iniciar y aprobar el respectivo trámite y su instrumento final, son los que se especifican seguidamente en función del monto de cada contratación, para lo cual quedan investidos de las competencias requeridas a esos efectos:

a) El Director del Servicio Administrativo correspondiente a la jurisdicción a cuyo ámbito pertenezca la dependencia que requirió la contratación, cuando el importe no supere la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000).

b) Funcionario de la jurisdicción con nivel no inferior a Subsecretario/a, a cuyo ámbito corresponda la dependencia que requirió la contratación cuando el importe sea superior a pesos noventa mil (\$ 90.000) y hasta pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000)

c) Resolución de titular del Ministerio/a cuyo ámbito corresponda la dependencia que requirió la contratación cuando el importe sea superior a pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) y hasta pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000).

d) Decreto del titular del Poder Ejecutivo que requirió la contratación cuando el importe sea superior a pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000).

Artículo 6°: Establécese que en las actuaciones administrativas en que distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial tramiten erogaciones, deberán acreditar que cuentan con suficiente saldo en las partidas presupuestarias que correspondan, mediante la intervención de la Unidad de Planificación Sectorial, en caso de tratarse de una jurisdicción de la Administración Central, o a la Dirección de Administración cuando sean Entidades Descentralizadas. El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tendrá facultad para modificar y realizar aclaraciones que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones de este Artículo.

Artículo 7° : Determinese que cuando se trate de actuaciones que tramiten erogaciones de los montos previstos para las Licitaciones Privadas y Públicas, deberán además de cumplir con la intervención de la Unidad de Planificación Sectorial, dar intervención en primer término a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa o su equivalente, a la Contaduría General de la Provincia, a los efectos de realizar un control de legalidad, posteriormente remitir a la Subsecretaría de Política Económica, para la programación presupuestaria y a la Subsecretaría de Hacienda para factibilidad financiera. El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tendrá facultad para modificar y realizar aclaraciones que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones de este Artículo.

Artículo 8°: Las actuaciones que no acrediten haber cumplimentado los términos del presente Decreto, no podrán ser efectivizadas sus correspondientes órdenes de pago, y será responsabilidad de los Directores de Administración o funcionarios que hagan sus veces consentir trámites irregulares, los que conllevarán la aplicación de sanciones por faltas graves, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2°, inciso f) de la Ley N° 1092-A.


Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Castro Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 9°: Quedan excluidas de las disposiciones del Artículo 2° del presente Decreto, las siguientes contrataciones:

a) Las referidas al uso del crédito, que se regirán por las normas legales propias de cada operación en particular, conforme con lo que disponga la respectiva Ley autorizante o las normas específicas reglamentarias que se apruebe a ese efecto.

b) La locación o enajenación de bienes o derechos pertenecientes al Estado Provincial, que se efectuarán por remate o licitación, o del modo que determine la autoridad facultada a ello.

c) Las contrataciones y operaciones a las que se refieren los incisos b) y c) del Artículo 132 de la Ley N° 1092-A, que se regirán por lo dispuesto en tales incisos.

Artículo 10°: Las disposiciones de los Artículos 2° y 3° del presente Decreto, con las exclusiones que dispone el Artículo 7°, serán de aplicación obligatoria en todas las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincia, integrada por los Subsectores del Sector Público Provincial a los que se refiere los incisos a), b) y c) del Artículo 4° de la Ley N° 1.092-A, con la sola excepción de los regímenes de contrataciones vigentes establecidos para los Ministerios de Salud Pública, de Justicia y Seguridad, de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y la normativa aplicable para las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios encuadradas en la Ley N° 1.182-K -de Obras Publicas-.

Artículo 11°: Los Poderes e instituciones a los que se refiere el inciso II) del Artículo 7° de la Ley N° 1092-A y las entidades comprendidas en los incisos b) y c) del Artículo 4° de la Ley mencionada, designarán, en sus respectivos ámbitos de competencia legal e institucional, los funcionarios facultados para el ejercicio de la atribución a las que se refieren los Artículos 5° y 6° del presente Decreto.

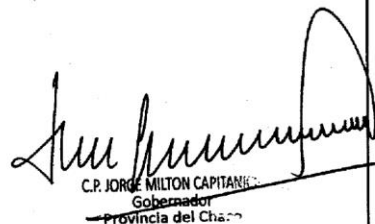
Artículo 12°: Las disposiciones del presente, no rigen para el Subsector Público Provincial al que se refiere el inciso d) del Artículo 4° de la Ley N° 1092-A. Invítase a las autoridades de las empresas y sociedades comprendidas en el inciso a) de dicha Ley, a aprobar las disposiciones similares a las del presente Decreto.

Artículo 13°: Las contrataciones que tuvieron principios de ejecución antes de la fecha del presente Decreto, se regirán hasta su finalización por el marco normativo vigente al iniciarse el trámite de las mismas, salvo que puedan adaptarse a las disposiciones del presente instrumento legal.

Artículo 14°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 460


Lic. Santiago A. Pardo
Ministerio de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección. Contralor y Normalización
Gubernamental Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3320-A

462

05 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E53-2021-14-E; la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal, determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme lo expresado por el Secretario de Municipios de la Provincia del Chaco, señor Rodrigo Hernán Ocampo, dada la situación crítica en la que se encuentran los municipios de la provincia debido a la Emergencia Sanitaria por Coronavirus -Covid 19- conforme Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 el cual instruye un marco de acción para afrontar dicha emergencia, y los Decretos N° 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 756/2020, 843/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020 y sucesivos, los cuales adhieren al mismo, se requiere hacer frente a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfase financiero que atraviesan los Municipios detallados en el Anexo al presente, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que los mismos, se ajustarán a lo normado por la Ley N° 854-F -Ley Orgánica de Municipios y disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios;

Que resulta necesario, establecer la forma de devolución de los fondos anticipados de acuerdo con el Artículo 1° y 2° del aludido instrumento legal, estableciéndose que la misma se realizará en tres (3) cuotas iguales mensuales y consecutivas, con la liquidación de la tercera cuota del fondo de participación municipal practicada en los meses de mayo, junio y julio del año 2021;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaría de Municipios a cuenta de la solicitud de dicho Municipio, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Norma Beatriz Roldán
DIRECTORA
Deción, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y el titular de la Secretaría de Municipios.

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal, a los Municipios detallados en el Anexo del presente Decreto, por la suma de pesos quince millones ochocientos mil (\$ 15.800.000,00), que será descontado en tres (3) cuotas iguales mensuales y consecutivas, con la liquidación de la tercera cuota del fondo de participación municipal practicada en los meses de mayo, junio y julio del año 2021, atento con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 –Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Encuádrase la medida dispuesta en el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P -Ley Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **462**

Lic. Santiago A. Pérez Pops
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 MAR 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que el señor Rodrigo Martín Morilla, DNI N° 29.395.873, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnase Subsecretario de Infraestructura Escolar, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al señor Rodrigo Martín Morilla, DNI N° 29.395.873.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 472


L.c. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco


G.A. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. 
DIRECTORA
Sección. Control y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

2021-Año de El Insuspenable Chaqueño, Departamento General Góemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 MAR 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia dejar sin efecto la designación del señor Rodrigo Martín Morilla, DNI N° 29.395.873, en el cargo de Subsecretario de Coordinación Presupuestaria y Financiera, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según lo dispuesto por Decreto N° 41/19;

Que corresponde efectivizar tal decisión, mediante el dictado del presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, la designación del señor Rodrigo Martín Morilla, DNI N° 29.395.873, en el cargo de Subsecretario de Coordinación Presupuestaria y Financiera, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, expresándole reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **473**


Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E29-2019-74044-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1596/19, se efectuó el nombramiento en carácter de personal de planta permanente en la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la señora Johanna Jessica Luque Tur Springer, DNI N° 33.724.656;

Que en virtud de las observaciones realizadas por la Dirección General de Recursos Humanos, resulta necesario consignar de manera correcta la ubicación presupuestaria de la referida agente;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que a partir de su respectiva vigencia, el Decreto N° 1596/19, en lo que se refiere exclusivamente a la ubicación presupuestaria de la agente Johanna Jessica Luque Tur Springer, DNI N° 33.724.656, deberá entenderse de la siguiente manera: "...categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1029-00-administrativo 1-grupo 1-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 1657-Unidad de Recursos Humanos-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología..", en un todo de acuerdo por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

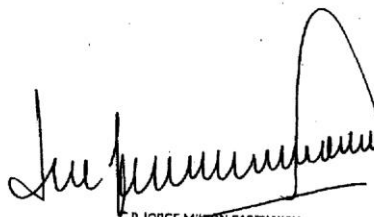
Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO N°

474



Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ WODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección de Contratación y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de la Insuperable Chaqueña, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 MAR 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse dejado sin efecto la designación del señor Rodrigo Martín Morilla, DNI N° 29.395.873, como Subsecretario de Coordinación Presupuestaria y Financiera, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, resulta necesario cubrir el referido cargo;

Que la señora Johana Salomón, DNI N° 32.433.125, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

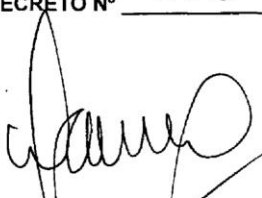
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la señora Johana Salomón, DNI N° 32.433.125.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

475



Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Romina Guebara
DIRECTORA
Dcción. Control y Normadadón
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3229-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

476

RESISTENCIA, 05 MAR 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el 8 de marzo de cada año, se conmemora el Día Internacional de la Mujer, recordándose la lucha de género por su participación en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona;

Que la citada conmemoración internacional, se realiza en varios países y fomenta en todo el mundo la organización de diferentes acciones, propuestas, plataformas y todo tipo de actividades de colaboración;

Que es de destacar que en la referida fecha, ciertos de mujeres salen a las calles para reclamar el fin de la violencia machista, como así también el fin de la opresión en todos sus ámbitos: en lo laboral, cultural, educativo, bregando por un mundo igualitario;

Que en los últimos años, la celebración del día 8 de marzo, se desarrolla con un Paro Internacional de Mujeres- PIM- alrededor del planeta, convocándose al cese total de actividades habituales de las mujeres, con movilizaciones extraordinarias y concentraciones populares;

Que es propósito del actual Gobierno Provincial posibilitar en el ámbito del Poder Ejecutivo, que las mujeres trabajadoras puedan adherirse a tan trascendente acontecimiento mundial;

Que en virtud de las necesidades del servicio público, resulta imprescindible exceptuar de la citada medida, a los organismos y dependencias consideradas esenciales: los Ministerios de Salud Pública y Desarrollo Social, el Servicio Penitenciario Provincial y la Policial Provincial, por las características que revisten, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de las áreas y asegurar la prestación de los servicios esenciales respectivos;

Que por todo lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Justifícase la inasistencia del día 8 de marzo de 2021, a las mujeres trabajadoras de la Administración Pública Provincial, docentes, organismos autárquicos, descentralizados, empresas del Estado Provincial y organismos constitucionales, como gesto solidario de adhesión al Paro Internacional de Mujeres- PIM- convocado en todo el mundo y a fin de posibilitar la activa participación de las mismas en las diferentes actividades programadas para tan significativa fecha.

Artículo 2º: Exceptúase de la medida establecida precedentemente, al personal que presta servicios en los Ministerios de Salud Pública y de Desarrollo Social, Servicio Penitenciario Provincial y Policía Provincial, a fin de disponer las guardias mínimas en los organismos y dependencias donde se brindan servicios considerados esenciales, para garantizar su normal funcionamiento y atención a la comunidad.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Prof. Susana Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Control y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

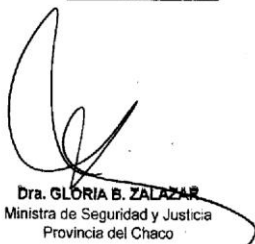
[Firma]
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, municipios, organismos nacionales con sede en la Provincia, la banca, la industria y el comercio, a adherirse a la medida dispuesta en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 476


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Insuperable Chaco, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

445

03 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E21-2020-5156-A, con agregado; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Comisario Mayor de Policía Miguel Ángel Coronel, DNI N° 23.858.959, interpuso Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 701/2020, por el cual se modifica parcialmente la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21- Policía Provincial- Categoría 5- Personal Seguridad-Escalafón Seguridad- Personal Superior- Comisario Mayor- grado 2- CEIC 3- a Comisario General- grado 1- CEIC 2, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y promueve a partir de la fecha del citado Decreto, del grado de Comisario Mayor al grado de Comisario General a cinco (5) ciudadanos;

Que del previo y necesario examen de admisibilidad formal del recurso, surge que fue deducido en tiempo y forma conforme los lineamientos previstos en Artículo 91 de la Ley N° 179-A del Código de Procedimientos Administrativos, por lo que procede considerar el fondo de la cuestión;

Que el recurrente aduce que se encuentra en idénticas condiciones jerárquicas para acceder al grado inmediato superior, al igual que los colegas promocionados a través del Decreto impugnado, que asimismo posee las mismas aptitudes profesionales y cumple con las exigencias reglamentarias;

Que manifiesta que al no ser incluido en el mencionado instrumento, se ve afectado en sus derechos y lesionado económicamente, como así también en su carrera policial, lo cual le impide gozar de los alcances y beneficios de la obtención al grado de Comisario General y que el Decreto cuestionado lo coloca en una situación de incertidumbre;

Que el recurrente alega supuestas violaciones a la Ley N° 178-J del Régimen del Personal Policial y del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales - R.R.P.P (Decreto N° 1270/64); asimismo menciona el Artículo 85 de la Ley 178-J, señalando una transgresión a la norma, al no haber sido evaluado el personal ascendido por la Junta de Calificaciones;

Que el agente invoca la vulneración al debido proceso legal, al principio de legalidad y a la prerrogativa de la defensa de sus derechos, la violación a su derecho a la propiedad y al principio de igualdad ante la ley;

Que obra en el expediente, elevación de la propuesta de ascenso de los cinco (5) Comisarios Mayores, de fecha 28 de abril de 2020, suscripta por el entonces Jefe de Policía, Comisario General Fernando Javier Romero, a la Ministra de Seguridad y Justicia, motivando dicha propuesta;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romana Patricia Rodríguez
ESTRECIÓGRAFA
Dorsal: Chaco y Ministerio de
Gubernación de Legal y Técnico

Dra. GLORIA B. PALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

445

Que lo solicitado se ajusta a las previsiones de la Ley N° 178-J y a la excepción prevista en el Artículo 8° del R.R.P.P. (Decreto N° 1270/64), exceptuándose de lo establecido en los Artículos 94 y 98 de la de la mencionada ley;

Que la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía, informó que de acuerdo a la base de los datos obrantes en la Sección Licencias, los Comisarios Generales que se hallaban en servicio efectivo, a excepción del Jefe de Policía, Subjefe de Policía y la Directora Ejecutiva del CEAC, se encontraban usufructuando licencias adeudadas, que no fueron gozadas por los mismos por razones del servicio, las cuales debían ser usufructuadas en forma continua y completa conforme las directrices emanadas del Memorándum N° 051 de la Secretaría General de Gobernación, que establece la plena vigencia del Memorándum N° 16 de obligatoriedad del uso de la licencia;

Que en consecuencia la conformación y asesoramiento de una Junta de Calificaciones resultó inviable al no contarse con funcionarios que posean las jerarquías exigidas para su integración, además de que se encuentren revistando en servicio efectivo y no se hallen gozando de algún tipo de licencia, tal como lo prevé el Artículo 92 del R.R.P.P.;

Que mediante el Dictamen N° 1469/2020 de la Dirección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, se consideró legalmente viable la promoción de los cinco (5) Comisarios propuestos por el entonces Jefe de Policía, por aplicación del Artículo 8° de R.R.P.P. y ratificada dicha medida a través de informe de fecha 12 de junio de la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía del Chaco;

Que los Comisarios en cuestión, fueron promovidos luego de que el entonces Jefe de Policía Fernando Javier Romero, evaluara los legajos y antecedentes de los mismos, fundamentando la misma en una necesidad orgánica funcional para que los cargos jerárquicos estén cubiertos correctamente, a efectos de mantener la integración de sus estructuras organizacionales y su adecuada funcionalidad;

Que en consecuencia, por criterio de la máxima autoridad policial existía dicha necesidad orgánica y funcional en la Institución Policial y resultaba oportuno aplicar el procedimiento previsto en el Artículo 8° del R.R.P.P., por lo que elevó la propuesta al Poder Ejecutivo;

Que la función del Poder Ejecutivo en materia de ascensos policiales se distingue claramente que la asignación de funciones policiales, no está conectada en forma necesaria con la propuesta del Jefe de Policía de la Provincia y ésta, a su vez, tampoco es una consecuencia directa del "asesoramiento de las Juntas de Calificaciones Respectivas" ("Duarte, Roberto Mario c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo". Causa N° 1857/S-2006);

Que en lo que respecta a la afectación formulada por el recurrente sobre la no conformación de la Junta de Calificaciones, la normativa legal establece expresamente por quien será presidida, "siempre que revisten en servicio efectivo y no se encuentren gozando de licencia alguna...", conforme el Artículo 92 del R.R.P.P.;

Que los Comisarios Generales en servicio efectivo, a excepción de los supra nombrados, se encontraban usufructuando licencias adeudadas que no fueron gozadas por razones de servicio, por lo tanto resultó inviable la conformación de dicha Junta;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Castro Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Conexión y Mantenedora
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3325-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

463

RESISTENCIA, 05 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2019-5793-A con agregado; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma el Oficial Principal de Policía Jonatan Saúl Matías Keiser, D.N.I. N° 31.109.959, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2546/17 el encartado fue promovido y reubicado a partir del 27 de noviembre de 2017, del grado 6- Cabo Primero – C.E.I.C. N° 17 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General – al grado 7 –Oficial Principal – C.E.I.C. N° 8- Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico, efectuando el reconocimiento de antigüedad en base a las disposiciones de la Ley N° 178-J del Personal Policial,

Que de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia corresponde hacer lugar a las reubicaciones escalafonarias, conforme las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial y del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que el Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón, siendo fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir, progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes y la que ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. N° 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte. N° 37.328/94 y fallos allí citados...");

Que por ello, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Oficial Principal de Policía Jonatan Saúl Keiser, a partir del 1 de enero de 2017, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía con Dictamen N° 4023/19; la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia por medio del Dictamen N° 150/2020; la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 630/2020 y la Dirección General de Recursos Humanos, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gloria B. Zalazar
DIRECTORA
Dcción. Central y Normatización
Subsecretaría Legal y Recur.

Dña. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

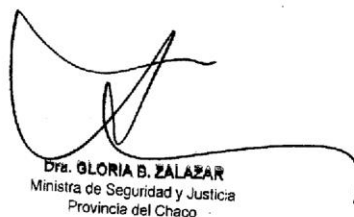
Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Oficial Principal de Policía Jonatan Saúl Matías Keiser, D.N.I. N° 31.109.959, por los motivos nexpuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Reconócese a partir del 1 de enero de 2017 la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía, al ciudadano Jonatan Saúl Matías Keiser, D.N.I. N° 31.109.959, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

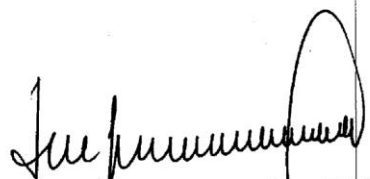
Artículo 3°: Determinase que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Oficial Principal de Policía Jonatan Saúl Matías Keiser, D.N.I. N° 31.109.959.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **463**



Dra. **GLORIA B. ZALAZAR**
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. **JORGE MILTON CAPITANICH**
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. **ROMANA RESTANI**
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3225-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

464

RESISTENCIA, 05 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2017-2471-A; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la Jefatura de Policía, por Disposición N° 3150/2018, solicita la destitución de empleo calificada de Cesantía del Cabo Primero de Policía Plaza N° 5586, César Matías Torres, D.N.I. N° 30.453.359, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial, por haber transgredido con su accionar la falta prevista en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" apartado "A" inciso c), e) y r) y Apartado "D" inciso e), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.);

Que las actuaciones se originaron a raíz del acta inicial, de fecha 13 de diciembre de 2017, por la cual el Director General del Órgano de Control Institucional deja constancia que se recepciona Nota N° 1320-V-DDP/17 suscripta por el Jefe del Departamento Drogas Peligrosas, quien informa que personal policial con prestación de servicio en esa dependencia, conforme Oficio N° 3331/17 procedió a realizar allanamiento en la causa judicial caratulada "Sup. Infracción a la Ley nacional N° 23.737 de Estupefacientes" Expte. N° 130/288-043-E/17, Sumario N° 055-cp/17, Expte. Judicial N° 8407/17, unificado con causa judicial N° 3274/17 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, con intervención del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Resistencia;

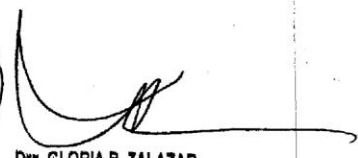
Que dicho allanamiento fue realizado en el domicilio sito en Pasaje Riacho Tatané s/n del Barrio Aramburu-ciudad, donde resultaron ser residentes el Cabo Primero de Policía Plaza 5586 César Matías Torres, con prestación en la Comisaría Segunda de Fontana, y la ciudadana L. E. G, también consta que el uniforme, la pistola con el almacén cargador con nueve cartuchos, y la credencial policial N° 8996 que lo identifica como funcionario policial fueron secuestrados en la causa federal;

Que en tal contexto se inició sumario administrativo al señor Torres, por aplicación del Artículo 219 inciso b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) a efectos de determinar fehacientemente las circunstancias del hecho y la existencia o no de responsabilidad disciplinaria atribuible al antes nombrado;

Que del Acta de Ejecución de fecha 12 de diciembre de 2017, surge que en el allanamiento efectuado, se halló arriba de la heladera una canasta de madera como centro de mesa conteniendo en su interior granos de arroz y una bolsa de color blanco, con 172 envoltorios, denominado "bochita", con una sustancia blanquecina; realizada la prueba narco test con reactivo químico adecuado en presencia de testigos, en ambos casos da resultado positivo, orientado a cocaína. Acto seguido se procede a notificar de su detención a los ciudadanos Cesar Matías Torres y L. E. G., por supuesta infracción a la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Prof. Beatriz González Rodríguez
 DIRECTORA
 Sección, Contralor y Normatización
 Subsecretaría Legal y Técnica


 Dra. GLORIA B. ZALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco

464

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en la conclusión de la Instrucción Sumarial "quedó claramente establecida la conducta desplegada por el funcionario policial imputado y por ende se encuentran debidamente comprobadas las transgresiones de las faltas administrativas...";

Que mediante Oficio N° 396/20, el Tribunal Oral Federal de Resistencia, comunicó en los autos caratulados "Vera Rosana Viviana y otros s/ infracción Ley 23.737", Expte. N° FRE 8407/2017/T01, que en fecha 23 de septiembre de 2019 mediante Sentencia N° 90/2019 el tribunal resolvió absolver a César Matías Torres, del delito de "Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización, agravado por el número de Participes" (Artículos 5 inciso "c" y 11 inciso c de la Ley Nacional N° 23.737) por el cual fuera requerido a juicio;

Que los elementos de convicción reunidos en autos, demuestran que la conducta asumida por el administrado afectó indudablemente la ética profesional, el honor policial, el régimen del servicio, y constituyó a la inobservancia de la normativa legal vigente en el ordenamiento policial, determinando la aplicación de la sanción disciplinaria;

Que en la tramitación de las presentes actuaciones se incorporaron pruebas con suficiente entidad y virtualidad jurídica para atribuir la responsabilidad de origen disciplinaria del Cabo Primero César Matías Torres, establecida en el artículo 98 inciso m), en concordancia con el Artículo 99, apartado "A" incisos c), e) y r) y apartado "D" inciso e), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial;

Que teniendo en cuenta que toda sanción disciplinaria debe ser impuesta en relación a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, considerando las normas que regulan la graduación de los castigos (Artículos 46 y 47 de la Ley 178-J), en concordancia con los artículos 76 y 77 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), sin que tenga lugar el Artículo 96 del citado reglamento, ya que por la gravedad del hecho no incumben circunstancias atenuantes, corresponde acceder a lo solicitado por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco;

Que "La eventual absolución o el sobreseimiento penal declarado en favor del agente público no obsta a que la misma conducta sea valorada en sede administrativa, porque si bien los hechos puestos en tela de juicio fueron los mismos, las medidas que se reputan incompatibles fueron dictadas por órganos de diferente esfera jurisdiccional y en tutela de bienes jurídicos diferentes". (Fallos 304:1466 Corte Suprema de la Nación);

Que la Procuración del Tesoro de la Nación manifestó: "Las Fuerzas de Seguridad son instituciones de características particulares y con procedimientos operativos propios que exigen modalidades muy especiales, basadas en la disciplina y la eficacia del servicio, especialmente en todo aquello que puede afectar la verticalidad del mando y que, por consiguiente, a efectos de proteger dichos valores, exige un sistema rígido y riguroso..." (Dictámenes 97:1994);

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romina Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención el Dirección Asesoría Letrada Policial, a través del Dictamen N° 1361/18; la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Seguridad, por medio del Dictamen N° 99/2020, y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 122/21, coincidieron que debe aplicarse la sanción de destitución del empleo con calificación de Cesantía Cabo Primero de Policía Plaza N° 5586 César Matías Torres D.N.I. N° 30.453.359, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, por haber transgredido con su accionar la falta prevista en el Artículo 98 "Faltas Graves" inciso m), en concordancia con el artículo 99 "Faltas Graves" apartado "A" inciso c), e) y rr) y Apartado "D" inciso e), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Aplíquese la Sanción Expulsiva de Cesantía al Cabo Primero de Policía Plaza N° 5586 César Matías Torres D.N.I. N° 30.453.359, a partir de la fecha del presente Decreto, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, por haber transgredido con su accionar la falta prevista en el Artículo 98 "Faltas Graves" inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" apartado "A" inciso c), e) y rr) y Apartado "D" inciso e), con las circunstancias agravantes del artículo 81 inciso h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **464**



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Control y Homologación
Subsecretaría Local y Técnico

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

465

RESISTENCIA, 05 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E11-2020-996-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se aprobó un modelo de Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco - Federación Económica del Chaco (FECHACO) - ECOM Chaco S.A. y Tecnología e Información para Empresas S.A. (TEIPESA);

Que el mencionado Convenio tiene por objeto coordinar entre las partes signatarias los esfuerzos financieros, de recursos humanos, de logística y organización, para la implementación de la plataforma TIENDA CHACO, propiedad de la empresa Tecnología e Información para Empresas S.A. (TEIPESA);

Que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, la Federación Económica del Chaco (FECHACO) y las empresas ECOM Chaco S.A. y Tecnología e Información para Empresas S.A. (TEIPESA), suscribieron el Convenio Marco de Cooperación, de acuerdo al modelo aprobado por el Artículo 1° del Decreto N° 974 de fecha 18 de agosto de 2020;

Que la Presidenta del Directorio de la empresa ECOM Chaco S.A. y el Ministro de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, suscribieron un Convenio Especifico, para la implementación del Marketplace TIENDA CHACO estableciéndose, a tales efectos, que ECOM Chaco SA, brindará su estructura tecnológica para implementar un canal de ventas online local con tecnología que permita visibilidad multicanal, incrementar las ventas de los comercios, integrándose de esta forma al mundo digital;


Que se estableció que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo aportará a ECOM Chaco SA, para el cumplimiento de distintos ítems previstos en el mismo, la suma total de pesos trece millones un mil doscientos veintiséis (\$ 13.001.226,00) y deberá realizar aportes financieros a las otras partes signatarias del convenio marco de cooperación suscripto en virtud de lo autorizado por Decreto N° 974/2020, la Federación Económica del Chaco (FECHACO) por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000) y la empresa Tecnología e Información para Empresas S.A. (TEIPESA) por la suma total de pesos dos millones treinta y dos mil ochocientos (\$ 2.032.800), para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las mismas;

Que lo acordado por la empresa ECOM Chaco S.A. y el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, debe encuadrarse en la excepción prevista en el Artículo 133- inciso a) de la Ley N° 1092- de Administración Financiera;

Que asimismo, es necesario autorizar al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a suscribir Convenios Especificos, tanto con la Federación Económica del Chaco (FECHACO) como con la empresa Tecnología e Información para Empresas S.A. (TEIPESA), con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 133, inciso h)- de la Ley N° 1092-A de la Administración Financiera;


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Simona Restriz
DIRECTORA
Sección, Contador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

465

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención en el presente trámite: la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas y la Subsecretaría de Hacienda, remitiendo el presente para su prosecución;

Que por todo lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el Artículo 5º, inciso d) del Decreto N° 2417/2018 (texto vigente), procede el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese, en todas sus partes el Convenio específico suscripto por el Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco y la empresa ECOM Chaco S.A., de acuerdo con el Convenio Marco de Cooperación autorizado por Decreto N° 974/2020, que como anexo y en fotocopia autenticada, forma parte integrante del presente instrumento legal.


Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo y a la Tesorería General de Provincia a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de la empresa ECOM Chaco S.A., CUIT N° 30-58437481-7, la suma total establecida en el Convenio Específico ratificado por el Artículo 1º, de acuerdo con la modalidad acordada.

Artículo 3º: Autorícese al Ministro de Producción, Industria y Empleo a suscribir sendos convenios específicos, de acuerdo al convenio marco de cooperación autorizado por el Decreto N° 974/2020, con la Federación Económica del Chaco (FECHACO) y con la empresa Tecnología e Información para Empresas S.A. (TEIPESA) para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las mismas, para lo cual destinará la suma total de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000,00) y de pesos dos millones treinta y dos mil ochocientos (\$ 2.032.800,00), respectivamente.


Artículo 4º: Encuádrase la contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1º, en la excepción prevista en el Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5º: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo y a la Tesorería General de la Provincia a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de la Federación Económica del Chaco (FECHACO) y de la empresa Tecnología e Información para Empresas S.A. (TEIPESA) las sumas autorizadas para cada una de ellas, en virtud de lo dispuesto precedentemente.

Artículo 6º: Facúltase al Ministro de Producción, Industria y Empleo a suscribir Addendas al convenio marco de cooperación autorizado por Decreto N° 974/2020, al convenio específico ratificado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, a los convenios específicos que suscriba en virtud de la autorización otorgada por el Artículo 4º, como así también a dictar las medidas aclaratorias, complementarias e instrumentales que fueren necesarias, para el efectivo cumplimiento del objeto establecido en el Convenio Marco de Cooperación.


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

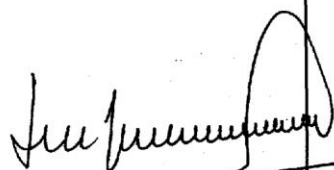

Prof. Patricia Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 7°: Establézcase que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a las respectivas partidas del presupuesto de la jurisdicción 05 - Ministerio de Producción, Industria y Empleo, Programa 21 "Comercio Exterior y Defensa de la Competencia", Actividad Específica 03 "Promoción del Comercio Exterior", Fuente 10 (Rentas Generales), de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 465



C.P. JORGE MILTON CAPITÁNICH
Governador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Estelita Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO466
RESISTENCIA, 05 MAR 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E5-2021-1059-A; y las Leyes N°s. 217-I y 3108-A; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 217-I, autorizó al Poder Ejecutivo de la Provincia de Chaco a constituir una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria denominada Corporación Forestal del Chaco SA -CorFor Chaco SA- con domicilio en la ciudad de Resistencia, estableciendo además, que en dicha constitución y en el pertinente estatuto, debían observarse las normas mínimas previstas en la citada Ley;

Que en razón de la autorización acordada, la Corporación Forestal del Chaco SA, fue creada e inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Chaco bajo matrícula N° 1972, Acta N° 57, folios 327/352 del Tomo I del libro de Sociedades por Acciones del año 2012;

Que en fecha 29 de julio del año 2020, la Corporación Forestal del Chaco SA, realizó su Asamblea General Ordinaria, en la cual el Gobernador de la Provincia de Chaco contador público Jorge Milton Capitanich, manifestó a los presentes, antes del tratamiento del Orden del Día previsto, la imperiosa necesidad de reactivar la sociedad en cuestión, por cuanto existen proyectos e iniciativas de producción, a los que la misma deberá avocarse para su estudio y análisis, con la finalidad de su pronta puesta en marcha;

Que además, al aprobarse el punto 2 del Orden del Día de la citada Asamblea General Ordinaria, fueron designados los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de la misma, quedando pendiente la designación de los Síndicos Suplentes, tanto del capital mayoritario como del minoritario, hasta la realización de la próxima Asamblea de accionistas;


Que en la reunión del Directorio de la Corporación Forestal del Chaco SA, celebrada el día 4 de enero del año 2021 y plasmada en Acta N° 5, el Directorio de la Corporación Forestal del Chaco SA, en el punto 4 del Orden del Día trató la solicitud de un Aporte No Reintegrable (ANR) al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, necesario para poder financiar los gastos generales de funcionamiento de la empresa, como ser, alquileres, honorarios, movilidad, adquisición de materias primas, contratación de servicios rurales, entre otros;

Que los miembros del Directorio, presentes en la citada reunión, estuvieron de acuerdo, por unanimidad, en solicitar al Ministerio de Producción, Industria y Empleo un Aporte No Reintegrables de pesos dos millones (\$2.000.000,00) y aceptarlo, en caso que el mismo fuere otorgado, facultando en el mismo acto a quien ejerce la presidencia de dicha empresa, profesor Sergio Daniel Soto, a efectuar los trámites necesarios ante el Ministerio en cuestión, para la obtención de dichos fondos;



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Chaco, del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ricardo Benítez Espinosa
DIRECTORA
Doble, Contrator y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

466

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en un todo de acuerdo con lo señalado precedentemente, mediante nota del día 5 de febrero del año 2021, registrada como actuación simple N° E5-2021-1059-A, el presidente del Directorio de la Corporación Forestal del Chaco SA, profesor Sergio Daniel Soto, solicitó al Ministerio de Producción, Industria y Empleo un Aporte No Reintegrable (ANR) de pesos dos millones (\$2.000.000,00) para la misma, con la finalidad de destinarlo a cubrir gastos de funcionamiento y equipamiento inicial de la empresa;

Que es objeto de la Corporación Forestal del Chaco SA, en líneas generales, la realización de todas aquellas actividades que contribuyan al mejoramiento y a la defensa de la producción, comercialización e industrialización de productos forestales, siendo coincidente con uno de los tantos objetivos propuestos por la actual gestión del gobierno provincial;

Que la Ley N° 3108-A de Ministerios prevé, dentro de las competencias asignadas al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, la gestión y generación de líneas de financiamiento crediticio y con aportes no reintegrables, la radicación de emprendimientos, el apoyo a los productores locales y a la industrialización de la producción primaria provincial;

Que en ese contexto, el Ministro de Producción, Industria y Empleo ha prestado su conformidad para dar continuidad a los procedimientos establecidos para el otorgamiento de la Asistencia Financiera No Reintegrable solicitada por la Corporación Forestal del Chaco SA;

Que en tal sentido, corresponde, además, establecer un término para que la Corporación Forestal del Chaco SA, proceda a invertir los fondos que se le otorguen, como así también para presentar la correspondiente rendición de cuentas ante el Servicio Administrativo del Ministerio de Producción, Industria y Empleo y las condiciones en que deberá hacerlo, que, para la primera situación, será de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha en que se realice la transferencia de los fondos y, de quince (15) días corridos, para la segunda situación, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para invertir los recursos financieros;

Que el Departamento Planificación y Presupuesto, dependiente de la Dirección Unidad de Planificación Sectorial (UPS) del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, otorgó factibilidad presupuestaria para instrumentar la medida propiciada;

Que, por otra parte y con la finalidad de impulsar un desarrollo sostenido de los proyectos e iniciativas de producción encomendados a la Corporación Forestal del Chaco SA, en el marco del objeto social previsto en su Estatuto, resulta oportuno y conveniente facultar al Ministro de Producción, Industria y Empleo a otorgar nuevas Asistencias Financieras No Reintegrables a la misma, para ser destinadas a la finalidad señalada, en la medida que cuente con partida presupuestaria suficiente, en la jurisdicción a su cargo;



Sebastián Lifton
Ministerio de Producción,
Industria y Empleo
Chaco, del Chaco

ES FOTOCÓPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

466

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, indicando factibilidad presupuestaria existente; la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia, ambas estimando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Que por todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a otorgar una Asistencia Financiera No Reintegrable de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) a la empresa Corporación Forestal del Chaco SA (CorFor Chaco SA), CUIT N° 30-71211249-9, la que deberá ser destinada a solventar los gastos de funcionamiento y equipamiento inicial de la misma, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos.


Artículo 2°: Delégase en el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo la facultad de instrumentar el otorgamiento de la Asistencia Financiera No Reintegrable a la Corporación Forestal del Chaco SA, autorizada en el Artículo 1° del presente Decreto, mediante la suscripción de un Convenio, para lo cual deberá seguir los lineamientos establecidos en el presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo y a la Tesorería General de la Provincia a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de la Corporación Forestal del Chaco SA, la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00), mediante acreditación en la Cuenta Corriente Especial N° 113060/09 habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA, Sucursal Resistencia, CBU N° 3110030211000113060098, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 4°: Establécese que la Corporación Forestal del Chaco SA, deberá invertir los recursos de la Asistencia Financiera No Reintegrable que se le otorgue, dentro de los ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la efectivización de la misma y que deberá presentar la correspondiente rendición de cuentas ante el Servicio Administrativo del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, con ajuste a lo establecido en la Resolución N° 30/14 (texto vigente) del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Chaco, en el plazo de quince (15) días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para realizar las inversiones con los recursos de la misma.


Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contador y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

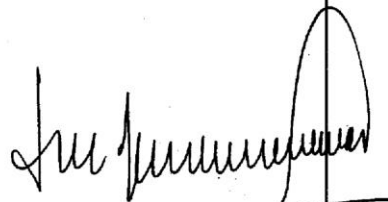
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: Delégase en el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo la facultad de otorgar nuevas Asistencias Financieras No Reintegrables a la Corporación Forestal del Chaco SA, CUIT, N° 30-71211249-9, para ser destinadas a solventar las erogaciones necesarias para impulsar un desarrollo sostenido de los proyectos e iniciativas de producción que le fueron encomendadas, en el marco de su objeto social, en la medida que cuente con partida presupuestaria suficiente en la Jurisdicción a su cargo, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, programa 13 "Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable", subprograma 01 "Desarrollo Forestal", actividad específica 02 "Asistencia Financiera", fuente 10 (Rentas Generales), de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **466**




C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Norma Castro Rodríguez
DIRECTORA
Dpto. Contador y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3323-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 MAR 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2004-72-E; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° A-0739/04, rectificada por Disposición N° 093/19, ambas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Alberto Amado Polo, D.N.I. N° 21.350.919, el predio constituido por la Parcela 472, Circunscripción VI (Anterior Denominación: Circunscripción VI), Departamento General Güemes, con superficie total de 305 has. 12 as. 83 cas. 65 dm2.;

Que el informe de inspección realizado da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 341/19 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 0863/2020 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Alberto Amado Polo, D.N.I. N° 21.350.919, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Administración de Tierras, Regularización Dominial, Regional Juan José Castelli, los Departamentos Administración de Tierras Fiscales y de Liquidaciones y Cuentas Corrientes y la Asesoría General de Gobierno, esta última a través del Dictamen N° 068/21;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase la Resolución N° 0863/2020 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Alberto Amado Polo, D.N.I. N° 21.350.919, por la Parcela 472, Circunscripción VI (Anterior Denominación: Circunscripción VI), Departamento General Güemes, con superficie total de 305has. 12as. 83cas. 65dm2.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **467**

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Susana Castellanos Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contratación y Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

C.P. JORGE MILTON SPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 MAR 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2011-1200-E; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 128/06, rectificada por Disposición N° 035/2020, ambas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Arturo Eduardo Tuells, D.N.I. N° 20.298.276, el predio constituido por la Parcela 511, Circunscripción V (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 413), Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 814has. 54as. 76cas.;

Que en informe de inspección realizado da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 086/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 0861/2020, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Arturo Eduardo Tuells, D.N.I. N° 20.298.276, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos las Direcciones: General Administración de Tierras, Regional Juan José Castelli, Regional Pampa del Infierno, Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, ésta última a través del Dictamen N° 108/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase la Resolución N° 0861/2020 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Arturo Eduardo Tuells, D.N.I. N° 20.298.276, del predio constituido por la Parcela 511, Circunscripción V (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 413), Zona D, Departamento Almirante Brown, superficie de 814has. 54as. 76cas.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintética y publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 468

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Chaco del Chaco

Prof. Ramón Beatriz Gómez
DIRECTORA
Deción, Control y Normación
Administrativa Local y Territo.

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Insuperable Choqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 MAR 2021

VISTO:

El expediente N° E11-2020-1634-E; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, el Sr. Juan Carlos Polini, CUIT 20-20264162-9, en su carácter de socio unipersonal, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I -de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la instalación de su planta industrial destinada al desmote de algodón en bruto, a instalarse en Ruta Provincial N° 95 Km 1001, Ciudad de Coronel Du Graty, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial, surge que el proyecto de inversión presentado por el solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I y fue aprobado por Resolución N° 1479/2020 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación, un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, informando que no posee objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, esta mediante Dictamen N° 100/2021, ambas sin observaciones técnicas;

Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con el Sr. Juan Carlos Polini, CUIT 20-20264162-9, en su carácter de socio unipersonal, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **469**

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Álvarez Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-11

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 MAR 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Ley 3335-I, promulgada por Decreto N° 350/21 se crea el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP);

Que atento a la creación de dicho organismo es necesario cubrir el cargo de Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular;

Que la señora Mónica Estela Pereyra, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de dicho cargo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

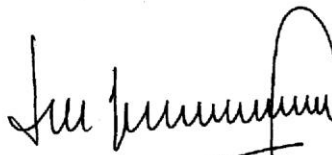
Artículo 1º: Designase Presidenta del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, a la señora Mónica Estela Pereyra, DNI N° 23.293.671.

Artículo 2º: Dése cuenta del presente Decreto, a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los efectos del correspondiente acuerdo legislativo.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **470**


Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Control y Normatización
Administración Local y Urbano

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3335-I

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 MAR 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Ley 3335-I, promulgada por Decreto N° 350/21 se crea el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP);

Que atento a la creación de dicho organismo es necesario cubrir el cargo de Vicepresidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular;

Que la señora Johanna Vanesa Duarte, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de dicho cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase Vicepresidenta del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, a la señora Johanna Vanesa Duarte, DNI N° 31.676.319.

Artículo 2°: Dése cuenta del presente Decreto, a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los efectos del correspondiente acuerdo legislativo.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 471

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Vanesa Guatrín Rodríguez
DIRECTORA
Dedón, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

480

RESISTENCIA, 05 MAR 2021

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 23.179, N° 24.632, N° 26.171 y la Ley Provincial N° 1368-J, la actuación simple N° E2- 2021-2846- A y;

CONSIDERANDO:

Que la Organización para las Naciones Unidas (ONU) consideró en los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) a la Igualdad de género un eje crucial, ya que aún continúan existiendo desigualdades sistemáticas entre ellas la: división sexual del trabajo, la sobrecarga de las tareas de cuidado, las dificultades para acceder a lugares estratégicos y de toma de decisión en el ámbito público y privado, no obstante la marcada incorporación de las mujeres en el mercado laboral;

Que las metas que propuestas por la ONU en este sentido radican en: asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres, la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles decisivos en la vida política, económica y pública; emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como también el acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales entre otros.;

Que conforme a lo establecido en los Principios de Yogyakarta: sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género, en el Principio N° 12 "*Toda persona tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género*". En este sentido, los Estados: *adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de eliminar y prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en el empleo público y privado, incluso en lo concerniente a capacitación profesional, contratación, promoción, despido, condiciones de trabajo y remuneración*;

Que el Plan de Igualdad de Géneros para la Provincia del Chaco (2020-2023) busca transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del gobierno provincial para garantizar la igualdad de géneros y la protección de los derechos humanos para todas las personas. De igual forma, el acceso y ejercicio de los mismos, el pleno desarrollo de sus potencialidades, capacidades individuales y colectivas, así como la prevención y la eliminación de los obstáculos en materia de inequidades de género, en todos los ámbitos del gobierno;

Que dicho Plan se compromete a incluir la perspectiva de género en la elaboración y planificación de políticas públicas referidas a los derechos laborales y económicos promoviendo el pleno goce de los derechos sociales y económicos,

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Carolina Restani Rodríguez
DIRECTORA
DIRECCIÓN PROVINCIAL
Dirección: Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

480

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

garantizando el acceso y el equilibrio cualitativo y cuantitativo en cuanto a la participación de mujeres y varones e identidades diversas y disidentes en el ámbito laboral. A su vez, se busca impulsar cambios y transformaciones estructurales que favorezcan a la permanencia y promoción de las mujeres y disidencias en el ámbito laboral;

Que la provincia del Chaco se compromete a trabajar para lograr un mayor acceso de las mujeres y disidencias en áreas laborales no tradicionales. Asimismo a brindar a las mujeres y disidencias el asesoramiento y formación necesaria que les garantice el acceso igualitario al crédito, a la propiedad, a los programas de desarrollo y al control de los recursos productivos. También a trabajar en el asesoramiento y orientación a las mujeres e identidades diversas, especialmente a jóvenes, en la búsqueda de empleo y en los derechos laborales que les correspondan; diseñando e impulsando proyectos y programas de inserción laboral genuina de las mujeres, diversidades y disidencias, articuladas con diferentes instituciones públicas y privadas, además de los entes dependientes del Estado;

Que es preciso destacar que de los estudios sobre emprendimiento se puede ver que persisten todavía en la actividad empresarial los estereotipos de género, mismos que desempeñan un papel importante en los resultados empresariales que se siguen sustentando en la masculinidad acrecentando al mismo tiempo la discriminación hacia la mujer empresaria;

Que conforme a lo expresado por la "Conferencia Regional sobre Derechos Económicos de las mujeres: emprendimientos, políticas públicas y acceso a activos, emprendimientos y derechos económicos de las mujeres" la actividad empresarial de las mujeres no es suficientemente visibilizada por los sistemas de información estadística de los países y tampoco recibe la debida prioridad por parte de las políticas públicas;

Que los requisitos para insertarse en el mercado laboral evidencian diversos obstáculos para la población travesti-trans y el acceso al trabajo en los que la baja escolaridad y la marginación son factores que inciden directamente en desarrollo socio-económico de dichas personas;

Que la Provincia del Chaco tiene como premisa fundamental la construcción de una provincia más justa, inclusiva e igualitaria;


Que han tomado la intervención que les compete en el presente trámite la Unidad de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Políticas para la Igualdad dependiente de la Vicegobernación; la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y cuenta con el aval del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


DIRECCIÓN
Derechos Humanos y Géneros
Ministerio de Producción, Industria y Empleo

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Créase el Programa de Apoyo para MiPyMES lideradas por mujeres y personas LGTBIQ "Creamos", cuyos lineamientos forman parte como Anexo e integran el presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establézcase que el Programa citado estará a cargo del Ministerio de Producción, Industria y Empleo mediante la Subsecretaría de Industria, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y la Unidad de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Políticas para la Igualdad de la Vicegubernación, constituyendo una herramienta para favorecer la independencia económica y la autonomía de las mujeres e identidades diversas y disidentes de la provincia del Chaco a fin de generar mayor igualdad, frenar la discriminación y las violencias por razones de género potenciando el desarrollo y la inclusión de las mujeres y géneros disidentes en el emprendurismo local.

Artículo 3°: Dispóngase que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y la Unidad de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Políticas para la Igualdad de la Vicegubernación, deberán articular e implementar todas las acciones que sean necesarias a efectos de la operatividad, cumplimiento y efectivo desarrollo del programa aprobado en el artículo precedente.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 480

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCORIA DEL DEL ORIGINA
Prof. Doctora Cecilia Rodríguez
Directora General
Dcción. Control y Representación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

478

RESISTENCIA, 05 MAR 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios; los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020, 843/2020; 1068/2020; 1207/2020, 1314/2020; 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020; 1/2021; 15/2021; 128/2021; 180/2021, 398/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 260/2020, se dictó la emergencia sanitaria nacional por Covid-19, por el término de un (1) año;

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo, en ese momento, el aislamiento social preventivo obligatorio;

Que por Decreto N° 843/2020, ratificado por Ley N° 3164-A, la Provincia del Chaco dispuso la implementación de un plan de desescalada de las medidas adoptadas en el marco de distanciamiento social preventivo y obligatorio a partir del día 25 de julio de 2020, situación que se ha prorrogado sucesivamente;

Que por Decreto N° 48/2020 de fecha 15 de enero de 2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria por el término de ciento veinte (120) días, facultando a la Sra. Ministra de Salud Pública a efectuar las contrataciones pertinentes;

Que las razones observadas para el citado del Decreto N° 48/2020, se profundizaron con la declaración de emergencia sanitaria por Covid-19, que determinó el dictado de los distintos decretos nacionales y provinciales mencionados en el visto;


que mediante Decreto provincial N° 1261/2020, se efectuó la prórroga del citado Decreto N° 48/2020, hasta el 1 de marzo de 2021, por lo que amerita su prórroga;

Que tal lo expresado en decretos que anteceden al presente, en las proyecciones realizadas la variable tiempo se observa como circunstancia clave para regular y sostener el equilibrio de todo el sistema sanitario y de los recursos materiales y humanos existentes para desarrollar la tarea médica en todas sus disciplinas y contener las necesidades de la ciudadanía, garantizando la atención sanitaria en toda la Provincia;

Que como se expresó anteriormente, el aislamiento permitió fortalecer cuantitativa y cualitativamente el sistema sanitario, pero de ningún modo implica la desaparición de la emergencia y el cese de la lucha contra el virus, que continúa y requiere seguir sumando recursos al sistema;

Que en consecuencia, la prórroga de la declaración de emergencia y como consecuencia de ello, las facultades otorgadas a las autoridades del Ministerio


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


F3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GOROV
A/C Dmo. Aplicación Normativa
Dirección Control y Fiscalización
Serv. Gen. de Cmb. y Cmb. 1

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de Salud Pública para efectuar las contrataciones necesarias con a urgencia requerida, debe mantenerse mientras dura la situación referida;

Que las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resultare menester;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la vigencia del Decreto N° 48/2020, que estableció en todo el territorio de la Provincia del Chaco el Estado de Emergencia Sanitaria, cuya extensión fuera dispuesta por su similar N° 1261/2020; y del Decreto N° 430/2020, de adhesión de la Provincia del Chaco al Decreto Nacional N° 260/2020, que dispuso la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por coronavirus Covid-19.

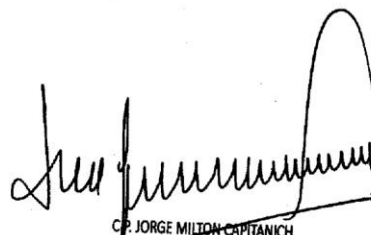
Artículo 2°: Establécese que la medida de prórroga, dispuesta en el Artículo precedente, será por el plazo de un (1) año, hasta el 1 de marzo de 2022, de conformidad con los fundamentos citados en los consideraciones del presente.

Artículo 3°: Establécese que las medidas ordenadas en el presente instrumento legal y/o las que en consecuencia se dicten deberán adecuarse e interpretarse de forma armónica y en un todo de conformidad con las disposiciones de la normativa nacional y provincial vigente.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **478**


Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof ANA BE GODOY
A/C. Dpto. de Salud Pública
Dpto. de Inmunización y Normalización
Secr. de Asesoría y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

09 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-516-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 321/21, se nombró en carácter de Personal de Gabinete a varias personas en el ámbito de la jurisdicción 4-ex Ministerio de Planificación y Economía;

Que en virtud de las observaciones realizadas por la Unidad de Recursos Humanos del ex-Ministerio de Planificación y Economía, resulta necesario consignar de manera correcta en Planilla Anexa II al Decreto N° 321/21 en el Orden N° 1 y N° 4, respectivamente de la misma, en lo que se refiere exclusivamente a los nombres y apellidos de las personas involucradas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

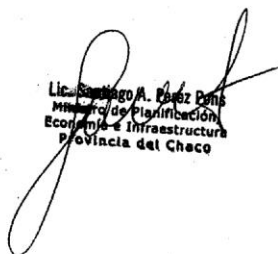
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa II del Decreto N° 321/21, en lo que se refiere exclusivamente a los nombres y apellidos de las personas detallados en el Orden N° 1 y N° 4 de la misma, deberá entenderse de la siguiente manera: "... Carla Daniela Boco..." y "...Lucas Sebastián Quintana María...", respectivamente, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 484


Lic. Santiago A. Pérez Denis
Ministro de Planificación
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Romina Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Gubernamental Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 MAR 2021

VISTO

La Ley N° 308-A, el Estatuto Social de Ecom Chaco S.A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se creó la Empresa Ecom Chaco S.A, la cual reconoce en su seno a la Provincia del Chaco como accionista mayoritario;

Que se propicia la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la firma Ecom Chaco S.A para la hora 10 en primera convocatoria y a la hora 11 en segunda convocatoria, a llevarse a cabo el día 12 de marzo del corriente año en su sede de calle Roque Saenz Peña N° 352 de esta ciudad de Resistencia;

Que la Provincia del Chaco como accionista mayoritario de la sociedad se encuentra plenamente legitimada para solicitar la Convocatoria a Asamblea de Accionistas a fin de tratar los aspectos que sean de interés;

Que a tal efecto corresponde designar al representante del Poder Ejecutivo siendo procedente el dictado del presente Instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

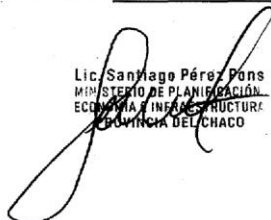
DECRETA:

Artículo 1°: Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Empresa Ecom Chaco S.A para el día 12 de marzo de 2021, a las 10: horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social de calle Roque Sáenz Peña N° 352 de la ciudad de Resistencia, a fin de tratar los siguientes temas: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta, 2) Cese o continuación de los miembros del Directorio y de la Sindicatura de la firma social, 3) Designación de nuevas autoridades.

Artículo 2°: Designase al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura Lic. Santiago Agustín Perez Pons, DNI N° 36.975.256, como representante del Gobierno de la Provincia del Chaco en la Asamblea convocada en el artículo precedente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO N°: **486**


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CABITANIEN
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BODOY
A/C Bodo Aplicación Normativa
Dpto. Control y Normalización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

400

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

01 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E5-2021-758/A, la Ley N° 3108-A de Ministerios, y los Decretos N°s 2209/09, 180/19, 62/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3108-A de Ministerios, estableció que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo tendrá a su cargo la programación e instrumentación de las políticas para el desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicios en la Provincia, así como protección de actividades económicas, la gestión y generación de líneas de financiamiento crediticio y como aportes no reintegrables, la radicación de emprendimientos, el apoyo a los productos locales y a la industrialización de la producción primaria provincial;


Que el Plan de Gobierno 2023 establece entre sus ejes estratégicos la densificación y diversificación de la matriz industrial, como apuesta orientada a consolidar la estructura económica y generar empleo privado formal, lo que demanda apoyar el desarrollo de complejos industriales sustentados en el agregado de valor de la producción primaria y de cadenas productivas emergentes;

Que el mencionado Plan prevé el diseño de una estructura para apoyar el diseño de planes de negocios, promover y asistir al desarrollo de actividades colaborativas vinculadas a la comercialización de productos locales, con la finalidad de apuntalar el crecimiento del ecosistema emprendedor;

Que por el Decreto N° 2209/09 se creó el Fondo de Capitalización de Empresas Emprendedoras, con el objeto de que el fiduciario en forma personal o por intermedio de terceros contratados y/o autorizados a tal fin, lleve adelante acciones de apoyo a proyectos empresariales de emprendedores y, a su vez, fomentar el emprendedurismo, tanto como de participación empresarial en los emprendimientos sustentados, como así también promover la transformación de las empresas familiares en Sociedades Anónimas o cuando se trate por acciones la emisión para descuento de capital propio, a los efectos que con rentabilidad de la empresa se recuperen las acciones del fideicomiso, pudiendo además efectuar, por sí o a través de terceros, toda actividad comercial, industrial, financiera de importación y exportación de bienes, de prestación de servicios, siendo la presente enumeración, meramente enunciativa y no taxativa, quedando facultado el fiduciario, al desarrollo de toda actividad necesaria para la consecución del objeto y finalidad del fideicomiso;

Que por el Decreto N° 180/19, se estableció que el rol del fiduciante del Fideicomiso de Capitalización de Empresas Emprendedoras será cumplido por el Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que mediante el Decreto N° 62/2021, se estableció la prórroga del plazo de vigencia del citado Fideicomiso por el plazo de cinco (5) años contados a partir del 29 de diciembre de 2020, concluyendo el día 29 de diciembre de 2025;



Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. *Quil*
Prof. *Arq. Argent. Suárez*
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

400

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que el Fiduciante tiene la facultad para resolver los aspectos atinentes a la presentación de proyectos de inversión, la documentación a adjuntar y demás aspectos operativos de los instrumentos de promoción, siendo necesario a tal fin la elaboración y aprobación de un Reglamento de Condiciones para las líneas a implementar en el Fideicomiso de Capitalización de Empresas Emprendedoras;

Que para alcanzar tal finalidad resulta necesario incrementar el patrimonio del Fondo de Capitalización de Empresas Emprendedoras en la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000), dotándolo así de los fondos necesarios;

Que han intervenido, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no tiene consideraciones que realizar; la Subsecretaría de Presupuesto, expresa que se prosiga con el trámite; la Asesoría Legal del precitado Ministerio y la Asesoría General de Gobierno, este último mediante Dictamen N° 113/2021, sin objeciones técnicas-jurídicas que formular;

Que por lo expuesto, y con el aval del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase la línea de financiamiento "Fortalecer MiPyme" en el marco del Fondo de Capitalización de Empresas Emprendedoras creado por Decreto N° 2209/09, que se constituirá y funcionará siguiendo las normas, modalidades y procedimientos contenidos en el Anexo I del presente, conforme lo expresado en los considerandos.

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a aprobar los legajos crediticios para el acceso a la línea creada por el presente, conforme a las condiciones del Anexo I que forma parte integrante del mismo.

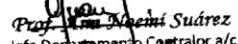
Artículo 3°: Facúltase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales, que resultaren necesarias a efectos de una correcta aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a transferir al Fondo de Capitalización de Empresas Emprendedoras, CUIT 33-71139203-9, creado por Decreto N° 2209/09, administrado por Fiduciaria del Norte SA, la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000,00), a la cuenta corriente número 1918/06, CBU N° 31100302-01000001918060 habilitada en el NBCH, de acuerdo con la disponibilidad del recurso, una vez suscripto el Acta Acuerdo respectiva.

Artículo 5°: Apruébese el "Reglamento de Condiciones", según modelo que figura como Anexo I.


Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. María Soledad Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dirección. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6°: Apruébese el "Formulario de Solicitud de Crédito", según modelo que figura como Anexo II.

Artículo 7°: Establécese el incremento patrimonial del Fondo de Capitalización de Empresas Emprendedoras en la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000,00) a fin de dotarlo de los recursos necesarios para financiar la línea creada por el Artículo 1°.

Artículo 8°: Establécese que la erogación que demande el presente, deberá imputarse a la respectiva partida de la jurisdicción 5 -Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Apruébese el modelo de Acta Acuerdo que como Anexo III forma parte del presente.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

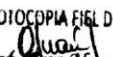
DECRETO N° 400



C.P. JORGE MILION CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministerio de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Naomi Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3328-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO408
RESISTENCIA, 01 MAR 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E7-2020-2743-A, el Artículo 15 de la Constitución de la Provincia del Chaco, la Ley N° 3108-A de Ministerios, el Decreto N° 1136/17, sus ampliatorios N°s. 2384/17, 2983/17, 3268/18 y 471/2020 y su modificatorio N° 535/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 471/2020, se facultó al Ministerio de Seguridad y Justicia para la aplicación de las políticas específicas de seguridad que resguarden los principios de responsabilidad de gestión y uso de fondos públicos;

Que asimismo, por el referido instrumento legal y su modificatorio Decreto N° 535/2020, se prorrogó el estado de Emergencia Social en Materia de Seguridad, en todo el territorio de la Provincia del Chaco, a partir del vencimiento del lapso establecido en el Decreto N° 1136/17, y sus ampliatorios N°s. 2384/17, 2983/17, 3268/18, 3268/18, por el término de un (1) año;

Que resulta necesario mantener la prórroga del estado de emergencia social en materia de seguridad, en todo el territorio provincial, a partir del vencimiento del lapso establecido en el Decreto N° 471/2020, aconteciendo en fecha 28 de diciembre del año 2020, la última extensión;

Que queda demostrada, que la necesidad de adquisición de bienes de consumo, materiales y servicios en materia de seguridad pública y ciudadana es una constante impostergable, la cual requiere de mecanismos eficientes que permitan la disponibilidad de los bienes y servicios en el menor tiempo posible;

Que el Estado Provincial, debe responder a dicha necesidad, proporcionando para ello el mecanismo administrativo adecuado y el marco legal pertinente;

Que debido al contexto de la crisis derivada de la Pandemia originada por el brote de COVID-19, resultó necesario efectuar refuerzos presupuestarios destinados a adecuar los gastos y los recursos previstos para el presente ejercicio, por la alteración que implicó la atención de la urgencia por la pandemia del coronavirus y el consiguiente aislamiento social preventivo y obligatorio;

Que así también, es menester la actualización de los montos aprobados para la realización de contrataciones de bienes y servicios que se efectúen en el marco de la emergencia, cuyo régimen fuera aprobado por el Artículo 5° del Decreto N° 37/09, con última adecuación autorizada por Decreto N° 1370/15, por encontrarse en la actualidad dichos montos desactualizados;



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
Dra. Ana Norma Suarez
Jefe Departamento Contratación e/o
Doción, Contratación y Normalización

408

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por la Ley N° 3108-A de Ministerios, se creó el Ministerio de Seguridad y Justicia, como autoridad competente en la materia;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, autorizando actualización de valores de topes para Contratación Directa, Concurso de Precios y Licitaciones Privada y Pública; y cuenta con el aval del Ministro de Planificación y Economía y de la Ministra de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltese al Ministerio de Seguridad y Justicia para la aplicación de las políticas específicas de seguridad que resguarden los principios de responsabilidad de gestión y uso de fondos públicos.

Artículo 2°: Prorróguese a partir del vencimiento del lapso establecido en el Decreto N° 1136/17 y sus ampliatorios N°s. 2384/17, 2983/17, 3268/18 y 471/2020 y su modificación 535/2020, acontecido en fecha 28 de diciembre de 2020 -ultima extensión-, por el término de un (1) año, el estado de Emergencia en Materia de Seguridad, en todo el territorio de la Provincia de Chaco, conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente.

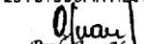
Artículo 3°: Ratifiquense los funcionarios autorizados por Decretos N°s. 2990/16, 1136/17, y sus ampliatorios N°s. 2384/17, 2983/17, 3268/18 y 471/2020 y su modificatorio N° 535/2020, a intervenir para cada tipo de contratación, mientras dure el estado de emergencia.

Artículo 4°: Apruébase la actualización de montos autorizados por Decretos N°s. 2990/16, 1136/17 y sus ampliatorios N°s. 2384/17, 2983/17, 3268/18, 3268/18 y 471/2020 y su modificatorio N° 535/2020, para cada tipo de contratación mientras dure el estado de Emergencia, conforme el siguiente detalle:

| Expresado en \$ | Hasta | Contratación | Cotizaciones mínimas | Funcionario autorizado |
|-----------------|--------------|---------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| 0,01 | 2.000.000,00 | Directa | Cotejo de (2) dos presupuestos | Ministro de Seguridad y Justicia |
| 2.000.001,00 | 3.000.000,00 | Concurso de Precios | Conforme Régimen General Vigente | Ministro de Seguridad y Justicia |
| 3.000.001,00 | 4.000.000,00 | Licitación Privada | Conforme Régimen General Vigente | Ministro de Seguridad y Justicia |
| Más de | 4.000.000,00 | Licitación Pública | Conforme Régimen General Vigente | Gobernador |


DRA. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

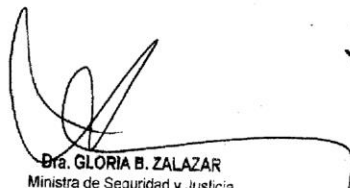

Prof. Ana Noemi Suarez
Jefe Departamento Contratación e/c
Dación, Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: Las erogaciones que resulten de lo dispuesto en el presente Decreto deberán imputarse a las partidas presupuestarias y fuentes de financiamiento correspondientes a la jurisdicción 7 -Ministerio de Seguridad y Justicia; jurisdicción 21- Policía Provincial y jurisdicción y 36 -Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

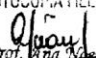
DECRETO N° **408**



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C. JORGE MILRON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contrator a/c
Doción, Contrator y Normalización